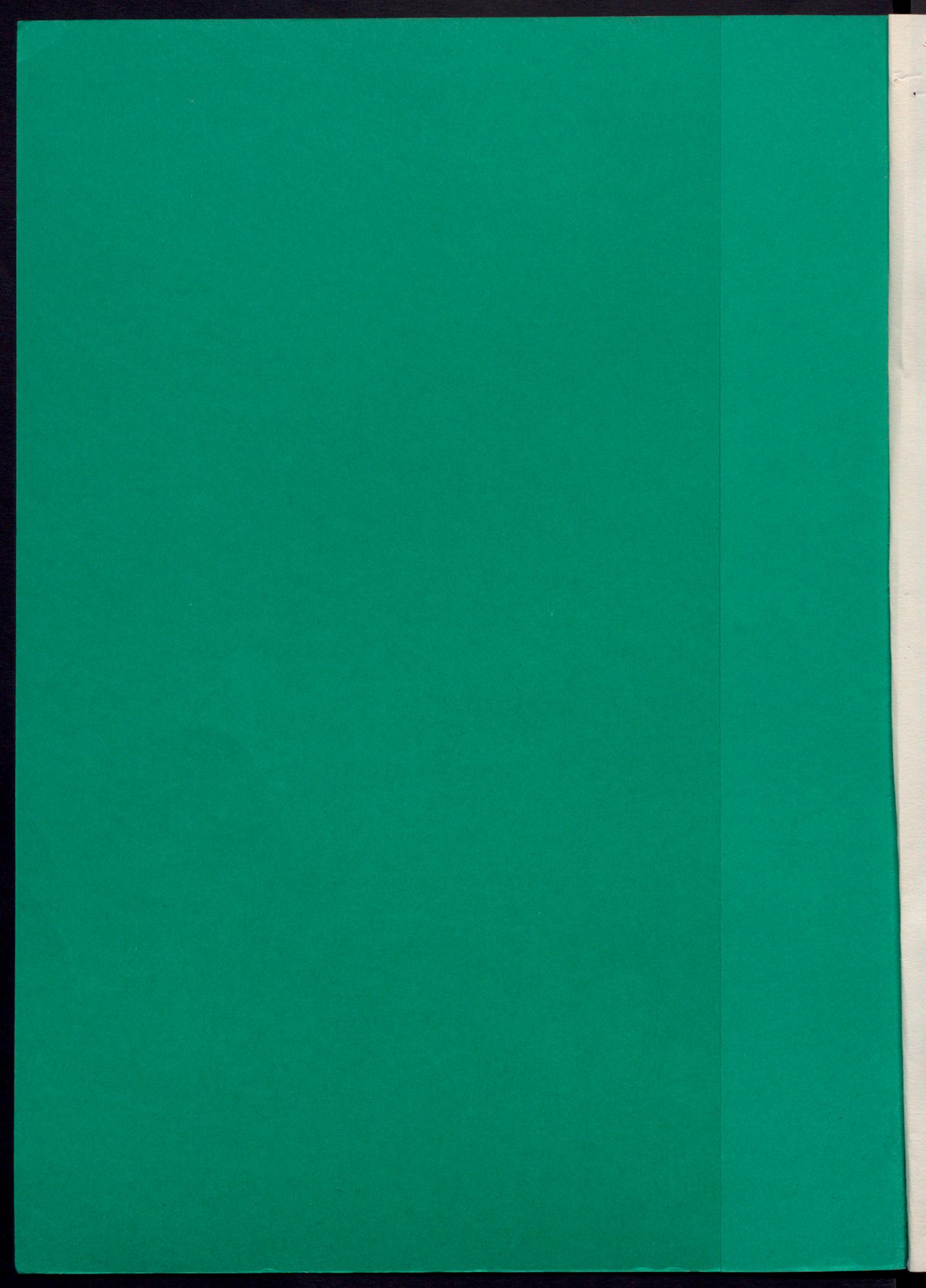




Jornades  
sobre  
la Cooperació  
a Catalunya

GI  
0099  
V.1





GI-99



GENERALITAT DE CATALUNYA  
Departament de Treball

Cooperativisme de crèdit i caixes rurals.



# Jornades sobre la Cooperació a Catalunya

Aquesta Ponència ha estat elaborada a petició del Departament de Treball de la Generalitat de Catalunya, per una comissió redactora integrada per les següents persones:

Lluís Edo; Jaume Terribes; Sigfrid Quer; Gabriel Quirantes;  
Josep Cuadras; Jordi Lluís Gibert; Josep Isern; Antonio Millet;  
Josep Ventura; Salvador Ortiz; Antonio Royo; Josep M. Heras.-

28 MAIO 1980



### ANTECEDENTS HISTORICS

"L'any 1934, la Generalitat crea la Caixa de Crèdit Agricola i Cooperatiu destinada a facilitar operacions de crèdit a sindicats agrícoles, caixes rurals, cooperatives de diverses classes, mutualitats, pòsits i entitats similars. Els fons procedien d'una dota- ció de la Generalitat, d'aportacions d'entitats de tipus cooperatiu mutual o de sindicació agrària, de dipòsits a la vista i a termini i d'emissions de títols de crèdit. Era regida per una representa- ció de les entitats participants.

El 1937 fou convertida en la Caixa Central de Crèdit Agrícola, en suprimir-se les aportacions d'altres entitats i dotada exclusivament amb el fons patrimonial de la Generalitat. Fou concebuda com una Federació de Caixes Locals (Seccions de Crèdit dels Sindicats Agrícoles Locals) agrupades en caixes comarcals que depenien a llur torn de la Caixa Central, adscrita a la Conselleria d'Agricultura de la Generalitat, si bé amb autonomia financera i jurídi- ca."

(Text original de Josep Ma. Bricall publicat a la Gran Encyclopèdia Catalana, volum 4)

### CENS DEL SECTOR I IMPLANTACIÓ TERRITORIAL

La distribució de les Cooperatives de Crèdit i Caixes Rurals a Catalunya es resumeix de la següent forma:

Tipus de Cooperativa	Nombre d'entitats existents	Nombre d'oficines	(en milions ptas.) Total Dipòsits a 31-12.78
Caixes Rurals	10	99	11.937
Coop. de Crèdit Professionals	4	4	7.010
Coop. de Crèdits Urbanes	3	10	1.071
TOTALS	17 =====	113 =====	20.018 =====

El nombre d'oficines de totes les entitats del sistema creditici i la seva distribució provincial referida també a 31.12.78 era:

	Total	BANCA Comercial	Industrial	CAIXES D'ESTALVI	COOPERATIVES DE CREDIT
Barcelona	1.585	1.503	82	1.016	30
(capital)	671	624	47	291	8
Girona	291	275	16	107	13
Lleida	203	193	10	97	76
Tarragona	211	193	18	142	44
<b>TOTAL CATALUNYA</b>	<b>2.961</b>	<b>2.788</b>	<b>173</b>	<b>1.653</b>	<b>171 &amp;</b>
<b>TOTAL ESPAÑYA</b>	<b>11.094</b>	<b>10.528</b>	<b>566</b>	<b>7.502</b>	<b>2.398</b>

(Font: Butlletí Banc d'Espanya)

& Total d'oficines autoritzades pel B.E. però n'hi han 58 sense inaugurar.

#### RELACIO DE LES ENTITATS DE CREDIT COOPERATIU

##### BARCELONA

###### Cooperatives de Crèdit Urbanes

(El número que figura abans de la població és el que li correspon en el mapa de Catalunya de la figura nº 1.)

- Caixa de Crèdit Mutual, S.Coop.- Barcelona . Inagurada l'any 1968.

277 Barcelona

175 Olesa de Montserrat

184 Parets del Vallès

178 Girona

224 Lleida

149 Tarragona

- Caixa de Crèdit de Granollers, S. Coop.

183 Granollers

- Caixa de Crèdit Mediterrànea

308 l'Hospitalet de Llobregat

###### Cooperatives de Crèdit professionals

- Caixa Cooperativa de Crèdit i Estalvis del Col.legi Oficial d'Enginers de Catalunya.

277 Barcelona

- Caixa del Col.legi d'Advocats de Catalunya, S. Coop. Inagurada el 1979.  
277 Barcelona
- Cooperativa de Crèdit i Estalvi "San Alberto Magno". Inactiva des de 1978  
277 Barcelona
- Acofar, Cooperativa Farmacèutica. Té la seva seu social a Madrid.  
277 Barcelona

### Caixes Rurals

- Caixa Rural Provincial. Inagurada l'any 1968.
  - 277 Barcelona
  - 114 Manresa
  - 77 Balsareny
  - 168 St. Martí de Tous
  - 280 St. Martí de Sarroca
  - 90 St. Joan de Torroella
  - 63 Vic
  - 291 Vilafranca del Penedès
  - 15 Berga
  - 47 Torelló
  - 54 Cardona
  - 80 Artés
  - 292 Moja
  - 91 St. Fructuós de Bages
- Caixa Rural de Crèdit de la Unió Catalana d'Avicultors i Cunicultors. UCAC.
  - 301 Vilanova i la Geltrú

### GIRONA

- Caixa Rural Provincial. Inaugurada l'any 1969.
  - 178 Girona
  - 211 Cassà de la Selva
  - 71 Figueras
  - 229 Sta. Coloma de Farners
  - 245 Blanes
  - 153 l'Armentera
  - 138 Banyolas
  - 198 Torroella de Montgrí
  - 213 La Bisbal
  - 100 Olot
  - 125 St. Pere Pescador
  - 17 Ribas de Freser

22 Camprodon 44 St. Joan de les Abadesses  
244 Vídreres 155 Amer

LLEIDA

- Caixa Rural Provincial. Inaugurada l'any 1964.

198 Almacelles	224 LLeida
154 Artesa del Segre	167 Balaguer
156 Bellpuig	272 Les Borges Blanques
262 Cervera	94 La Seu d'Urgell
160 Solsona	265 Aitona

- Caixa Rural COPAGA

224 Lleida

- Caixa Rural del Pirineu. La Pobla de Segur, Inagurada l'any 1967

84 La Pobla de Segur	18 Esterri d'Aneu
Lespaüles (Osca)	56 Pont de Suert
5 Puigcerdà (Girona)	94 La Seu d'Urgell
160 Solsona	65 Sort
113 Tremp	25 Viella

- Caixa Rural de la Cooperativa Agropecuària d'Almenar i la seva comarca.

179 Almenar

- Caixa Rural de la Cooperativa Avícola de Guissona.

218 Guissona

## TARRAGONA

- Caixa Rural Provincial. Reus. Inagurada l'any 1962.

178	Alcanar	129	La Pobla de Montornès
180	Amposta	80	Porrera
152	Arnés	108	Pradell
69	Ascó	154	Prat de Comte
16	Barbarà	120	Reus
138	Benissanet	119	Riudoms
135	Caseres	9	Rocafort de Caralt
100	Corbera d'Ebre	168	Roquetes
68	Fatarella	167	St. Jaume d'Enveija
99	Gandesa	4	Sta. Coloma de Caralt
79	Gratallops	94	St. Oliva

153 Horta de St. Joan	169 La Sènia
139 Miravet	12 Solivella
22 Montblanch	149 Tarragona
101 Móra d'Ebre	172 Ulldecona
104 Móra la Nova	172 Ulldecona
122 Morell	38 Ulldeolins
128 La Nou de Gaià	34 Valls
125 Pallaresos	132 El Vendrell
155 Paüls	27 Vimbodí
137 Pinell de Brai	146 Vinyols

- Caixa Rural de Crèdit de la Cooperativa Comarcal d'Avicultors,  
S. Coop.

120 Reus

#### SECCIONS DE CREDIT DE LES COOPERATIVES AGRICOLES

Cal citar l'existència de 90 seccions de crèdit a la província de Tarragona i 41 a la de Lleida.

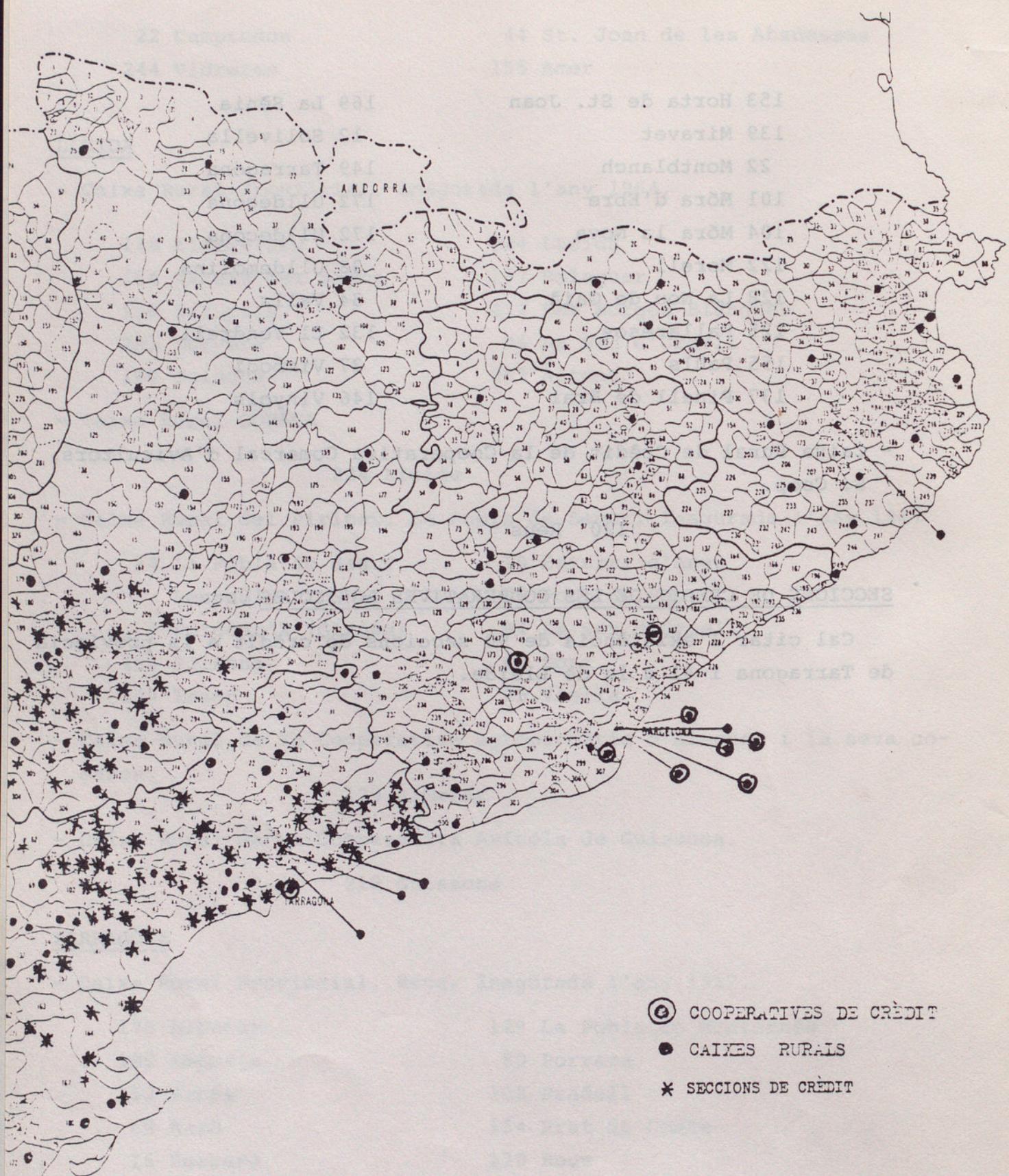


FIGURA N° 1: Distribució Territorial a Catalunya  
de les Entitats de Crèdit Cooperatiu.

## LA IMPLANTACIÓ DEL CREDIT COOPERATIU EN EL TERRENY ECONOMIC

Les Cooperatives de Crèdit a Catalunya, clarament afeblides pel marc legal dictat a partir de 1940 han tingut una vida minsa per diferents causes que s'evidencien tan sols observant la seva distribució territorial i comparant-la amb la resta d'entitats creditícies.

L'estudi i aprofundiment del fenomen cooperatiu en el camp financer sembla que en les actuals circumstàncies no tindria sentit si no s'hagués fet observant l'entorn institucional que configuren les altres entitats, Caixes d'Estalvi Popular i Bancs. Es per això que la ponència ha volgut oferir la possibilitat als cooperadors i, al públic en general, de poder comparar les dades financeres dels tres tipus d'entitats mitjançant els balanços integrats de cada grup d'entitats a nivell de Catalunya, tal com figura en els anexos corresponents nº 1, 2 i 3.

Cal remarcar també, com a dada molt important, el fet que fins a mitjans els anys seixanta no es detecta l'existència de les primeres Cooperatives de Crèdit i Caixes Rurals que avui existeixen.

Les Caixes Rurals Provincials es posen en marxa pels volts de l'any 64, menys la de Barcelona que, degut a les traves legals, no funcionà fins el 68. Les professionals i urbanes, es funden pels volts de l'any 68.

Aquesta tardana aparició, dins d'un món amb una competència molt forta, condicionà fortament la seva implantació i creixement.

## EL COMPORTAMENT INSTITUCIONAL

Fóra bo de poder entrar en l'anàlisi detallada del destí que donen les diferentes entitats de crèdit als diners recaptats, però la manca d'homogeneïtat de les informacions disponibles no ho ha permès, pel que fa a la Banca i a les Cooperatives, perquè la distribució de les seves inversions no té cap més detall que el que recull el Butlletí del Banc d'Espanya agrupat a nivell de tot l'Estat.

L'anexe nº 1 està integrat per balanços de les tres classes de Cooperatives subdividint les Rurals entre Provincials i Comarcals. S'ha d'aclarir que en el balanç integrat hi manquen les dades

d'una Cooperativa professional que es va rebre a última hora i que s'afegeix al final del capítol. També hi manca la informació de la Caixa de Crèdit Mediterrànea, però que, pel seu volum, no farà canviar qualitativament els comentaris que segueixen:

### Actiu del balanç

La primera consideració a fer en relació a l'actiu del balanç conjunt és l'alt percentatge de tresoreria que mantenen, el qual pràcticament és de l'ordre del 30% respecte al total del seu actiu, mentre que a les Caixes d'Estalvi aquesta partida és tan sols del 8,5% i als Bancs del 10%.

Aquesta diferència de les Cooperatives amb les altres entitats es deu a molts factors, entre els quals s'han de destacar els següents: són entitats molt joves i la major part dels dipòsits són vius, cosa que les obliga a no poder-ne invertir un més gran percentatge en previsió de no poder fer front a les seves obligacions a la vista; no disposen de les fonts de liquiditat, comptes de crèdit, i redescompte, que el Banc d'Espanya ofereix a les altres institucions per a prevenir faltes d'efectiu; moltes de les oficines disperses en petites viles i pobles han de mantenir un encaix desproporcionat; i, finalment, la discriminació amb que sempre han estat tractades, les obliga a tenir en els Bancs més recursos dels necessaris com a compensació dels serveis que aquests els presten.

Una segona observació comparativa és en relació a les Carteres de Valors de les Cooperatives que donen un percentatge del 4,2% enfront del 31,5% que tenen les Caixes i el 8% dels Bancs, tot i que aquests darrers també lluixen un percentatge molt inferior. Sembla clar que el factor determinant en aquest capítol dels balanços és el marc legal que obliga a les caixes a dedicar xifres molt importants dels seus dipòsits a comprar valors públics o semipúblics. Aquestes inversions cal considerar-les a tots els efectes computables a l'hora de parlar d'un Fons Estatal o política de compensació interregional.

Malgrat tot, és evident que el millor percentatge que tenen les Cooperatives és molt favorable ja que demostra que els seus recursos no surten de Catalunya ni passen a mans de les grans empreses a través dels valors emesos. Aquest aspecte recomana no modificar les normes reguladores en aquest sentit ja que és podria empitjorar la situació. Això sempre que aquest aspecte favorable no vingui com-

eboliesq le sup s dupeb , jisq snod xifis sru m . jeficiades ayem eb  
-ne pensat per un de negatiu com pot ser el capítol V de llur balanç  
on llueix un 7,7% de recursos dipositats a la Caja Rural Nacional  
de Madrid, i que lògicament no tenen ni les Caixes d'Estalvi ni els  
Bancs.

Pel que fa a les Inversions en descompte de lletres les xifres evidencien també una clara diferència de comportament, perquè mentre les Cooperatives tenen un 9,2% de l'actiu, els Bancs arriben al 19,2%, i en canvi les Caixes d'Estalvi tan sols fan un 0,2%. També en aquest cas la justificació ve donada per les exigències legals tota vegada que fins l'aparició del Decret de 1977, les Caixes tenien prohibit expressament aquest tipus d'operacions. Amb tot, cal dir que la majoria de Caixes Catalanes segueixen sense fer-les i és el motiu pel qual llurs percentatges són baixíssims.

No obstant, hi ha una raó també de tipus financier que condiciona aquesta diferent distribució del crèdit, i és que la banca i també les cooperatives, aconsegueixen una major rotació i rendabilitat dels diners fent aquestes operacions de descompte i no es troben tan perjudicats per la inflació en fer la resta d'operacions a mig i llarg termini. També es ben cert que el sector agrari, al qual serveixen les Caixes Rurals, no genera un volum gaire gran de paper comercial per descompte.

Es troba una política molt més similar en el capítol de préstecs i crèdits, en la qual s'inclouen les operacions a mig i llarg termini. El percentatge de les Cooperatives aquí és del 39,4% i a les Caixes del 41,8% mentre que la Banca tan sols hi dedica un 13,7% dels seus actius per aconseguir una més ràpida rotació de capitals i més llibertat per orientar la seva política de suport financier.

El capítol de l'Immobilitzat també és un dels que denoten polítiques més diferenciades. Mentre les Caixes d'Estalvi tenen un 8%, les Cooperatives només en tenen un 4,5% i els Bancs un 0,7%. L'explicació rau essencialment en el fet que els dos primers tipus d'entitats tenen comptabilitzats llurs immobles com a propis, mentre que els Bancs generalment tenen societats filials immobiliàries per cobrir aquest aspecte, i així no disminuir la seva capacitat d'expansió degut als recursos immobilitzats.

D'altra banda, el major percentatge de les Caixes és degut en part al fet de tenir moltes més oficines, gairebé sempre instal·lades en finques pròpies i a què les despeses s'han fet amb criteris

de menys austerioritat. En una altra bona part, degut a què el període dels anys 45-70 es va recomenar una política de construcció de vivendes en règim de lloguer y que exigí una forta inversió en Immobles construïts per les Caixes.

Per acabar els comentaris corresponents a l'actiu dels respectius balanços, cal dir que una correcta i transparent comptabilització faria exigir més claretat als Bancs de manera que no publiquessin englobats els comptes diversos ni els d'ordre per evitar tota mena de confusionisme i a la vegada la gran diferència estructural que manifesten els balanços de les entitats on veiem que la banca té més d'un 40% per aquest concepte mentre que les Caixes arriben al 5,9% i les Cooperatives a un escàs 4,5%.

#### Passiu del balanc

Els comentaris del passiu seran necessàriament més breus degut a la generalitzada concentració que s'observa en el capítol dels creditors o dipositors que assoleix un 84,1% a les Caixes, un 82,3% a les cooperatives i un 32,8% als Bancs; però com que el fenomen confusionari citat per als comptes diversos i d'ordre de l'actiu, es repeteix als Bancs respecte al passiu, ens trobem que la banca té comptabilitzada tota la diferència que s'evidencia respecte a les altres entitats dins dels esmentats comptes diversos que pel que hem vist actuen com un autèntic calaix de sastre degut a una tolerància oficial de difícil justificació.

Cal dir també, que el total de creditors de les Caixes Rurals inclou els dipòsits que les Seccions de Crèdit han aportat i que evaluem en uns tres mil milions de pessetes. Aquest tema l'analiczem amb més detall en un capítol a part.

En el capítol de Capital i Reserves mentre les Cooperatives i les Caixes, que no tenen finalitat de lucre, llueixen un 7,0% i un 6,9% respectivament del seu passiu, els Bancs tan sols hi tenen pels mateixos conceptes un 4,06%, circumstància que cal tenir molt en compte quan es parla de la seguretat bancària com un instrument en front de les altres entitats i especialment de les Cooperatives.

Alhora això posa de manifest que les entitats no lucratives són molt més prudents i cuiden més la política de reserves pròpies per garantir els dipòsits dels seus socis i clients.

Gairebé com darrera observació de política diferencial entre entitats, cal citar els recursos utilitzats d'altres entitats crediti-

cies, els quals representen un 5,5% del passiu en les Cooperatives enfront del 2,2% de les Caixes i del 9,19% dels Bancs. El percentatge de les Cooperatives es degut a la concessió de Crèdits de mediació del Banc de Crèdit Agrícola i que són els únics recursos d'altres entitats creditícies que es reben.

La poca importància de la resta dels capítols tan sols aconsellaria dir que són distribucions equilibrades del passiu de les diferents entitats, excepte en el cas del 4,95% del balanç dels Bancs que correspon a un concepte inexistent a les Cooperatives i Caixes, com és el de Vallors de Caixa i obligacions en circulació ja que, en el cas dels Certificats de dipòsits d'algunes Caixes, la partida figura dins dels comptes financers.

Després de les anteriors consideracions, la ponència ha volgut oferir, en base a dades del Banc d'Espanya, dues informacions bàsiques del sistema creditici a Catalunya (la figura del peu de pàgina i la del nombre d'oficines reflexat a la pàgina primera), per tal d'evidenciar la importància dels Bancs no catalans operant a casa nostra i a la vegada la impossibilitat de conèixer-fins ara-la seva conducta o comportament inversor, tota vegada que el Banc d'Espanya no publica la distribució dels préstecs i crèdits per províncies com fa amb els dipòsits. Així doncs, per deducció respecte a les xifres del B.E. i al balanç integrat dels nostres Bancs, pot afirmar-se que els Bancs no catalans tenen dipòsits a Catalunya equivalents com a mínim a 452.450 milions de pessetes, xifra molt superior a la que puguin sumar les oficines dels nostres bancs instal·lats més enllà de l'Ebre.

Distribució provincial de dipòsits bancaris 31-12  
78.-

	TOTAL	% sobre el total	Dipòsits a la vista	Dipòsits d'estalvi	Dipòsits a plaç
Barcelona	862.050	16,51	379.367	145.859	336.824
Girona	78.266	1,49	26.676	16.422	35.168
Lleida	54.171	1.03	14.716	12.525	26.930
Tarragona	56.236	1.07	21.030	11.104	24.101
<b>TOTAL CATALUNYA</b>	<b>1.050.723</b>	<b>20.10</b>	<b>441.789</b>	<b>185.910</b>	<b>423.023</b>
<b>TOTAL ESTAT</b>	<b>5.220.373</b>	<b>100.00</b>	<b>1.991.822</b>	<b>1.152.727</b>	<b>2.075.824</b>

(Font: Butlletí del Banc d'Espanya).

## Capítol de creditors de les Seccions de Crèdit de les Cooperatives Agrícoles.

La importància de les Seccions de Credits és gran a les comarques de Tarragona (90 entitats) i a les Terres de Lleida (41 entitats).

Apleguen entre totes elles una xifra de 7.000 milions de pessetes procedents dels socis de la Cooperativa Agrícola de cada poble. Cal dir que aquesta xifra és aproximada, però bastant real, en base a la impossibilitat d'obtenir-ne un balanç consolidat de totes elles. Això però, podem saber-ne les seves xifres en base als estrets vincles que les uneixen amb la Caixa Rural Provincial de Reus i amb la de Lleida.

Dels 7.000 milions que tenen aplegats, n'han dipositat 3.000 milions a les Caixes Rurals Provincials i la resta està invertit en les pròpies cooperatives Agrícoles o dipositat en d'altres entitats de crèdit no cooperatiu.

Les inversions realitzades van destinades a la finaciació de les activitats de la Cooperativa i a la concessió d'anticips als socis que la formen.

### Nota addicional al balanç integrat de les Cooperatives de Crèdit

Després d'elaborar la ponència i d'integrar tots els balanços es van rebre dades corresponents a una Cooperativa de Crèdit Professional que faltava incorporar. Ha estat impossible però efectuar-ne la integració amb el balanç de totes les cooperatives ja que son dades referides a 30.06.79 en lloc de 31.12 del 78 com la resta d'entitats.

No obstant, cal remarcar la importància del total de dipòsits que gairebé era de 7.000 milions de pessetes, raó per la qual passem a recollir els comentaris de la entitat relatius a la seva estructura del blanç.

	<u>ACTIU</u>	<u>PASSIU</u>
Tresoreria	49,05%	Fons propis 7,70%
Valors	1,66%	Recursos a la vista 19,41%
Préstecs i crèdits	19,71%	Recursos a termini 42,61%
Immobilitzat	0,35%	Fons diversos 3,10%
Diversos	2,05%	Comptes d'ordre 27,18%
Comptes d'ordre	<u>27,18%</u>	
	100,00%	100.00%

Es pot afirmar que les consideracions fetes en general, són vàlides també per aquest tipus de cooperatives accentuant-se encaixa més l'elevat percentatge de tresoreria disponible.

#### DESTI DELS PRESTECS I CREDITS CONCEDITS PER LES COOPERATIVES I CREDITS RURALS

##### Caixes Rurals

Les activitats principals de les Caixes Rurals són, sens dubte, invertir la totalitat dels seus recursos disponibles exclusivament al món agrari i ramader de les contrades catalanes. Si anem mirant les diferentes Caixes existents a Catalunya cada una té les seves característiques, segons siguin les seves produccions agràries.

A les terres de Lleida, pel que fa a l'agricultura, la principal activitat va destinada a l'oli, la fruita i els cereals, sent una altra part important la ramaderia porquina i de boví. Tenen així mateix un gran volum les inversions en instal.lacions frigorífiques per a la fruita i també les fàbriques de pinsos.

Respecte a Tarragona, es destinen tots els recursos a la fruita seca (avellanes i ametlles), a l'oli, al vi, i cap a les terres de l'Ebre, a l'important nucli de cooperatives dedicades a l'arròs, a la fruita i a la verdura. També hi ha un sector important de ramaderia avícola i de porquí, i com a complement, la finançació de les fàbriques de pinsos.

A les comarques gironines l'import més gran va a la producció de fruita (sobretot pomes), farratges, cereals i vi. Quant a la ra-

madera el bestiar és boví i porquí. Hi ha un nombre extraordinari de frigorífics instal.lats, fins a ser considerats com els més importants d'Espanya. Gran relleu tenen també les seves inversions en l'indústria d'embotits.

A Barcelona, el gruix de l'inversió se'n va cap a la ramaderia intensiva, de porquí, oví, boví i avicultura. Es destinat també amb gran incidència, a les produccions agràries vegetals: cereals, vi, horticultura, fruiters i floricultura.

En aquestes activitats, es destinen els recursos obtinguts per unes oficines que presten tota mena de serveis dins del món rural. L'oficina d'una Caixa Rural, en els pobles, desenvolupa tota classe de gestions amb l'única finalitat de poder servir tothom que hi va demanant informació o ajut.

Preveient el futur de Catalunya, que és a tocar, orientem els nostres esforços en la direcció que hem portat fins ara d'aconseguir recursos i ser les entitats per excel.lència del món rural.

#### Cooperatives de Crèdit Urbanes

Es procura realitzar la inversió a les mateixes localitats on es generen els recursos.

Principalment, es dona preferència a la finançació que afavoreix les activitats col.lectives, ja siguin cooperatives o mutualitats. En aquesta línia s'han concedit préstecs i crèdits a :

- Cooperatives de Consumidors. Per instal.lacions o millora dels seus locals de venda. Per Compres inicials o especials d'alguns estocs.
- Cooperatives d'Habitatges. Per compra de solars, pagament d'obres i als seus socis individuals, per la compra de la seva vivenda.
- Cooperatives de Treball Associat. Per la compra o millora de les seves instal.lacions. Descompte de paper comercial i als seus socis individuals, concessió de crèdits per atencions familiars.

- Cooperatives d'Ensenyament. Per l'adquisició o millora dels locals i també com a finanziació-pont fins l'arribada de les subvencions oficials.
- Cooperatives de Petits Comerciants. Per compra o millora de les botigues i per adquisicions especial d'estocks.
- Mutualitats, Per adquisició o millora dels seus locals socials o per instal.lacions clíниques.
- Al soci individual, que pertany a les Entitats associades a les Cooperatives de Crèdit, se li concedeixen préstecs o crèdtis, necessaris per la millora del seu nivell de vida familiar i també per les seves activitats professionals o comercials.

#### Cooperatives de Crèdit Professional

La línia d'actuació en l'activitat creditícia de les cooperatives professionals tenen com objectiu resoldre les necessitats de finançació del soci en aspectes tan necessaris com són la vivenda, les atencions familiars, la promoció i el perfeccionament del professional, els vehicles i, en general, un ampli camp de conceptes no especulatius. Així mateix, la naturalesa i peculiaritat d'aquestes entitats permet efectuar un tractament específic i potser més sensibilitzat per a resoldre amb amplitud els problemes i necessitats creditícies dels socis.

Durant l'any 1978, l'apartat en el que s'ha produït una major demanda ha estat el d'Atencions Familiars, que inclou la finançació de distintes línies de crèdit, destaca també la finançació de vivendes.

#### NECESSITAT DE L'EXISTENCIA DE LES COOPERATIVES DE CREDIT I CAIXES RURALS

Analitzada la situació de les Coop. de Crèdits i Caixes Rurals respecte l'entorn financer i el volum que representen enfront la resta del sector creditici, hom pot preguntar-se quina raó de ser tenen ara i aquí les Caixes de Crèdit i Caixes Rurals.

Creiem que el món cooperatiu té l'absoluta necessitat de comptar amb uns instruments econòmics propis que vocacionalment dediquin la seva activitat a potenciar i canalitzar els recursos econòmics que el propi sector cooperatiu genera.

Aquests instruments econòmics propis han de ser controlats pel mateix sector i en la mesura que les Coop. de Crèdit i Caixes Rurals es vagin enfortint s'anirà evitant que el món cooperatiu hagi d'acudir a d'altres entitats financeres no controlades pels mateixos cooperativistes.

Entenem que aquestes necessitats econòmiques del sector només poden ser enteses totalment per aquelles entitats que formen part del mateix sector i que lliurement han decidit especialitzar-se servint-lo.

Si és el món cooperatiu qui dirigeix i controla les Coop. de Crèdit les Caixes Rurals, evidentement, aquestes estaran al servei d'aquells que les controlen.

En aquests moments, la situació de les Coop. de Crèdit i Caixes Rurals veiem que es correspon amb la situació de la resta del món cooperatiu. On hi han cooperatives fortes (del camp principalment) estan fent-se fortes les Coop. de Crèdit i Caixes Rurals i en tots aquells indrets on el món cooperatiu està en embrió, així mateix es troben les Cooperatives de Crèdit i les Caixes Rurals.

#### Alternatives de funcionament

Justificada la necessitat pel món cooperatiu de l'existencia d'unes Cooperatives de Crèdit i Caixes Rurals fortes, hem de veure com s'han d'enfortir.

El cooperativisme de crèdit s'ha d'integrar dintre del món on desenvoluparà la seva activitat, s'ha d'integrar en la vida del barri o del poble, de la mateixa manera com ho fan les cooperatives del camp, de consumidors, d'ensenyament o industrials i precisament aquesta integració ha de fer-se a través d'elles.

Només un cooperativisme de crèdit que estigui al servei i fent costat al barri o poble on opera, podrà avançar. Les Cooperatives de Crèdit i Caixes Rurals han d'actuar com a aglutinador de les altres branques cooperatives dinamitzant-les i potenciant-les.

I la integració plena, només es podrà fer a mida que creixin les altres branques. La persona que formi part d'una cooperativa de base participarà a la Cooperativa de Crèdit o Caixa Rural directament o a través de la seva cooperativa. En la mesura que aquesta persona sigui un coneut, no un client, i参与 en la gestió i control

i que els òrgans directius estiguin integrats en el seu barri o poble, així serà com s'anirà enfortint tot el sector alhora.

Aquesta entitat local, de barri o poble, que per ella mateixa tampoc no seria gaire cosa, ha de formar part d'una federació comarcal i totes les federacions comarcals d'una Nacional a través de la qual es rebrà l'assessorament i assistència tècnica de tot tipus que pugui necessitar i que per ella mateixa no podria obtenir.

Aquest camí creiem que passa actualment per avançar totes les Cooperatives de Crèdit i Caixes Rurals Catalanes cap a una Confederació Nacional de Cooperatives de Crèdit i Caixes Rurals de Catalunya que no significarà en cap moment trencar els lligams que ens uneixen a la resta de l'Estat.

A més curt plaç, aquest camí s'ha de començar a recórrer creant una imatge pròpia de moviment únic encara que diferenciat en les seves vocacions de servei (Rural, urbà o professional) segons el sector o l'indret en el qual s'integra.

### Alternatives financeres

L'única alternativa pel món cooperatiu són les Cooperatives de Crèdit i Caixes Rurals. Aquestes han de recollir el diner del sector, el de les bases, el de les institucions pròpies i han de canalitzar les ajudes oficials destinades al cooperativisme, per tal de reinverti-lo i potenciar el sector.

S'ha de crear un sistema de compensació entre les Cooperatives de Crèdit i Caixes Rurals, per tal de salvar desequilibris comarcals o sectorials, cobrir finançacions especials importants (temporades de collita, etc.) i compensació de diners.

Si en un moment precís, hi han Cooperatives de Crèdit i Caixes Rurals d'altres comarques o especialitzades en d'altres sectors, que poden cobrir aquestes necessitats, s'ha d'evitar que s'hagi d'acudir a entitats no cooperativistes.

Hem de lograr que tot el diner recollit dins del món Cooperatiu es reinverteixi en el mateix àmbit.

S'ha d'aconseguir a més a més, que les altres entitats financeres, especialment les Caixes d'Estalvis per la seva dinàmica i vocació

social àmplia, col.laborin en la tasca de revitalització del món cooperatiu. Aquesta ajuda però, per a una millor eficàcia, s'ha de canalitzar a través de les entitats financeres pròpies i específiques del sector que són les que més bé coneixen les seves necessitats.

#### Relacions amb el món cooperatiu

Les Cooperatives de Crèdit i Caixes Rurals s'han de convertir en assesors financers de les diverses branques del cooperativisme i posar els mitjans necessaris per oferir els serveis que es requereixin. Les Cooperatives de Crèdit i Caixes Rurals tenen la missió de crear o impulsar grups i empreses de serveis especialitzades en d'altres tipus de serveis (jurídics, organitzatius, administratius, etc.) dedicats al propi cooperativisme i que per ells mateixos no es crearien o ho farien amb una visió parcial de servei al cooperativisme.

Aquestes relacions, les fem extenses també a les entitats mutualistes d'associació voluntària perquè les entenem com una forma més de cooperació.

Les Cooperatives de Crèdit i Caixes Rurals han de dedicar-se i ajudar a la consolidació de les cooperatives existents i potenciar-ne la creació en aquelles indrets o sectors que faci falta.

El soci d'una Cooperative de Crèdit o Caixa Rural, a través de la seva aportació, rep la compensació en forma de serveis que li prestaran les diverses cooperatives que són dinamitzades i realitzades per la Cooperativa de Crèdit i Caixa Rural de cada barri o poble.

Promocionant, junt amb la resta de branques, el cooperativisme s'avançarà cap a una forma organitzativa i de transformació de la societat.

#### ANALISI FUNCIONAL I OPERATIVA DEL SECTOR

Mitjançant les enquestes distribuïdes i rebudes a la ponència, podem analitzar el funcionament de les Cooperatives de Crèdit i Caixes Rurals. S'han rebut un total d'onze enquestes.

##### - Assemblea General

Totes les entitats tenen la mateixa base estatutària sense cap particularitat, excepte una, que tracta el tema de les mutualitats

com a quelcom especial. Tan sols dues, tenen Reglament de Règim Interior.

Totes les Assemblees tenen una periodicitat anual, però la participació dels socis és molt desigual, varia entre un 5% i un 35%. Cal assenyalar el fet que una entitat rep un 28% del cens, en forma de vots per correu, entenent aquest fet com una participació de segon ordre.

El vot és, en la seva major part, exercit pels socis individuals, menys en dues que tenen establert un sistema mixt, el vot individual i el vot plural.

#### - Consell Rector

El nombre dels components del Consell Rector és variable. Quatre cooperatives tenen entre 10 i 14 membres i set entitats entre 6 i 9.

Les reunions són mensuals i dues entitats ho fan quinzenalment.

Sis entitats han constituït comissions de treball com a grups delegats del Consell Rector. Les tasques que tenen encomanades són molt diferents (Inversions, Foment, Règim Interior, Obres Socials) i només conincideixen totes en l'existència de la Comissió Permanent.

La composició del Consell Rector és diversa. Quatre entitats tenen Consells que representen a persones individuals, tres a sector cooperatiu, tres de composició mixta i un Consell format per sectors cooperatiu i mutualistes. Només dues entitats tenen representants dels treballadors al Consell Rector.

A totes les entitats, els Interventors de Comptes assisteixen a totes les reunions del Consell Rector. Participen també a la Comissió permanent i, en algun cas, fins i tot a comissions de treball. El control dels balanços, el fan, en general, mensualment. Tan sols tres, fan un control anual.

Els Fons d'Obres Socials es destina a formació cooperativa en la majoria d'entitats i només a tres, tenen un membre o secció destinat a aquest tema.

#### - Organització Administrativa

La majoria (9), tenen implantat el Pla General de Comptes i el seu grau de mecanització es pot considerar força elevat, ja que només

dues consideren baix el nivell assolit i n'hi han set que tenen un centre de càlcul propi.

#### - Personal

El conjunt del sector representa més de 400 llocs de treball amb tendència a créixer-ne de nous. Es detecta una alta proporció de caps (88) i un reduït nombre dedicat al sector comercial (7).

#### - Producció

El passiu per empleat oscil·la entre els 30 i 50 milions. Però, només n'hi han tres que se surten d'aquest rati en més i en menys.

Les dues entitats que superen la mitja tenen una i dues oficines respectivament.

El cost del passiu se situa entre un 4% i un 7%, amb una majoria entre un 6% i un 7%.

Hi han dificultats legals per oferir determinats tipus de serveis tot i que, en la pràctica, se solventen d'altre manera, o són poc utilitzats pels socis.

La majoria d'entitats tenen un servei d'assessorament destinat als socis i a les cooperatives associades.

Les operacions actives són les pròpies de cada sector on es troba l'entitat (rural, urbà o professional) tal i com hem vist en l'apartat corresponent. Es concedeixen en base als criteris de servei, rendibilitat i seguretat.

#### - Relacions amb altres Entitats de Crèdit

Les relacions que es mantenen amb les altres entitats de crèdit del sector estan basades en la creació de serveis i ajuda mútua. (Consorci de Caixes Rurals) i amb les altres entitats creditícies no cooperativistes, Bancs i Caixes, en el fet de cobrir unes necessitats com poden ser la Cambra de compensació en alguns casos o les línies de redescompte en d'altres.

### EL MARC LEGAL

#### Referència legislativa:

- Llei General de Cooperatives (19-XII-1974)
- R.D. Nova Regulació Mov. Cooperatiu (17-VI-1977)
- Reglament de les Societats Cooperatives (16-XI-1978)
- Llei d'Ordenació del Crèdit i la Banca.
- R.D. 2860/78 de 3 novembre, regulador Coop. Crèdit.
- O.M. de 26/II/1979 que desenvolupa l'anterior.
- R.D. 1549/79 de 29 juny, prorroga terme adaptació Estatuts
- O.M. de 30/VI/1979, complementa regulació Estatuts.
- O.M. de 5/IX/1979, coeficient inversió Coop. Professionals.

#### Referència Constitucional:

- Constitució Espanyola: art. 149 ap. 11 i 13.
- Estatut d'Autonomia de Catalunya: art. 9, ap. 21, art. 10 ap. 4, art. 12, ap. 1, art. 25, ap. 2, art. 26, ap 1 i 2.

Deixarem de banda l'anàlisi de la legislació general del Moviment Cooperatiu, tota vegada que serà objecte d'una Ponència a part dins d'aquestes mateixes Jornades. Hem de tenir-la, però, molt present, perquè les normes relatives a les Cooperatives de Crèdit tenen caràcter subsidiari respecte a les reguladors de la Cooperació en els aspectes substantius d'aquestes entitats. De la mateixa manera, cal tenir al davant, encara que no sigui objecte d'estudi, tota la normativa finançera i monetària general de l'Estat en aquelles qüestions que afecten, igualment, a totes les entitats que fan de mediadors financers.

#### DIRECTRIUS BASIQUES:

Homogeneïtzació i flexibilitat de les característiques orgàniques i funcionals de les diferents entitats de crèdit i estalvi, respectant-ne l'especialització operativa.

Fixació de normes disciplinàries mínimes que garanteixin la solidesa finançera necessària, amb l'establiment d'un sistema de vigilància i control que permeti protegir els interessos concurrents.

POTENCIACIÓ DE LA PARTICIPACIÓ DELS SOCIS I LES ENTITATS ASSOCIADES  
EN ELS ORGANS RECTORS I EN LA GESTIÓ DE L'ENTITAT

EL MARÇ 1981

ENTITATS QUE HI SON COMPRESES:

- Les Cooperatives de Crèdit , en general.
- Les Caixes Rurals.
- Les Cooperatives de Crèdit Professionals.
- Les Cooperatives de Crèdit qualificades.

NATURALEZA, OBJECTE I PARTICULARITATS:

Han d'ésser entitats cooperatives, és a dir, sotmeses a les disposicions generals en matèria de cooperació i que tinguin per exclusiu objecte social servir a les necessitats de finançament de les entitats Cooperatives associades i els socis d'aquestes. Com pot veure's fàcilment, aquesta definició d'objecte no lliga amb el requisit previst b) de l'article Primer de l'Ordre de 26-II-1979.

S'estableix la prohibició de realitzar operacions actives amb persones que no siguim membres singulars de les entitats associades.

En canvi, les operacions passives i els serveis bancaris estan oberts al públic en general . En aquesta prohibició, podem trobar-hi una clara limitació al creixement de la Cooperativa de Crèdit, especialment si la posem en competència amb les altres entitats financeres. El Dret comparat , ens proporciona molts exemples de Cooperativas de Crèdit, plenament ortodoxes dins els principis Cooperatius, les operacions actives de les quals no tenen aquest límit, tot i que, els socis o membres singulars de Cooperatives associades, gaudixin d'uns circuits privilegiats de Crèdits a interès més baix.

Les Caixes Rurals han d'ésser constituïdes per Cooperatives del Camp, Societats Agràries de Transformació, Cooperatives de Treball Associat per activitats Agràries i Agrupació de Caixes Rurals d'àmbit territorial inferior. També han de limitar les operacions actives als sectors agrícoles, forestals o ramaders i al finançament de les operacions de millora del medi rural.

Les Cooperatives de Crèdit Professional s'esmenten per primera vegada a l'ordre de 5 de setembre d'enguany i ha de donar-se per suposat que, a part del que regula aquesta Ordre referent la Coeficient d'Inversió, aquestes Cooperatives estan sotmeses a les mateixes condicions que les Cooperatives de Crèdit en general.

- Nomenament dels Interessengers de Cooperatives -

Les Cooperatives de Crèdit Qualificades son una creació del Reial Decret 2860/78 de 3 de novembre i han de reunir els següents requisits:

- Actuació financer superior als cinc anys.
- No estar constituida com a Cooperativa de segon grau.
- Recursos propis. Caixes Rurals: més de 100.000 ptes.
- Recursos propis Coops. Crèdit : més de 300.000 ptes.

Les Cooperatives que obtenen aquesta denominació, que ha d'otorgar el Banc d'Espanya, són les úniques que poden subscriure convenis de col.laboració amb entitats de crèdit oficial i poden obtenir d'altres beneficis (accés al redescompte i crèdit del Banc d'Espanya, reserva per a prevenció de riscos d'insolvència = 15%).

#### CONSTITUCIO:

##### Requisits:

- Autorització prèvia del Ministeri d'Economia, amb informe del Banc d'Espanya.
- Capital fundacional. Amb quanties mínimes en funció del nombre d'habitants del Municipi on radiqui el domicili social, en el cas de les Cooperatives de Crèdit en general, o en funció de l'àmbit territorial en el cas de les rurals.
- Promotores: tres entitats amb més de dos anys d'activitat i més de cent socis.
- Inscriptió: en el Registre especial, justificant el sesemborsament del capital mitjançant dipòsit al Banc d'Espanya, amb restriccions de transmissió durant els primers cinc anys i limitació del nombre d'oficines (una) fins dos anys després de la constitució.

També s'han d'inscriure en d'altres Registres Especials.

#### ORGANS DE GOVERN:

##### - Assemblea General:

Es l'òrgan de govern i decisió, constituït pels socis o pels seus representants.

#### Competències:

- nomenament del Consell Rector.

- Nomenament dels Interventors de Comptes.
- Aprobació i modificació d'estatuts.
- Fusió, dissolució i liquidació de l'Entitat.
- passar comptes als interventors.
- cessió, traspàs o venda dels centres de treball o dels béns de la Cooperativa.
- les que els Estatuts o la Llei li encomanin.

- Consell Rector

Es l'òrgan de l'administració. Existeix imcompatibilitat entre formar part del Consell Rector i ésser conseller de més de quatre S.A.

- Interventors

En són tres, nomenats per dos anys, i exerceixen el control de la gestió de la Cooperativa delegats per l'Assemblea.

OPERATORIA, I COEFICIENTS :

Tenen assimilada la seva operatòria a la d'altres societats de Banca i Crèdit, amb les limitacions abans esmentades pel que fa referència als beneficiaris de les operacions actives i amb d'altres referents a :

- coeficients mínims de caixa.
- coeficients d'inversió obligatòria.
- préstecs de regulació especial.
- relació entre immobilitzat i recursos propis.
- límit de crèdits dineraris o de firma que poden concedir-se a un mateix soci o grup de societats.
- regulació d'expansió pel Banc d'Espanya.
- aplicació de resultats (amortització, pèrdues i pagament d'interessos, fons d'educació i obres socials -10% - fons de reserva obligatòria -20% - i fons de reserva per a preveure riscos d'insolvència - 20%)
- règim d'inspecció (pel Banc d'Espanya) i sancions.

## DOCUMENT GENERAL DE CONCLUSIONS

La ponència, en base a tot el treball elaborat, presenta les següents conclusions:

- PRIMERA: Necessitat de recuperar l'esperit d'actuació de la Generalitat que el va portar, en temps de la República, a la creació de la Caixa de Crèdit Agrícola i Cooperatiu.
- SEGONA: Necessitat d'impulsar l'ensenyament dels principis cooperatius, principalment a les escoles i d'altres centres de formació.
- TERCERA: En el camp legal, ha existit un esforç d'equipació amb els restants intermediaris financers que no ha estat, des d'un punt de vista estrictament de tècnica jurídica, massa reeixit i que, pel contrari, ha desdibuixat al mateix temps els trets diferencials cooperatius.
- QUARTA : Malgrat això, es fa necessari eliminar les limitacions a la capacitat operativa, tant pel que fa referència al tipus d'operacions com a la realització d'operacions actives amb tercers que no s'isin socis, tot i sense perdre de vista, com és natural, el caràcter d'empresa cooperativa.
- CINQUENA: Es fa necessària una regulació legal de tipus més ampli i definitiu, lligada al mateix temps amb la nova regulació del Moviment Cooperatiu com a una regulació general del crèdit. Això resultarà molt complicat a casa nostra, donat que el nivell de competències reconegudes a la Generalitat en matèria de Cooperatives i en matèria finançera és diferent i per això pot resultar important deslligar en el temps i en l'àmbit, aquesta necessària doble regulació, la de Cooperatives i la d'entitats de crèdit.
- SISENA : El món cooperatiu ha de comptar amb les Cooperatives de Crèdit i Caixes Rurals com a instruments econòmics propis que, per vocació, es dediquen a potenciar i canalitzar els recursos econòmics generats pel mateix sector i a canalitzar també les ajudes oficials.
- SETENA: El cooperativisme de crèdit s'ha d'integrar allà on desenvolupa la seva activitat, formant part de la vida del

barri o poble i fent pinya amb les cooperatives i d'altres entitats cíviques existents a l'indret.

VUITENA : Avançar, com a primer pas de col.laboració, cap a la creació d'una imatge pròpia de moviment únic, però diferenciat en les seves vocacions de servei (rural, urbà o professional).

NOVENA : Finalment, avançar decididament cap a una "Confederació Nacional de Cooperatives de Crèdit i Caixes Rurals de Catalunya", d'adhesió voluntària i que permetria:

- Enfortir les relacions del cooperativisme de crèdit amb les autoritats polítiques i monetàries.
  - Dotar el món cooperatiu d'un instrument fort de caire financer.

COOPERATIVES DE CATALUNYA

Balang al 31.12.78

(en milers de pessetes)

ACTIU

TRE. OPERATIVA	4.729.959,-	29'6	PASSIU	CAPITAL I RESERVES.	899.437,-	5'6
Professionals	53.386,-		I	Professionals	8.907,-	
Urbanes	401.066,-			Urbanes	185.701,-	
Rurals Prov.	2.815.213,-			Rurals Prov.	431.697,-	
Rurals Com.	<u>1.453.294,-</u>			Rurals Com.	<u>273.132,-</u>	
VALORS						
Professionals	5.435,-		II	FOH; ESPECIAL	1.824,-	
Urbanes	83.897,-			Professionals	8.092,-	
Rurals Prov.	526.708,-			Urbanes	116.946,-	
Rurals Com.	<u>62.203,-</u>			Rurals Prov.		
CARREIRA D'EFFECTES				Purals Com.		
Professionals	47.723,-		III	BALLES C.E.R. I CREDIT AGRICOLA	100.428,-	
Urbanes	218.747,-			Professionals		
Rurals Prov.	801.870,-			Urbanes		
Rural. Gem.	<u>385.102,-</u>			Rurals Prov.	1.072,-	
CLIENTES I PRESTECOS				Rurals Comarcals	879.868,-	
Professionals	21.404,-			CREDITORS	<u>2.002,-</u>	
Urbanes	427.197,-			Professionals		
Rurals Prov.	4.350.934,-			Urbanes	107.887,-	
Rural. Gem.	<u>1.490.143,-</u>			Rurals Prov.	1.070.987,-	
EFECTUACIÓ A LA C/RURAL MAC.				Rurals Com.	8.678.045,-	
Professionals				CLIENTES; DIVERSOS	<u>3.259.234,-</u>	
Urbanes				Professionals	3.604,-	
Rurals Prov.				Urbanes	17.326,-	
Rurals Com.				Rurals Prov.	218.634,-	
INFORMATZAM.				Rurals Com.	<u>20.428,-</u>	
Professionals	2.701,-			EFFECTES I DEMES OBLIGACIONS.		
Urbanes	161.202,-			Professionals	2.603,-	
Rurals Prov.	423.390,-			Urbanes	51.569,-	
Rurals Com.	<u>136.144,-</u>			Rurals Prov.	201.798,-	
DEUDORES VANTS				Rurals Com.	11.569,-	
Professionals	1.274,-			DEUDORES		
Urbanes	56.783,-			Professionals		
Rurals Prov.	611.622,-			Urbanes	7.198,-	
Rurals Com.	<u>57.126,-</u>			Rurals Prov.	14.320,-	
AVALS				Rurals Com.	62.297,-	
Professionals	362,-				<u>89.714,-</u>	
Urbanes	114,-					
Rurals Prov.	148.699,-					
Rurals Com.	<u>75,-</u>					
Total Actiu.	15.975.864,-					
				Total Passiu	15.975.864,-	

## CAIXES D'ESTALVI DE CATALUNYA

BALANC A 31.12.78

## CAIXES D'ESTALVI DE CATALUNYA

<u>ACTIU</u>	<u>milers de pessetes</u>	<u>25</u>
TREOSERIA	[81.847.092'-	
1.- Caixa i Banc d'Espanya .....	34.903.093'-	
2.- Establiments de Crèdit .....	46.644.014'-	
3.- Monedes i Bitllets estrangers .....	299.985'-	
COMPTES FINANCIERS .....	[30.052.296'-	<u>21</u>
1.- Comptes de Crèdit. Disponible .....	7.961.067'-	
2.- Altres conceptes .....	22.091.229'-	
CARTERA DE TITOLS .....	[304.855.212'-	<u>21</u>
1.- Valors comp. (0.20-8-64 i 21-12-67) .....	285.637.435'-	
2.- Valors no computables .....	19.217.777'-	
PRESTECOS I CREDITS .....	[404.556.506'-	<u>41</u>
1.- De caràcter general .....	264.837.638'-	
2.- De regulació especial .....	134.965.257'-	
3.- De mediació .....	4.662.614'-	
4.- D'estalvi vinculat .....	78.334'-	
5.- D'estalvi de l'emigrant .....	12.663'-	
CARTERA D'EFFECTES .....	[1.745.489'-	<u>02</u>
1.- Efectes comercials .....	1.436.694'-	
2.- Efectes financers .....	308.795'-	
IMMOBILITAT .....	[77.189.934'-	<u>8</u>
1.- Immobles .....	63.674.034'-	
2.- Mobiliari i instal.lacions .....	13.374.057'-	
3.- Altres conceptes .....	141.843'-	
MATERIAL IT. DE FONS I R. E. . .	[9.590.934'-	<u>1</u>
1.- Béns afectes a O.B.S. .....	5.036.614'-	
2.- Previsió de fons de prev. i assist. ....	4.554.320'-	
COMPTES DIVERSOS .....	[57.004.370'-	<u>59</u>
TOTAL ACTIU PATRIMONIAL .....	[966.841.833'-	<u>100</u>
COMPTES D'ORDRE I NOMINALS .....	[355.493.584'-	
TOTAL DE L'ACTIU .....	1.322.335.417'-	

BALANC A 31.12.78

<u>PASSIU</u>	<u>milers de pessetes</u>	<u>25</u>
I. RECURSOS PROPIIS .....	[59.416.437'-	<u>61</u>
1.- Fons de dotació .....	2.550'-	
2.- Reserves .....	44.021.851'-	
3.- Aplicació O.B.S. pròpia .....	3.869.860'-	
4.- Fons per O.B.S. .....	4.434.951'-	
5.- Fons de previsió i assistència .....	6.112.651'-	
6.- Altres conceptes .....	974.574'-	
II. FONS D'AMORTITZACIÓ .....	[1.606.171'-	<u>03</u>
1.- De l'immobilitzat (rub. V. Actiu) .....	6.449.870'-	
2.- Dels béns afectes a O.B.S. .....	478.729'-	
3.- D'altres conceptes .....	677.572'-	
III. FINANCIERS .....	[20.938.536'-	<u>22</u>
1.- Comptes de crèdit. Límit .....	8.943.767'-	
2.- Establiments de Crèdit .....	3.210.552'-	
3.- Altres conceptes .....	8.834.217'-	
IV. CREDITORS .....	[813.428.313'-	<u>84</u>
1.- Comptes corrents .....	92.402.425'-	
2.- Comptes d'estalvi .....	702.597.039'-	
3.- Estalvi vinculat .....	300.705'-	
4.- Comptes d'Organismes i Corporacions .....	15.522.131'-	
5.- En moneda estrangera (V. efectiu) .....	9.748'-	
6.- Estalvi de l'Emigrant .....	1.995.115'-	
7.- Comptes Ext. en ptes. (O.M. 16-3-73) .....	601.100'-	
V. DIVERSOS .....	[65.402.376'-	<u>68</u>
VI. RESULTATS DE L'EXERCICI .....		
TOTAL PASSIU PATRIMONIAL .....	[966.841.833'-	<u>62</u>
VII. COMPTES D'ORDRE I NOMINALS .....	[355.493.584'-	
TOTAL DEL PASSIU .....	1.322.335.417'-	

BALANC INTEGRAT DELS BANCS CATALANS

A 31.12.78

	%	Millions de ptes.	%	Millions de ptes.
<u>ACTIU</u>			<u>PASIU</u>	
I. <u>CÀIXA I ENTITATS DE CRÉDIT I ESTALVI</u>			I. <u>CAPITAL</u>	
Caixa i Banc d'Espanya .....		30.356'4	44.097	2.727
Entitats de crèdit i Estalvi .....		131.294'6	21.719	1.340
Mon. i bitllets estrang. (valor ef.) .....		370		0'00
			II. <u>RESERVES</u>	
Efectes de comerç fins 90 dies .....		189.918		
Efectes de comerç a termini superior .....		103.940		
Efectes de comerç en mon. estrang. .....		16.522		
Cupons descompt. i títols amort. .....		244		
			III. <u>ENTITATS DE CRÉDIT I ESTALVI</u>	
		310.624	19'2	
			IV. <u>ACREDITORS</u>	
Fons públics .....		69.117	520.820	32'18
Altres valors .....		59.197		
			V. <u>BONS DE CÀIXA I OBLIG. EN CIRC.</u>	
		128.314	8	
			VI. <u>ACREDITORS EN MOND. ESTRANGERA</u>	
Deutors amb garantia real .....		221.717	13'7	
Deutors diversos a la vista .....			VII. <u>EFFECTES I DEMES OBLIG. A PAGAR</u>	
Deutors a termini .....		160.355	27.738	1'7
Deutors en moneda estrang. .....		21.850		
			VIII. <u>ACCEPT., AVALS I CRÉDITS DOCUM.</u>	
V. <u>DEUDORS PER ACCEPT. AVALS I CRÉDITS DOC.</u>		110.373	6'8	
VI. <u>ACCIONISTES</u>		477	0'02	
VII. <u>ACCIONS EN CARTERA</u>		---	---	
VIII. <u>MOBILIARI I INSTAL.LACIONS</u>		9.822	0'6	
IX. <u>IMMÓBLES</u>		11.129	0'7	
X. <u>INVERSIÓ DE RESERV. I FONS DE PREV.</u>		2.877	0'2	
XII. <u>COMPTES DIVERSOS I D'ORDRE</u>		661.353	40'78	
		<u>SUMA L'ACTIU</u> .....	<u>1.618.707</u>	<u>100</u>

BALANC INTEGRAT DELS BANCS CATALANS

A 31.12.79

	%	Millions de ptes.	%	Millions de ptes.
<u>ACTIU</u>			<u>PASIU</u>	
I. <u>CÀIXA I ENTITATS DE CRÉDIT I ESTALVI</u>			I. <u>CAPITAL</u>	
Caixa i Banc d'Espanya .....		30.356'4	44.097	2.727
Entitats de crèdit i Estalvi .....		131.294'6	21.719	1.340
Mon. i bitllets estrang. (valor ef.) .....		370		0'00
			II. <u>RESERVES</u>	
Efectes de comerç fins 90 dies .....		189.918		
Efectes de comerç a termini superior .....		103.940		
Efectes de comerç en mon. estrang. .....		16.522		
Cupons descompt. i títols amort. .....		244		
			III. <u>ENTITATS DE CRÉDIT I ESTALVI</u>	
		310.624	19'2	
			IV. <u>ACREDITORS</u>	
Fons públics .....		69.117	520.820	32'18
Altres valors .....		59.197		
			V. <u>BONS DE CÀIXA I OBLIG. EN CIRC.</u>	
		128.314	8	
			VI. <u>ACREDITORS EN MOND. ESTRANGERA</u>	
Deutors amb garantia real .....		221.717	13'7	
Deutors diversos a la vista .....			VII. <u>EFFECTES I DEMES OBLIG. A PAGAR</u>	
Deutors a termini .....		160.355	27.738	1'7
Deutors en moneda estrang. .....		21.850		
			VIII. <u>ACCEPT., AVALS I CRÉDITS DOCUM.</u>	
V. <u>DEUDORS PER ACCEPT. AVALS I CRÉDITS DOC.</u>		110.373	6'8	
VI. <u>ACCIONISTES</u>		477	0'02	
VII. <u>ACCIONS EN CARTERA</u>		---	---	
VIII. <u>MOBILIARI I INSTAL.LACIONS</u>		9.822	0'6	
IX. <u>IMMÓBLES</u>		11.129	0'7	
X. <u>INVERSIÓ DE RESERV. I FONS DE PREV.</u>		2.877	0'2	
XII. <u>COMPTES DIVERSOS I D'ORDRE</u>		661.353	40'78	
		<u>SUMA L'ACTIU</u> .....	<u>1.618.707</u>	<u>100</u>

## ANTECEDENTES HISTORICOS

"En el año 1934 la Generalidad creó la Caja de Crédito Agrícola y Cooperativo destinada a facilitar operaciones de crédito a sindicatos agrícolas, cajas rurales, cooperativas de diversas clases, mutualidades, posturas y entidades similares. Los fondos procedían de una dotación de la Generalidad, de aportaciones de entidades de tipo cooperativo, mutual o de sindicación agraria, de depósitos a la vista y a plazo y de emisiones de títulos de crédito. Estaba regida por una representación de las entidades participantes.

En 1937 fué convertida en la Caja Central de Crédito Agrícola y dotada con el fondo patrimonial de la Generalidad exclusivamente, al suprimirse las aportaciones de otras entidades. Se concibió como una Federación de Cajas Locales (Secciones de crédito de los Sindicatos Agrícolas Locales), agrupadas en cajas comarcales que dependían de la Caja Central, adscrita a la Conserjería de Agricultura de la Generalidad, pero con autonomía financiera y jurídica.

(texto original de Jose Ma. Bricall publicado en la Gran Enciclopedia Catalana, Volumen, 4)

## CENSO DEL SECTOR E IMPLANTACION TERRITORIAL

La distribución de Cooperativas de Crédito y Cajas Rurales en Cataluña se resume de la siguiente forma:

Tipos de Cooperativa	Número de entidades existentes	En millones	
		Número de depósitos en oficinas	Pts. total 31.12.78
Cajas Rurales	10	99	11.937
Coop. de Crédito Prof.	4	4	7.010
Coop. de Crédito Urban.	3	10	1.071
TOTAL	17 =====	113 =====	20.018 =====

El número de oficinas de todas las entidades del sistema crediticio y su distribución provincial, también referido al 31.12.78, era

siguiente:	Total	BANCA Comercial	Industr.	CAJAS DE AHORRO	COOPERATIVAS DE CREDITO
Barcelona (capital)	1585 671	1503 624	82 47	1016 291	30 8
Girona	291	275	16	107	13
Lleida	203	193	10	97	76
Tarragona	211	193	18	142	44
<b>TOTAL CATALUNYA</b>	<b>2961</b>	<b>2788</b>	<b>173</b>	<b>1653</b>	<b>171 &amp;</b>
<b>TOTAL ESPAÑA</b>	<b>11.094</b>	<b>10528</b>	<b>566</b>	<b>7502</b>	<b>2398</b>

Fuente: Boletín del Banco de España

& Total de oficinas autorizadas por el B.E., de las que 58 aún no han sido inauguradas.

#### RELACION DE LAS ENTIDADES DE CREDITO COOPERATIVO

##### BARCELONA

##### Cooperativas de Crédito Urbanas

(El número que figura antes de la población es el que le corresponde al mapa de Cataluña de la figura nº 1)

- Caja de Crédito Mutual S. Coop. - Barcelona - Inagurada en el año 1968.

277 Barcelona  
175 Olesa de Montserrat  
184 Parets del Valles  
178 Girona  
224 Lleida  
149 Tarragona

- Caja de Crédito de Granollers, S. Coop.

183 Granollers

- Caja de Crédito Mediterràneo

308 Hospitalet de Llobregat

Cooperativas de Crédito Profesionales

- Caja Cooperativa de Crédito y Ahorros del Colegio de Ingenieros de Cataluña

277 Barcelona

- Caja del Colegio de Abogados de Cataluña, S. Coop. inaugurada el 1979

277 Barcelona

- Cooperativa de Crédito y Ahorro de "San Alberto Magno" Inactiva desde 1978

277 Barcelona

- Acofar, Cooperativa Farmaceutica. Tiene su sede social en Madrid

277 Barcelona

Cajas Rurales

- Caja Rural Provincial. Inagurada en 1968

277 Barcelona

114 Manresa

77 Balsareny

168 San Martí de Tous

280 San Martí de Saroca

90 San Joan de Torroella

63 Vic

291 Villafranca del Penedes

15 Berga

47 Torello

54 Cardona

80 Artés

292 Moja

91 San Fructuós de Bages.

- Caja Rural de Crédito de la Unión Catalana de Avicultores y Cunicultores UCAC

301 Vilanova i la Geltrú

GERONA

- Caja Rural Provincial. Inagurada en 1969.

178 Gerona	138 Banyolas
211 Cassà de la Selva	198 Torroella de Montgri
71 Figueres	213 La Bisbal
229 Sta.Coloma Farners	100 Olot
245 Blanes	125 San Pere Pescador
153 L'Armentera	17 Ribes de Freser
22 Camprodón	44 San Joan de las Abadesas
244 Vídreres	155 Amer

LERIDA

- Caja Rural Provincial. Inagurada en 1964.

198 Almacelles	224 Lerida
154 Artesa de Segre	167 Balaguer
156 Bellpuig	272 Les Borges Blanques
262 Cervera	94 La Seu d'Urgell
160 Solsona	265 Aitona

- Caja Rural COPAGA

224 Lerida

- Caja Rural del Pirineo. La Pobla de Segur, Inagurada en 1967

84 La Pobla de Segur	18 Esterri d'Aneu
Lespaüles (Osca)	56 Pont de Suert
5 Puigcerdá (Gerona)	94 La Seu d'Urgell
160 Solsona	65 Sort
113 Tremp	25 Viella

- Caja Rural de la Cooperativa Agropecuaria de Almenar y su comarca.

179 Almenar

- Caja Rural de la Cooperativa Avicola de Guissona.

218 Guissona

TARRAGONA

Crédito Mediterráneo

- Caja Rural Provincial. Reus. Inagurada en 1962

CERDANYA

178 Alcanar	129 La Pobla de Montornés
180 Amposta	80 Porrera
152 Arnés	108 Pradell
69 Ascó	154 Prat del Comte
16 Barberá	120 Reus
138 Benissanet	119 Riudoms
135 Caseres	9 Rocafort de Caralt
100 Corbera d'Ebre	168 Roquetes
68 Fatarella	167 San Jaime d'Enveja
99 Gandesa	4 Sta. Coloma de Caralt
79 Gratallops	94 Sta. Oliva
153 Horta de San Juan	169 La Sènia
139 Miravet	12 Solivella
22 Montblanch	149 Tarragona
101 Mora de Ebro	172 Ulldecona
104 Mora la Nueva	172 Ulldecona
122 Morell	38 Ulldeolins
128 La Nou de Gaià	34 Valls
125 Pallaresos	132 El Vendrell
155 Paüls	27 Vimbodí
137 Pinell de Brai	146 Vinyols

- Caja Rural de Crédito de la Cooperativa Comarcal de Avicultores S. Coop.

120 Reus.

Secciones de Crédito de las Cooperativas Agrícolas

También hay que citar la existencia de 90 secciones de crédito en la provincia de Tarragona y 41 en la de Lerida.

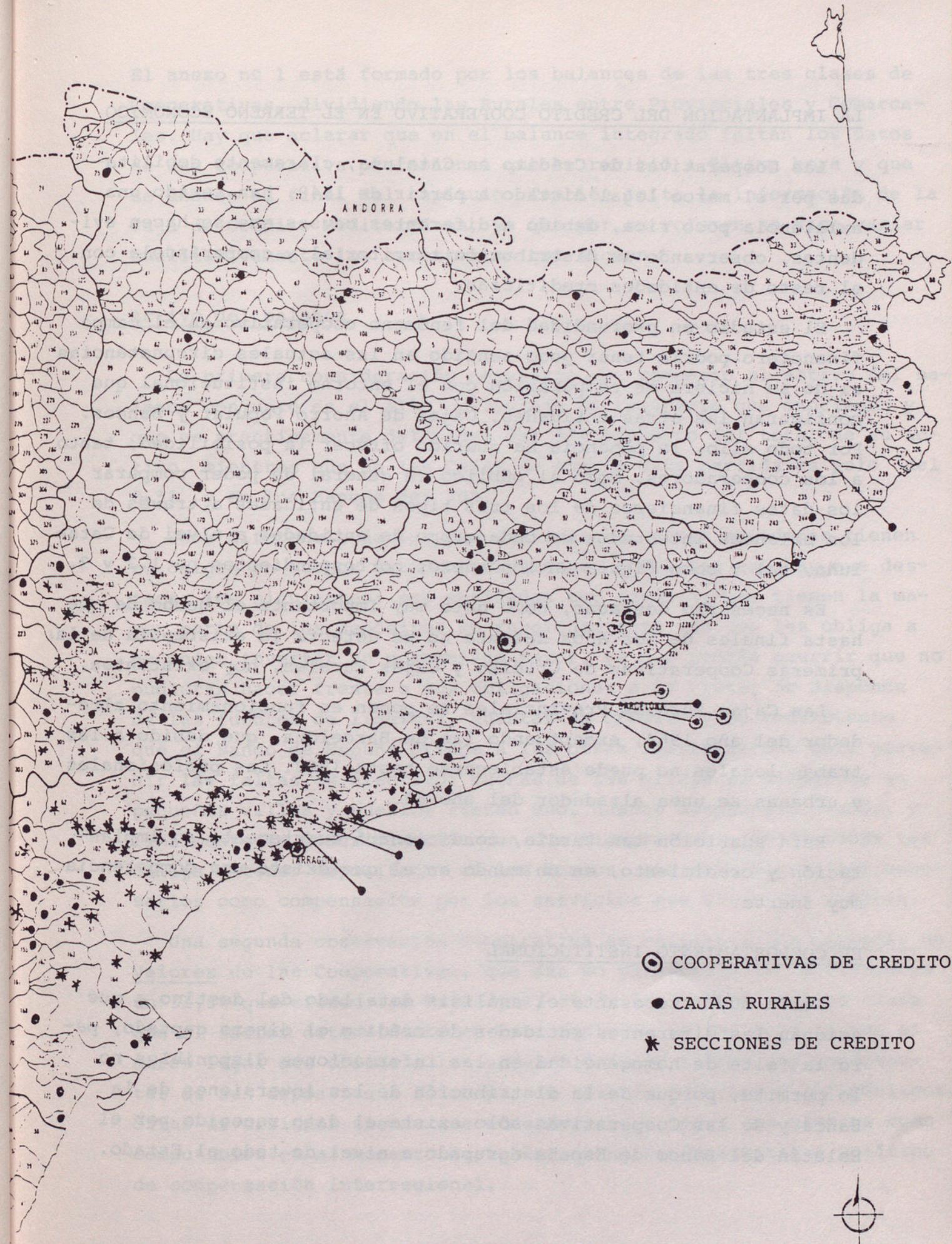


FIGURA N° 1: Distribución territorial en Cataluña  
de las Entidades de Crédito Cooperativo.

## LA IMPLANTACION DEL CREDITO COOPERATIVO EN EL TERRENO ECONOMICO

Las Cooperativas de Crédito en Cataluña, claramente debilitadas por el marco legal dictado a partir de 1940, han tenido una existencia poco rica, debido a diferentes causas que se hacen evidentes, observando su distribución territorial y comparándola con el resto de entidades crediticias.

El estudio en profundidad del fenómeno cooperativo en el campo financiero podría tener poco sentido en las actuales circunstancias si no se hiciera en comparación con el entorno institucional que configuran las otras entidades, Cajas de Ahorro Popular y Bancos. Por todo ello, la ponencia ha querido ofrecer la posibilidad, tanto a los cooperadores, como al público en general de poder comparar los datos financieros de los tres tipos de entidades a través de los balances integrados de cada grupo de entidades a nivel de Cataluña, tal y como figura en los anexos correspondientes nº 1,2 y 3.

Es necesario destacar, como dato muy importante el hecho de que hasta finales de los años sesenta no se detecta la existencia de las primeras Cooperativas de Crédito y Cajas Rurales, hoy existentes.

Las Cajas Rurales Provinciales se ponen en funcionamiento alrededor del año 1964, exceptuando las de Barcelona, que debido a las trabas legales no puede establecerse hasta 1968. Las profesionales y urbanas se unen alrededor del año 68.

Esta aparición tan tardía, condicionará fuertemente su implantación y crecimiento, en un mundo en el que existe una competencia muy fuerte.

## EL COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL

Sería muy interesante el análisis detallado del destino a que asignan las diferentes entidades de crédito el dinero captado, pero la falta de homogeneidad en las informaciones disponibles no lo permite, porque de la distribución de las inversiones de la Banca y de las Cooperativas sólo existe el dato recogido por el Boletín del Banco de España agrupado a nivel de todo el Estado.

El anexo nº 1 está formado por los balances de las tres clases de Cooperativas, dividiendo las Rurales entre Provinciales y Comarcales. Hay que aclarar que en el balance integrado faltan los datos de una Cooperativa profesional que se recibió a última hora y que se añaden al final del capítulo. También falta la información de la Caja de Crédito Mediterránea, ya que por su volumen no hace variar cualitativamente los comentarios que siguen.

#### Activo del balance

La primera consideración necesaria con respecto al activo del balance conjunto es el alto porcentaje de tesorería que mantienen y que es prácticamente del orden del 30% respecto del total de su activo, mientras que en las Cajas de Ahorro esta partida es solo del 8,5% y en los Bancos del 10%.

Esta diferencia de las Cooperativas con otras entidades tienen su origen en muchos factores distintos, entre los que hay que destacar los siguientes: son entidades muy jóvenes, que tienen la mayor parte de los depósitos en funcionamiento, lo que les obliga a no poder invertir un porcentaje mayor, ya que podría ocurrir que no pudieran hacer frente a sus obligaciones a la vista; no disponen de las fuentes de liquidez, cuentas de crédito y de redescuento que el Banco de España ofrece a las otras instituciones para prevenir las faltas de efectivo; muchas de las oficinas, dispersas en pequeñas villas y pueblos tienen unos gastos desproporcionados; y finalmente la discriminación con que siempre han sido tratadas les obliga a tener depositados en los Bancos, más recursos de los necesarios como compensación por los servicios que éstos les prestan.

Una segunda observación comparativa se refiere a las Carteras de Valores de las Cooperativas, que dan un porcentaje del 4,2% contra un 31,5% que tienen las Cajas y el 8% de los Bancos. Parece claro que el factor determinante en este capítulo de los balances es el marco legal que obliga a las cajas a dedicar cifras muy importantes de sus depósitos a la compra de valores públicos o semipúblicos. Estas inversiones tienen que considerarse a todos los efectos como computables en el momento de hablar de un Fondo Estatal o político de compensación interregional.

A pesar de todo, es evidente que resulta muy favorable el porcentaje de las Cooperativas, ya que demuestra que sus recursos no salen de Cataluña, ni pasan a manos de las grandes empresas a través de la emisión de valores. Este aspecto concreto recomienda no modificar las normas reguladores en este sentido porque la situación podría empeorarse, siempre y cuando este lado positivo no sea compensado por uno negativo, como puede ser el capítulo V de su balance donde aparece un 7% de recursos depositados en la Caja Rural Nacional de Madrid, y que lógicamente, no tienen ni las Cajas de Ahorro ni los Bancos.

- En los que se refiere a las Inversiones en descuento de letras las cifras también evidencian una clara diferencia de comportamiento, porque mientras las Cooperativas cuentan con un 9,2% del activo, los Bancos alcanzan un 19,2% y las Cajas de Ahorro, tan sólo un 0,2%. Igualmente en este caso la justificación viene dada por las exigencias legales puesto que hasta la aparición del Decreto de 1977, las Cajas tenían prohibido este tipo de operaciones. A pesar de todo hay que decir que la mayoría de Cajas Catalanas siguen sin hacerlo y de ahí, la razón de su bajo porcentaje.

No obstante existe también una razón de tipo financiero que condiciona esta distribución diferente del crédito y es que la banca y las cooperativas consiguen una mayor rotación y rentabilidad del dinero al hacer estas operaciones de descuento y no se encuentran tan perjudicadas por la inflación en el resto de operaciones a medio y largo plazo. Es también cierto que el sector agrario, al que sirven las Cajas Rurales, no genera un volumen demasiado grande de papel comercial para descontar.

En el capítulo de préstamos y créditos, la política seguida es más parecida, en la que se incluyen las operaciones a medio y largo plazo. El porcentaje de las Cooperativas es del 39,4% y de las Cajas del 41,8% mientras que la banca dedican, tan sólo un 13,7% de su activo para conseguir una rotación más rápida de capitales y más libertad para orientar su política de soporte financiero.

El capítulo de Inmovilizado es asimismo uno de los que denotan políticas más diferenciadas. Mientras las Cajas de Ahorro tienen un 8%, las Cooperativas un 4,5% y los Bancos un 0,7%. La explicación se basa esencialmente en el hecho de que los primeros tipos de entidad tienen contabilizados sus inmuebles como propios, mientras que generalmente, los bancos tienen sociedades filiales inmobiliarias

para cubrir este aspecto y no disminuir de esta forma su capacidad de expansión a causa de recursos inmovilizados.

Por otra parte, el mayor porcentaje de las Cajas se debe al factor de tener muchas más oficinas, casi siempre instaladas en fincas propias y en las que los gastos se han hecho con criterios de menos austeridad. También se debe el hecho de que durante el periodo de los años 45 a 70, se recomendó una política de construcción de viviendas, en régimen de alquiler, que exigió una inversión muy fuerte en inmuebles construidos por las Cajas.

Para finalizar estos comentarios correspondientes al activo de los balances respectivos, hay que señalar que una contabilidad correcta y transparente obligaría a los Bancos a no publicar englobadas las cuentas diversas ni las de orden, para evitar cualquier tipo de confusión y a la vez evitar la gran diferencia estructural que presentan los balances de estas entidades, ya que mientras la Banca tiene más de un 40% dentro de este concepto, las Cajas alcanzan el 5,9% y las Cooperativas, apenas un 4,5%.

#### Pasivo del Balance

Los comentarios del pasivo a causa de la concentración generalizada que se observa en el capítulo de acreedores o depositantes, que suma un 84,1% en las Cajas, un 82,3% en las Cooperativas y un 32,8% en los Bancos. Este fenómeno confuso, al que ya haciamos referencia en las cuentas diversa y la orden del activo, se repite por parte de los Bancos, en el pasivo, encontrandónos con que la banca tiene contabilizada toda la diferencia que se observa con respecto a las otras entidades, en las mencionadas cuentas diversas que por lo que hemos comprobado actúan como un auténtico "cajón de sastre" debido a una tolerancia oficial de difícil justificación.

Asimismo es preciso indicar que el total de acreedores de las Cajas Rurales incluyen todos los depósitos que las Secciones de Crédito han aportado y que se evalúan en unos tres mil millones de pesetas. Este tema será analizado más detalladamente en un capítulo aparte.

En el capítulo de Capital y Reservas las Cooperativas y las Cajas, que no tienen afán de lucro, presentan un 7,0% y un 6,9%

respectivamente de su pasivo, los Bancos tienen tan sólo un 4,06%, circunstancia que hay que tener muy en cuenta al hablar de la seguridad bancaria como un instrumento en favor de las otras entidades, en especial de las Cooperativas.

Eso nos demuestra que las entidades no lucrativas son mucho más prudentes y cuidan mejor la política de reservas propias para garantizar los depósitos de sus socios y clientes.

Ya como última observación en cuanto a política diferencial entre entidades citaremos a los recursos utilizados de otras entidades crediticias y que representan un 5,5% del pasivo en las Cooperativas, un 2,2% en las Cajas y un 9,19% en los Bancos. El porcentaje de las Cooperativas se debe a la concesión de Créditos por mediación del Banco de Crédito Agrícola y que son los únicos recursos que se reciben de otras entidades crediticias.

Tienen poca importancia el resto de los capítulos, que son distribuciones equilibradas del pasivo de las diferentes entidades, excepción hecha del balance de los Bancos, que indican un 4,95% correspondiente al concepto de Valores de Caja y obligaciones en circulación; inexistente en las Cooperativas o Cajas porque los Certificados de depósito de alguna Cajas figuran en la partida de cuentas financieras. La ponencia ha querido facilitar después de las anteriores consideraciones dos informaciones básicas del sistema crediticio en Cataluña (la figura del pie de la página y la del número de oficinas reflejado en la primera página), en base a datos del Banco de España, con el fin de resaltar la importancia de los Bancos no catalanes que operan en Cataluña, a la vez que la imposibilidad de conocer -hasta ahora- su conducta y comportamiento inversor debido a que el Banco de España no publica la distribución de préstamos y créditos por provincias como en el caso de los depósitos. Por deducción con respecto a las cifras del B. de E. y al balance integrado de nuestros bancos se puede afirmar que los Bancos no catalanes tienen depósitos en Cataluña por un valor mínimo de - 452.450 millones de pesetas, cifra muy superior a la que pueden sumar las oficinas de nuestros bancos en oficinas instaladas más allá del Ebro.

Distribución provincial de depósitos bancarios el 31.12  
de 1978

(millones de pesetas)

	TOTAL	% sobre el total	Depósitos a la vista	Depósitos de ahorro	Depósitos a plazo
Barcelona	862.050	16.51	379.367	145.859	336.824
Gerona	78.266	1.49	26.676	16.422	35.168
Lérida	54.171	1.03	14.716	12.525	26.930
Tarragona	56.236	1.07	21.030	11.104	24.101
<b>Total</b>					
CATALUNYA	<b>1.050.723</b>	<b>20.10</b>	<b>441.789</b>	<b>185.910</b>	<b>423.023</b>
<b>Total</b>					
ESTADO	<b>5.220.373</b>	<b>100.00</b>	<b>1.991.822</b>	<b>1.152.727</b>	<b>2.075.824</b>

(Fuente: Boletín del Banco de España)

Capítulo de acreedores de las Secciones de Crédito de las Cooperativas Agrícolas

La importancia de las Secciones de Crédito es destacable en las comarcas de Tarragona (90 entidades) y en las tierras de Lérida (41 entidades). Reunen todas ellas una cifra de 7000 millones de pesetas procedentes de los socios de las Cooperativas Agrícolas de cada pueblo. Tenemos que señalar que esta cifra es aproximada, pero bastante real, en base a la imposibilidad de obtener un balance consolidado de todas ellas. No obstante es posible obtener estas cifras por los estrechos vínculos que les unen con la Caja Rural Provincial de Reus y con la de Lérida.

De los 7000 millones reunidos, han depositado 3000 en las Cajas Rurales Provinciales y el resto está invertido en las propias Cooperativas Agrícolas o depositado en otras entidades de crédito no cooperativo. Las inversiones realizadas están destinadas a la financiación de las actividades de la Cooperativa y a la concesión de anticipos a los socios que la forman.

Nota adicional al balance integrado de las Cooperativas de Crédito

Una vez elaborada la ponencia e integrados todos los balances, se recibieron datos correspondientes a una Cooperativa de Crédito Profesional que faltaba incorporar. Ha sido imposible efectuar la integración en el balance de todas las cooperativas, ya que son datos referidos al 30.06.79 en lugar de al 31.12.78, como en el resto de entidades. No obstante, era importante remarcar que el total de los depósitos casi alcanzaba la cifra de 7.000 millones de pesetas, por lo que se procedió a la recogida de los comentarios de la entidad relativos a su estructura de balances.

	<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>
Tesoreria	49,05%	Fondos propios	7,70%
Valores	1,66%	Recursos a la vista	19,41%
Préstamos y Crédit	19,71%	Recursos a plazo	42,61%
Inmobilitado	0,35%	Fondos diversos	3,10%
Diversos	2,05%	Cuentas de orden	27,18%
Cuentas de orden	<u>27,18%</u>		
	100,00%		100,00%

Podemos también afirmar que, en general, las consideraciones hechas son así mismo válidas para estos tipos de cooperativas, lo que acentúa aun más el elevado porcentaje de tesorería disponible.

#### DESTINO DE LOS PRESTAMOS Y CREDITOS CONCEDIDOS POR LAS COOPERATIVAS Y CAJAS RURALES

##### Cajas Rurales

Las principales actividades de las Cajas Rurales son, sin duda, invertir la totalidad de sus recursos disponibles exclusivamente al mundo agrícola y ganadero de las comarcas catalanas. Analizando las diferentes Cajas existentes en Cataluña, nos encontramos con que cada una tiene sus propias características, según las diferentes producciones agrícolas.

En las tierras de Lérida, y respecto a la agricultura, la principal actividad está destinada al aceite, la fruta y los cereales, correspondiendo una parte importante a la ganadería porcina y bovina. También alcanzan un volumen considerable las inversiones en instalaciones frigoríficas para la fruta y las fábricas de piensos.

En las comarcas de Gerona el importe más grande va destinado a la producción de fruta (manzanas principalmente), forrages, cereales y vino. En cuanto a la ganadería, la mayor parte es bovina y porcina. Existe un número extraordinario de frigoríficos instalados, hasta el punto de ser considerados como los más importantes de España. También alcanzan gran relieve las inversiones en la industria de embutidos.

Por lo que respecta a Tarragona, todos los recursos se destinan a fruta seca (avellanas y almendras), al aceite, al vino; y en las tierras del Ebro, al importante núcleo de cooperativas dedicadas al arroz, a la fruta y a las verduras. Existe, también, un sector importante de ganadería avícola y porcina, y como complemento, la financiación de las fábricas de piensos.

En Barcelona, el núcleo de la inversión se dirige a la ganadería intensiva, porcina, belar, bovina y avicultura. También se dirige con gran incidencia a las producciones agrarias vegetales: cereales, vino, horticultura, frutales y floricultura.

En estas actividades se destinan los recursos obtenidos en unas oficinas que prestan todo tipo de servicios en el mundo rural. La oficina de una Caja Rural, en los pueblos, lleva a término toda clase de gestiones con la única finalidad de poder servir a todos los que van a solicitar información o ayuda.

Preveyendo el futuro de Cataluña, orientamos nuestros esfuerzos en la misma dirección que hemos mantenido hasta ahora, con el fin de conseguir recursos y ser las entidades del mundo rural por excelencia.

#### Cooperativas de Crédito Urbanas

Se procura realizar la inversión en las mismas localidades en las que se generan los recursos.

Principalmente, se da preferencia a las actividades que favorecen las actividades colectivas, ya sean cooperativas o mutualidades. En esta línea se han concedido créditos o prestamos a:

- Cooperativas de Consumidores. Para instalaciones o mejora de sus locales de venta, Para compras iniciales o en especial de algún estoc.
- Cooperativas de Viviendas. Para la compra de solares, pago de obras, y a los socios individuales para la compra de su vivienda.

- Cooperativas de Trabajo Asociado. Para la compra o mejora de sus instalaciones. Descuento de papel comercial y concesión de créditos para atenciones familiares, a los socios individuales.
- Cooperativas de enseñanza. Para la adquisición o mejora de los locales y también como financiación-puente hasta el cobro de las subvenciones oficiales.
- Cooperativas de Pequeños Comerciantes. Para la compra o mejora de la tiendas y para especiales adquisiciones de estoces.
- Mutualidades. Para la adquisición o mejora de sus locales sociales o para instalaciones clínicas.
- Al socio individual que pertenece a las entidades asociadas a las Cooperativas de Crédito se le conceden préstamos o créditos para la mejora de su nivel de vida familiar, así como para sus actividades profesionales o comerciales.

#### Destino de los préstamos y créditos de las Cooperativas Profesionales

La línea de actuación en la actividad crediticia de las cooperativas profesionales tiene como objetivo el resolver las necesidades de financiación del socio en aspectos tan necesarios como la vivienda, las atenciones familiares, el perfeccionamiento y promoción profesional, los vehículos, y, en general, un amplio campo de conceptos no especulativos. Asimismo, la naturaleza y peculiaridad de estas entidades permite efectuar un tratamiento específico y, quizás, más sensible para resolver con amplitud los problemas y necesidades crediticias de los socios.

En el transcurso del año 1978, el apartado en el que se ha producido una mayor demanda ha sido el de Atenciones Familiares, que incluye la financiación de distintas líneas de crédito.

Destaca también la financiación de Viviendas. En este apartado se ha dedicado una atención especial a la financiación de la Cooperativa de Viviendas del Colegio; los edificios construidos han proporcionado 74 viviendas a los socios, a unos precios muy ventajosos en relación a los del mercado.

#### Necesidad de que existan las Cooperativas de Crédito y las Cajas Rurales

Analizada la situación de las Cooperativas de Crédito y las Cajas Rurales respecto al entorno financiero y el volumen que representan frente al resto del sector crediticio, puede surgir la pregunta sobre la actual razón de ser de las Cajas de Crédito y Cajas Rurales.

Creemos que el mundo cooperativo tiene la absoluta necesidad de contar con unos instrumentos económicos propios, que vocacionalmente dediquen su actividad a potenciar y canalizar los recursos económicos que genera el propio sector cooperativo.

Estos instrumentos económicos propios han de ser controlados por el propio sector, y en la medida en que las Cooperativas de Crédito y las Cajas Rurales se vayan fortaleciendo se evitará que el mundo cooperativo tenga que acudir a otras entidades financieras no controladas por los cooperativistas.

Entendemos que estas necesidades económicas del sector sólo pueden ser comprendidas por aquellas entidades que forman parte del propio sector y que libremente han decidido especializarse sirviéndolo.

Si es el mundo cooperativo el que dirige y controla las Cooperativas de Crédito y las Cajas Rurales, evidentemente, éstas estarán al servicio de aquellos que las controlan.

La situación de las Cooperativas de Crédito y Cajas Rurales, en estos momentos, se corresponde con la situación del resto del sector cooperativo. Donde existen Cooperativas fuertes (principalmente del Campo) están haciendo fuertes, también, las Cooperativas de Crédito y Cajas Rurales, y en aquellos lugares en los que el sector cooperativo es incipiente, también así se encuentran las Cooperativas de Crédito y las Cajas Rurales.

#### Alternativas de funcionamiento

Justificada, para el mundo cooperativo, la necesidad de la existencia de unas Cooperativas de Crédito y Cajas Rurales fuertes, es preciso analizar como se han de fortalecer.

El cooperativismo de crédito debe integrarse dentro del sector en el que desarrollará su actividad, debe integrarse en la vida del barrio o del pueblo, de la misma manera que lo hacen las cooperativas del campo, de consumidores, de enseñanza o industriales,

y precisamente esta integración debe hacerse a través de ellas.

Sólo un cooperativismo de crédito que esté al servicio y apoyando al barrio o pueblo en el que opera podrá avanzar. Las Cooperativas de Crédito y las Cajas Rurales han de actuar como aglutinadores de las otras ramas cooperativas, dinamizándolas y potenciándolas.

Y la plena integración sólo podrá hacerse efectiva en la medida que crezcan esas otras ramas. La persona que forme parte de una cooperativa de base participará directamente, o a través de su cooperativa, en la Cooperativa de Crédito o en la Caja Rural. En la medida en que esa persona sea un conocido, no un cliente, y participe en la gestión y el control, y que los órganos directivos estén integrados en su barrio o pueblo, en esa misma medida se reforzará todo el sector.

Esa entidad local, de barrio o pueblo, que por sí sola no sería gran cosa, ha de formar parte de una federación comarcal y todas las federaciones comarciales de una Nacional, a través de la cual se recibirá todo tipo de asesoramiento y asistencia técnica que pueda necesitar y que por sí sola no pueda obtener.

Creemos que este camino pasa en la actualidad por avanzar todas las Cooperativas de Crédito y Cajas Rurales Catalanas hacia una Confederación Nacional de Cajas de Crédito y Cajas Rurales de Cataluña, que no significará en ningún momento romper los vínculos que nos unen al resto del Estado.

En un plazo más corto, este camino ha de comenzar a recorrerse creando una imagen propia de movimiento uniforme, aunque diferenciado en sus vocaciones de servicio (rural, urbano, o profesional) según el sector o el lugar en que se integre.

#### Alternativas financieras

La única alternativa para el sector cooperativo son las Cajas de Crédito y Cajas Rurales. Estas han de recoger el dinero del sector, el de las bases, el de las instituciones propias y han de canalizar las ayudas oficiales destinadas al cooperativismo, con el objeto de reinvertirlo y potenciar el sector.

Es preciso crear un sistema de compensación entre las Cajas de Crédito y las Cajas Rurales para salvar desequilibrios comarcales o sectoriales, cubrir financiaciones especiales de importancia (época de recolección, etc...) y compensación de dinero.

Es preciso evitar, también, que se haya de acudir a entidades no cooperativas. Si en un momento preciso existen Cooperativas de Crédito y Cajas Rurales de otras comarcas, o especializadas en otros sectores, que puedan cubrir estas necesidades, se ha de evitar recurrir a entidades no cooperativas. Se ha de lograr que todo el dinero recogido en el ámbito cooperativo reinvierta en él mismo.

Además, se ha de conseguir que las otras entidades financieras, especialmente las Cajas de Ahorros por su dinámica y amplia vocación social, colaboren en la tarea de revitalización del mundo cooperativo. Para una mayor eficacia, esta ayuda ha de canalizarse a través de las propias entidades financieras del sector, que son las que mejor conocen sus necesidades.

#### Relación con el sector cooperativo

Las Cooperativas de Crédito y Cajas Rurales se han de convertir en asesores financieros de las diversas ramas del cooperativismo, y poner los medios necesarios para ofrecer los servicios que se requieran. Las Cooperativas de Crédito y Cajas Rurales tienen la misión de crear o impulsar grupos y empresas de servicios especializados en otro tipo de servicios (jurídicos, organizativos, administrativos, etc...) dedicados al propio cooperativismo y que no se crearian a si mismos, o bien lo harían con una visión parcial de servicio al cooperativismo.

Estas relaciones las hacemos extensivas, también, a las entidades mutualistas de asociación voluntaria, porque las entendemos como una forma más de cooperación.

Las Cooperativas de Crédito y Cajas Rurales han de dedicarse y ayudar a la consolidación de las cooperativas existentes, así como potenciar su creación en aquellos lugares o sectores donde las precisen.

El socio de una Cooperativa de Crédito o Caja Rural recibe, a través de su aportación, la compensación en forma de servicios que le serán prestados por las diversas cooperativas dinamizadas o apoyadas por la Cooperativa de Crédito y Caja Rural de cada barrio o pueblo.

Promocionando el cooperativismo, junto al resto de los sectores, se avanzará hacia una forma organizativa y de transformación de la sociedad.

## ANALISIS FUNCIONAL Y OPERATIVO DEL SECTOR

Mediante las encuestas distribuidas y recibidas en la ponencia, podemos analizar el funcionamiento de las Cooperativas de Crédito y Cajas Rurales. Sobre un censo de 17 entidades se han recibido un total de once encuestas.

### - Asamblea general

Todas las entidades tienen la misma base estatutaria, sin ninguna particularidad, excepto una, que trata el tema de la mutualidad como algo especial. Tan sólo dos tienen Reglamento de Régimen Interior.

Todas las asambleas tienen una periodicidad anual, pero la participación de los socios es muy desigual; varía entre un 5% y un 35%. Es preciso señalar el hecho de que una entidad recibe un 28% del censo en forma de votos por correo, entendiendo este hecho como una participación de segundo orden.

En su mayor parte, el voto es ejercido por los socios individuales, menos en dos que tienen establecido un sistema mixto; el voto individual y el voto plural.

### - Consejo Rector

El número de componentes del Consejo Rector es variable. Cuatro cooperativas tienen entre 10 y 14 miembros, y siete entidades entre 6 y 9.

Las reuniones son mensuales y dos entidades las celebran quincenalmente.

Seis entidades han constituido comisiones de trabajo como grupos delegados del Consejo Rector. Las tareas que tienen encomendadas son muy diferentes (inversiones, fomento, Régimen Interior, Obras Sociales) y sólo coinciden todas en la existencia de la Comisión Permanente.

La composición del Consejo Rector es diversa. Cuatro consejos representan a personas individuales, tres consejos a sectores cooperativos, tres de composición mixta y un consejo formado por sectores cooperativos y mutualistas. Sólo dos entidades tienen representantes de los trabajadores en el Consejo Rector.

Los Interventores de Cuentas asisten a todas las reuniones del Consejo Rector en todas las entidades. Tambien participan en la Comisión Permanente, y en algunos casos, hasta en las comisiones de trabajo. El control de los Balances lo hacen, generalmente, cada tres meses. Sólo tres hacen un control anual.

El Fondo de Obras Sociales se destina a la formación cooperativa en la mayoría de entidades, y sólo tres tienen un miembro o sección dedicados a este tema.

#### - Organización administrativa

La mayoría (9) tienen implantado el Plan General de Cuentas y su grado de mecanización se puede considerar muy elevado, ya que sólo dos consideran bajo el nivel alcanzado, mientras que siete tienen un Centro de Cálculo propio.

#### - Personal

El conjunto del sector representa más de 400 puestos de trabajo con tendencia a crear más. Se detecta una proporción alta de jefes (88) y un reducido número dedicado al sector comercial (7).

#### - Producción

El pasivo por empleado oscila entre los 30 y 50 millones, Sólo tres se salen de esta norma en más y en menos.

Las dos entidades que superan la media tienen una y dos oficinas, respectivamente.

El coste del pasivo se sitúa entre un 4% y un 7%, con una mayoría entre un 6% y un 7%.

Existen dificultades legales para ofrecer determinado tipo de servicios, aunque, en la práctica, se solucionan de otra manera, o son poco utilizados por los socios.

La mayoría de entidades tienen un servicio de asesoramiento destinado a los socios y a las cooperativas asociadas.

Las operaciones activas son las propias de cada sector en el que se encuentra la entidad (rural, urbano, profesional), tal y como hemos visto en el apartado correspondiente. Se conceden en base a los criterios de servicio, rentabilidad y seguridad.

### - Relación con otras Entidades de Crédito

Las relaciones que se mantienen con las demás entidades de crédito del sector están basadas en la creación de servicios y ayuda mutua - (Consorcio de Cajas Rurales) ; y con las otras entidades crediticias no cooperativistas, Bancos y Cajas, en el hecho de cubrir unas necesidades, como pueden ser la Cámara de compensación en algunos casos o las líneas de redescuento en otras.

### EL MARCO LEGAL

#### Referencia legislativa:

- Ley General de Cooperativas (19-XII-1974)
- R.D. Nueva Regulación Mov. Cooperativo (17-VI-1977)
- Reglamento de las Sociedad Cooperativas (16-XI-1978)
- Ley de Ordenación del Crédito y la Banca.
- R.D. 2860/78 de 3 de Noviembre, regulador Cooperativas Crédito.
- O.M. de 26/II/79 que desarrolla la anterior.
- R.D. 1549/79 de 29 de Junio, prorroga término de adaptación de estatutos
- O.M. de 30/VI/79, complementa regulación Estatutos.
- O.M. de 5/XI/79, coeficiente inversión Coop. profesionales.

#### Referencia constitucional:

- Constitución Española : art. 149, ap. 11 y 13
- Estatuto de Autonomía de Cataluña: art. 9, ap. 21; art. 10, ap. 4; art. 12, ap. 1 ; art. 25, ap. 2 ; art. 26, ap. 1 y 2 .

Dejaremos de lado el análisis de la legislación general de Movimiento Cooperativo, toda vez que será objeto de una ponencia a parte en estas mismas jornadas. Pero hemos de tenerla muy presente porque las normas relativas a las Cooperativas de Crédito tienen carácter subsidiario respecto a las reguladores de la Cooperación en los aspectos substantivos de estas entidades. De la misma forma, se ha de tener presente, aunque no sea objeto de estudio, toda la normativa financiera y monetaria general del Estado, en aquellas cuestiones que afectan, igualmente, a todas las entidades que hacen de mediadores financieros.

ción de transmisión durante los primeros cinco años y limitación del

#### DIRECTRICES BASICAS:

Homogeneización y flexibilidad de las características orgánicas y funcionales de las diferentes entidades de crédito y ahorro, respetando la especialización operativa.

Fijación de normas disciplinarias mínimas que garanticen la solidez financiera necesaria, con el establecimiento de un sistema de vigilancia y control que permita proteger los intereses que concurren.

La democratización de los órganos rectores.

#### ENTIDADES QUE ESTAN COMPRENDIDAS:

- Las Cooperativas de Crédito, en general.
- Las Cajas Rurales.
- Las Cooperativas de Crédito Profesionales.
- Las Cooperativas de Crédito cualificadas.

#### NATURALEZA, OBJETO Y PARTICULARIDADES :

Han de ser entidades cooperativas, es decir, que estén sometidas a las disposiciones generales en materia de cooperación, y que tengan por exclusivo objeto social servir las necesidades de financiación de las entidades Cooperativas asociadas y los socios de estas. Como fácilmente se comprueba, esta definición de objeto no liga con el requisito previsto b) del artículo Primero de la Orden de 26-11-1979.

Se establece la prohibición de realizar operaciones activas con personas que no sean miembros singulares de las entidades asociadas. En cambio, las operaciones pasivas y los servicios bancarios están abiertos al público en general. En esta prohibición podemos encontrar una clara limitación al crecimiento de la Cooperativa de Crédito, especialmente si la ponemos en competencia con las otras entidades financieras. El Derecho Comparado nos proporciona muchos ejemplos de Cooperativas de Crédito, plenamente ortodoxas dentro de los principios cooperativos, cuyas operaciones activas no tienen esta limitación, a pesar de que los socios o miembros singulares de Cooperativas asociadas disfrutan de unos circuitos privilegiados de crédito a interés más bajo.

Relación con otras Entidades de Crédito  
Las Cajas Rurales han de estar constituidas por Cooperativas del Campo, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas de Trabajo Asociado para actividades Agrarias y Agrupación de Cajas Rurales de ámbito territorial inferior. Han de limitar, también, las operaciones activas a los sectores agrícolas, forestales o ganaderos, y al financiamiento de las operaciones de mejora del medio rural.

Cooperativas de Crédito Profesional se nombran por vez primera en la Orden de 5 de septiembre de 1979, y ha de darse por supuesto que, al margen de lo que regula esta Orden referente al Coeficiente de Inversión, estas Cooperativas están sometidas a las mismas condiciones que las Cooperativas de Crédito en general.

Cooperativas de Crédito Cualificadas son una creación del Real Decreto 2860/78 de 3 de noviembre, y han de reunir los siguientes requisitos:

- Actuación financiera superior a los cinco años.
- No estar constituida como Cooperativa de segundo grado.
- Recursos propios : Cajas Rurales : más de 100.000.000 ptas.  
Coop. Crédito : más de 300.000.000 Ptas.

Las Cooperativas que obtienen esta denominación, que ha de otorgar el Banco de España, son las únicas que pueden suscribir convenios de colaboración con entidades de crédito oficial, y pueden obtener otros beneficios (acceso al redescuento y crédito del Banco de España, reserva para prevención de riesgos de insolvencia = 15%)

#### CONSTITUCION :

#### Requisitos:

- Autorización previa del Ministerio de Economía, con informe del Banco de España.
- Capital fundacional. Con cuantía mínimas en función del número de habitantes del Municipio en el que radique el domicilio social, en el caso de las Cooperativas de Crédito en general, o en función del ámbito territorial en el caso de las rurales.
- Promotores: tres entidades con más de dos años de actividad y más de cien socios.
- Inscripción: en el Registro especial, justificando el desembolso del capital mediante depósito en el Banco de España; con restric-

ción de transmisión durante los primeros cinco años y limitación del número de oficinas (una) hasta dos años después de la constitución. También se han de inscribir en otros Registros Especiales.

#### ORGANOS DE GOBIERNO :

##### - Asamblea General:

Es el órgano de gobierno y decisión, constituido por los socios o por sus representantes.

##### - Competencias:

- Nombramiento del Consejo Rector.
- Nombramiento de los Interventores de Cuentas.
- Aprobación y modificación de los Estatutos.
- Fusión, disolución y liquidación de la entidad.
- Rendir cuentas a los interventores.
- Cesión, traspaso o venta de los centros de trabajo o de los bienes de la Cooperativa.
- Lo que los Estatutos o la Ley les encomienda.

##### - Consejo Rector

Es el órgano administrativo. Existe incompatibilidad entre formar parte del Consejo Rector y ser consejero de más de 4 S.S.

##### - Interventores

Son tres, nombrados por dos años, y ejercen el control de la gestión de la Cooperativa, delegados por la Asamblea.

#### OPERATORIA Y COEFICIENTES:

Tienen asimilada su operatoria a la de otras sociedades de Banca y Crédito, con las limitaciones antes señaladas por lo que se refiere a los beneficiarios de las operaciones activas, y con otras limitaciones referentes a:

- Coeficientes mínimos de caja.
- Coeficientes de inversión obligatoria.
- Préstamos de regulación especial.
- Relación entre inmovilizado y recursos propios.
- Límite de créditos monetarios o de firma que pueden ser concedidos a un mismo socio o grupo de sociedades.

- Regulación de expansión por el Banco de España
- Aplicación de resultados (amortización pérdidas y pago de intereses, fondos de educación y obras sociales
  - 10% - fondos de reserva obligatoria - 20% - y fondos de reserva en previsión del riesgo de insolvencia - 20%)
- Regimen de Inspección (por el Banco de España) y sanciones.

#### DOCUMENTO GENERAL DE CONCLUSIONES

En base a todo el trabajo elaborado, la ponencia presenta las siguientes conclusiones:

- PRIMERA : Necesidad de recuperar el espiritu de actuación de la Generalidad, que comportó la creación de la Caja de Crédito Agrícola y Cooperativo, durante la República.
- SEGUNDA : Necesidad de impulsar la enseñanza de los principios cooperativos, principalmente en las escuelas y otros centros de formación.
- TERCERA : En el campo legal ha existido un esfuerzo de equiparación con los restantes intermediarios financieros, que no ha sido demasiado exitoso desde un punto de vista estrictamente de técnica jurídica, y que, por el contrario, al mismo tiempo ha desdibujado los trichos diferenciales cooperativos.
- CUARTA : A pesar de estos, es preciso eliminar las limitaciones a la capacidad operativa, tanto por lo que se refiere al tipo de operaciones como a la realización de operaciones activas con terceros que no sean socios; sin perder de vista, en ningún momento, como es natural, el carácter de empresa cooperativa.
- QUINTA : Se hace necesaria una regulación legal de tipo más amplio y definitivo, que al mismo tiempo esté ligada con la nueva regulación del Movimiento Cooperativo como a una regulación general de crédito. Esto resultará muy complicado en Cataluña, ya que el nivel de competencias reconocidas a la Generalidad en materia de Cooperativas y en materia financiera es diferente; y por eso puede

(.serg a resultar importante deslindar en el tiempo y en el ámbito esta necesaria doble regulación, la de Cooperativas y la de entidades de crédito.

SEXTA : Para fortalecer: El mundo Cooperativo ha de contar con las Cooperativas de Crédito y Cajas Rurales como instrumentos económicos propios que, por vocación, se dedican a potenciar y canalizar los recursos económicos generados por el mismo sector, así como canalizar también las ayudas oficiales.

SEPTIMA : El cooperativismo de crédito debe integrarse allá donde desarrolla su actividad, formando parte de la vida del barrio o pueblo y aunando esfuerzos con las cooperativas y otras entidades cívicas que allí radiquen.

OCTAVA : Como primer paso de colaboración, avanzar hacia la creación de una imagen propia de movimiento único, pero diferenciado en sus vocaciones de servicio (rural, urbano o profesional).

NOVENA : Finalmente, avanzar decididamente hacia una "Confederación Nacional de Cooperativas de Crédito y Cajas Rurales de Cataluña", de adhesión voluntaria y que permitiría:

- Reforzar las relaciones del cooperativismo de crédito con las autoridades políticas y monetarias.
- Dotar al mundo cooperativo de un instrumento fuerte de cariz financiero.
- Llevar una política de conjunto para dar una nueva imagen del sector.

COOPERATIVAS DE CATALUÑA

BALANCE AL 31.12.78

(en miles de ptas.)

%

ACTIVO

I.	TESORERIA .....	4.729.959.-	29,6
	Profesionales .....	53.386.-	
	Urbanas .....	401.066.-	
	Rurales Prov. ....	2.815.213.-	
	Rurales Com. ....	<u>1.453.294.-</u>	
II.	VALORES .....	678.943 .-	4,2
	Profesionales .....	5.435.-	
	Urbanas .....	83.897.-	
	Rurales Prov. ....	526.708.-	
	Rurales Com. ....	<u>62.903.-</u>	
III.	CARTERA DE EFECTOS .....	1.453.442.-	9,2
	Profesionales .....	47.723.-	
	Urbanas .....	218.747.-	
	Rurales Prov. ....	801.870.-	
	Rurales Com. ....	<u>385.102.-</u>	
IV.	CREDITOS Y PRESTAMOS .....	6.289.278.-	39,4
	Profesionales .....	21.404.-	
	Urbanas .....	427.197.-	
	Rurales Prov. ....	4.350.934.-	
	Rurales Com. ....	<u>1.490.143.-</u>	
V.	ESPECIALES A LA C/ RURAL NAC. ....	1.231.290.-	7,7
	Profesionales .....	-	
	Urbanas .....	-	
	Rurales Prov. ....	1.059.545.-	
	Rurales Com. ....	<u>171.745.-</u>	
VI.	INMobilizado .....	723.437.-	4,5
	Profesionales .....	2.701.-	
	Urbanas .....	161.202.-	
	Rurales Prov. ....	423.390.-	
	Rurales Com. ....	<u>136.144.-</u>	
VII.	DEUDORES VARIOS .....	726.805.-	4,5
	Profesionales .....	1.274.-	
	Urbanas .....	56.783.-	
	Rurales Prov. ....	611.622.-	
	Rurales Com. ....	<u>57.126.-</u>	
VIII.	AVALES .....	149.250.-	0,9
	Profesionales .....	362.-	
	Urbanas .....	114.-	
	Rurales Prov. ....	148.699.-	
	Rurales Com. ....	<u>75.-</u>	
	Total activo	<u>15.975.804.-</u>	<u>100</u>

Balance al 31.12.78

(en miles de ptas.)

PASIVO

	VALORES DE PASIVO	CORROBA %
I. CAPITAL Y RESERVAS .....	899.437.-	5,6
Profesionales .....	8.907.-	
Urbanas .....	185.701.-	
Rurales Prov. .....	431.697.-	
Rurales Com. .....	<u>273.132.-</u>	
II. FONDOS ESPECIALES .....	227.290.-	1,4
Profesionales .....	1.824.-	
Urbanas .....	8.092.-	
Rurales Prov. .....	116.946.-	
Rurales Com. ....	<u>100.428.-</u>	
III. BANCOS C.E.R. Y CREDITO AGRICOLA .	882.942.-	5,5
Profesionales .....	-	
Urbanas .....	1.072.-	
Rurales Prov. .....	879.868.-	
Rurales Com. ....	<u>2.002.-</u>	
IV. CREDITORES .....	13.116.053.-	82,3
Profesionales .....	107.887.-	
Urbanas .....	1.070.887.-	
Rurales Prov. .....	8.678.045.-	
Rurales Com. ....	<u>3.259.254.-</u>	
V. COMITES DIVERSOS .....	259.993.-	1,6
Profesionales .....	3.604.-	
Urbanas .....	17.320.-	
Rurales Prov. .....	218.631.-	
Rurales Com. ....	<u>20.458.-</u>	
VI. EFECTOS Y DEMAS OBLIGACIONES .....	267.310.-	1,6
Profesionales .....	2.503.-	
Urbanas .....	51.500.-	
Rurales Prov. .....	210.798.-	
Rurales Com. ....	<u>11.509.-</u>	
VII. RESULTADOS .....	173.529.-	1,1
Profesionales .....	7.198.-	
Urbanas .....	14.320.-	
Rurales Prov. .....	62.297.-	
Rurales Com. ....	<u>89.714.-</u>	
VIII. AVALES .....	149.250.-	0,9
Profesionales .....	362.-	
Urbanas .....	114.-	
Rurales Prov. .....	148.699.-	
Rurales Com. ....	<u>75.-</u>	
Total Pasivo	15.975.804.-	100
	=====	=====

ANEXO N° 1 : Balance integrado de las Cooperativas de Crédito y Cajas Rurales de Cataluña.

## CAJAS DE AHORRO DE CATALUÑA

BALANCE A 31.12.78

	miles de pesetas	%
<u>ACTIVO</u>		
TESORERIA .....	81.847.092--	8,5
1. Caja y Banco de España .....	34.903.093--	
2. Establecimientos de Crédito ...	46.644.014--	
3. Monedas y billetes extrangeros .....	299.985--	
CUENTAS FINANCIERAS .....	30.052.296--	3,1
1. Cuentas de Crédito Disponible..	7.961.067--	
2. Otros conceptos .....	22.091.229--	
CARTERA DE TITULOS .....	304.855.212--	31,5
1. Valores comp.		
(O. 20-8-64 y 21-12-67) .....	285.637.435--	
2. Valores no computables .....	19.217.777--	
PRESTAMOS Y CREDITOS .....	404.556.506--	41,8
1. De carácter general .....	264.837.638--	
2. De regulación especial .....	134.965.257--	
3. De mediación .....	4.662.614--	
4. De ahorro vinculado .....	78.334--	
5. De ahorro del emigrante .....	12.663--	
CARTERA DE EFECTOS .....	1.745.489--	0,2
1. Efectos comerciales .....	1.436.694--	
2. Efectos financieros .....	308.795--	
INMOVILIZADO .....	77.189.934--	8,0
1. Inmuebles .....	63.674.034--	
2. Mobiliario e instalaciones ....	13.374.057--	
3. Otros conceptos .....	141.843--	
MATERIALIZACION FONDOS I.R.E. ....	9.590.934--	1,0
1. Bienes afectos a O.B.S. ....	5.036.614--	
2. Previsión fondos de prev. i as. ....	4.554.320--	
CUENTAS DIVERSAS .....	57.004.370--	5,9
TOTAL ACTIVO PATRIMONIAL .....	996.841.833--	
CUENTAS DE ORDEN Y NOMINALES .....	355.493.584--	
 TOTAL DEL ACTIVO .....	 1.322.335.417--	
		100

## CAJAS DE AHORRO DE CATALUÑA

BALANCE A 31.12.78

<u>PASIVO</u>	miles de pesetas	%
I. RECURSOS PROPIOS .....	59.416.437.-	6,1
1.Fuentes de dotación .....	2.550.-	
2. Reservas .....	44.021.851.-	
3. Aplicación OBS propia ..	3.869.860.-	
4. Fondos para OBS .....	4.484.951.-	
5. Fondos previsión y asis.	6.112.651.-	
6. Otros conceptos .....	924.574.-	
II. FONDOS DE AMORTIZACION ...	7.606.171.-	0,8
1. Del inmovilizado (rub. V. Activo) .....	6.449.870.-	
2. De los bienes afectos a O.B.S. .....	478.729.-	
3. Otros conceptos .....	677.572.-	
III. FINANCIEROS .....	20.988.536.-	2,2
1. Cuentas crédt. límit. ...	8.943.767.-	
2. Establecimientos Crédito	3.210.552.-	
3. Otros conceptos .....	8.834.217.-	
IV. ACREDITORES .....	813.428.313.-	84,1
1. Cuentas corrientes ....	92.422.425.-	
2. Cuentas de ahorro.....	702.597.089.-	
3. Ahorro vinculado .....	300.705.-	
4. Cuentas de organismos y corporaciones .....	15.522.131.-	
5. En moneda extrangera (V. efectivo) .....	9.748.-	
6. Ahorro del emigrante ...	1.995.115.-	
7. Cuentas Ext. en ptas. (O.M. 16-3-73) .....	601.100.-	
V. DIVERSOS .....	65.402.376.-	6,8
VI. RESULTADOS DEL EJERCICIO	-	
TOTAL PASIVO PATRIMONIAL	966.841.833.-	100.-
VII. CUENTAS DE ORDEN Y NOMINALES .....	355.493.584.-	
TOTAL DEL PASIVO .....	1.322.335.417.-	

Anexo nº 2 : Balance integrado de las Cajas  
de Ahorro de Cataluña.

BALANCE INTEGRADO DE LOS BANCOS CATALANES

A 31.12.78

	Millones de ptas.	%
<b>ACTIVO</b>		
I. <b>CAJA Y ENTIDADES DE CREDITO Y AHORRO</b>	162.021	10
Caja y Banco de España .....	30.356,4.-	
Entidades de Crédito y Ahorro .....	131.294,6.-	
Moneda y billetes extr.(valor ef.) .....	370,0.-	
II. <b>CARTERA DE EFECTOS</b>	310.624	19,2
Efectos de comercio hasta 90 días ..	189.918	
Efectos de comercio a término super.	103.940	
Efectos de comercio en moned. extr..	16.522	
Cupones descuento y titulos amortiz.	244	
III. <b>CARTERA A TITULOS</b>	128.314	8
Fondos públicos .....	69.117	
Otros valores .....	59.197	
IV. <b>CREDITOS</b> ..	221.717	13,7
Deudores con garantía real .....	11.152	
Deudores diversos a la vista .....	28.360	
Deudores a plazo .....	160.355	
Deudores en moneda extrangera .....	21.850	
V. <b>DEUDORES POR ACEPTACION AVALES Y CREDITOS DOC.</b>	110.373	6,8
VI. <b>ACCIONISTAS</b>	477	0,02
VII. <b>ACCIONES EN CARTERA</b>	-	-
VIII. <b>MOBILIARIO E INSTALACIONES</b>	9.822	0,6
IX. <b>INMUEBLES</b>	11.129	0,7
X. <b>INVERSION DE RESERVAS Y FONDOS DE PREV/</b>	2.877	0,2
XI. <b>CUENTAS DIVERSAS Y DE ORDEN</b>	661.353	40,78
SUMA DEL ACTIVO	<u>1.618.707</u>	<u>100</u>

BALANCE INTEGRADO DE LOS BANCOS CATALANES

A 31.12.78

GENERALITAT DE CATALUNYA  
Departament de Finances

Millones de pesetas %

PASIVO

I. <u>CAPITAL</u>	44.097	2,72
II. <u>RESERVAS</u>	21.719	1,34
II bis. <u>REGULACION LEY 76/1961</u>	27	0,00
III. <u>ENTIDADES DE CREDITO Y AHORRO</u>	148.690	9,19
IV. <u>ACREEDORES</u>	520.820	32,18
A la vista .....	205.955	
A un mes de plazo .	76.731	
A plazo superior ..	238.134	
V. <u>BONOS DE CAJA Y OBLIGACIONES EN CIRCULACION</u>	80.200	4,95
VI. <u>ACREEDORES EN MONEDA EXTRANJERA</u>	10.812	0,66
VII. <u>EFFECTOS Y DEMAS OBLIGACIONES A PAGAR</u>	27.738	1,71
VIII. <u>ACEPTACION AVALES Y CREDITOS DOCUM/</u>	110.373	6,82
IX.y X. <u>CUENTAS DIVERSAS Y DE ORDEN</u>	653.574	40,39
XI. <u>PERDIDAS Y GANANCIAS</u>	667	0,04

SUMA DEL  
PASIVO 1.618.707 100

Anexo nº 3 : Balance integrado  
de los Bancos Catalanes.





GENERALITAT DE CATALUNYA

Departament de Treball

22 NOV 1968



INDICE

COOPERACION DEL TRABAJO ASOCIADO Y MERCANTIL

- 1.- Introducción.
- 2.- Definición de su objeto.
  - A.- Cooperativas de Trabajo asociado.
  - B.- Cooperativas Mercantiles.
- 3.- Situación real, hoy, en Cataluña.
- 4.- Estas Cooperativas y su futuro.
- 5.- Resultados a obtener con la promoción de estas Cooperativas.
- 6.- Condiciones que deben tener.
- 7.- Deficiencias actuales que imposibilitan su crecimiento.
- 8.- Conclusiones y Propuestas.



# Jornades sobre la Cooperació a Catalunya



GENERALITAT DE CATALUNYA  
Departament de Treball

COOPERACION DEL TRABAJO ASOCIADO Y MERCANTIL

Esta Ponència ha sido elaborada a petición de la Conselleria de Treball de la Generalitat de Catalunya por una comisión redactora integrada por las siguientes personas.

Josep Ramón Cañizares; Alvar Agustí; Angel M. Echevarria; Jaume Estrems; Josep M. Nasarre; Enric Montoliu; Montse Camarasa; Marcelino Barriendos; Victoriano Luis; Josep M. Samarra; Mater Hernández; Rafael Medina; Josep M. Navarro; Rafael Gonzalez; Manuel Costa; Angel Pla; Antón Vives; Josep Segura i Victor Forgas.

28 MAYO 1980



la presente publicación  
los siguientes I N D I C E  
lo que debe

- 1.- Introducción.
- 2.- Definición de su objeto.
  - A.- Cooperativas de Trabajo asociado.
  - B.- Cooperativas Mercantiles.
- 3.- Situación real, hoy, en Cataluña.
- 4.- Estas Cooperativas y su futuro.
- 5.- Resultados a obtener con la promoción de estas Cooperativas.
- 6.- Condiciones que deben tener.
- 7.- Deficiencias actuales que imposibilitan su crecimiento.
- 8.- Conclusiones y Propuestas.



## JORNADAS SOBRE LA COOPERACION EN CATALUÑA

### PONENCIA

#### COOPERATIVISMO DE TRABAJO ASOCIADO Y COOPERATIVAS MERCANTILES

##### 1.- INTRODUCCION

La presente ponencia se elabora con plena conciencia de los difíciles problemas que existen tanto en el plano de lo que debe entenderse por cooperativismo de trabajo asociado y cooperativas mercantiles, como en el terreno de su organización concreta, de sus objetivos sociales y políticos, etc. etc. Por ello, queremos que el contenido de la ponencia sirva para contrastar opciones, profundizar sobre puntos todavía oscuros y pueda ser utilizada un día como pauta para una adecuación de las instituciones cooperativas a la realidad social, económica y política en la que nos hallamos.

Especialmente, esperamos que con ocasión de esta ponencia, dentro del marco en el que se sitúa, se discuta ampliamente el tema y se aporten todas las experiencias que en Cataluña se están viviendo. Quisiéramos servir de ocasión para ese estudio colectivo y ofrecer, al mismo tiempo, un cauce al diálogo que permita llegar con cierta comodidad a unos resultados positivos.

Tenemos la confianza de que ante la nueva etapa histórica que se está abriendo para Cataluña, el esfuerzo colectivo que debe suponer esta ponencia y las Jornadas en su conjunto, permitirá resituar el movimiento cooperativista y podrá facilitar a los organismos competentes criterios útiles para una estructuración social adecuada.

Estos son los propósitos de la ponencia. Esperamos que a su término podamos decir que hemos sido útiles y fieles a los mismos.

Por razones de método y dada la diferente naturaleza del cooperativismo de trabajo asociado y cooperativas mercantiles, se desarrollan separadamente ambos tipos de cooperativas.

## 2.- DEFINICION DE SU OBJETO

### 2.1. Cooperativas de trabajo asociado

Por elementales razones de método precisamos centrar el objeto de nuestra ponencia y para ello debemos definir la cooperación de trabajo asociado.

Para empezar debemos resolver un problema terminológico. En la legislación cooperativa que hemos conocido en Cataluña, la Ley de Bases y Cooperación de 1934, la ley de 1942 y su reglamento de 1943, el reglamento de 13/8/71, la nueva ley de 21/XII/74 y el vigente reglamento de 17/XI/78, no han empleado una misma terminología. Así, mientras en la ley de 1934 se habla de cooperativismo de producción y trabajo, que a su vez puede ser popular o mercantil, en la ley de 1942 se crea la figura de cooperativas industriales, sin distinguir entre ellas ni por el objeto ni por los sujetos de la misma; en el reglamento del 1971 parece se quiere recoger la vieja tradición y dentro del mismo título de cooperativas industriales se distingue entre las constituidas por comerciantes, industriales, etc., y las constituidas por trabajadores que se asocian para producir bienes y/o servicios; en la ley de

1974 se mantiene la clasificación del reglamento entonces vigente (1971) y se empieza a denominar como de trabajo asociado a una de las clases de cooperativas industriales, precisamente a aquella constituida por los trabajadores que se asocian para producir bienes ó servicios; esta denominación se confirma en el reglamento vigente y se les confiere categoría de clase de cooperativas independiente, creándose con el resto de cooperativas industriales dos clases, las de servicios y las de comercio.

Entendemos lógico mantener la denominación de "trabajo asociado"; dado que siendo la terminología hoy vigente su contenido coincide con lo que la Ley de Cooperativas de 1934 entendía por cooperativas de producción y trabajo.

La definición legal de esta clase de cooperativas está clara: Son las que asocian a trabajadores para que mediante su personal trabajo realicen obras, tareas ó servicios para terceros.

La anterior definición, por ser legal, es decir formal, deja de explicitar algunas cosas que, sin embargo, se hallan en el fondo de la propia definición. Creemos necesario resaltarlas a fin de entender y valorar adecuadamente el cooperativismo de trabajo asociado.

La cooperación nace y se desarrolla para intentar plasmar en la sociedad un tipo de organización en el que por encima de todo prime el hombre, relacionado con los demás hombres en un plano de igualdad, y en el que la participación en la gestión de las cosas colectivas venga dada por el hecho de ser socio-trabajador, dejando a los instrumentos ó medios -incluido el capital- un papel subordinado.

A partir de aquí definimos el cooperativismo de trabajo asociado como aquel tipo de organización social en el que los participantes en el proceso productivo, por el simple hecho de serlo, pretenden conseguir con su esfuerzo, potenciado adecuadamente con los medios instrumentales necesarios y democráticamente conjuntado, cada hombre un voto, subvenir a sus necesidades humanas y colaborar con el resto del mundo del trabajo a fin de extender a todos los rincones tal tipo de organización.

Este tipo de cooperativismo vendría determinado por los siguientes rasgos característicos: 1) El factor trabajo es el titular-protagonista de la actividad económica; 2) El factor capital, imprescindible por su capacidad potenciadora del trabajo, tiene un simple carácter instrumental, al servicio del factor trabajo; 3) El empeño cooperativista se desarrolla en una sociedad de la que es parte y con la que se siente solidario; 4) La organización cooperativa es esencialmente democrática.

## 2.2. Cooperativas mercantiles

Nos será fácil concretar una definición de estas cooperativas ya que tanto la doctrina como los textos legales son parcos al tratarlos e incluso hay quien sostiene que no son cooperativas.

Es en la Ley de Bases de la Cooperación de 1934, aprobada por el Parlamento de Cataluña, en su artículo 12, en donde encontramos recogida una clasificación de cooperativas, mutualidades y sindicatos agrícolas, en populares y mercantiles. Según dicho precepto se entendería que una cooperativa es mercantil cuando sus socios, personas naturales ó jurídicas, sean titulares de algún negocio y la asociación en forma cooperativa persiga la mejora del rendimiento de

esos negocios. No obstante esta clasificación, en la ley específica de cooperativas que se aprueba en el mismo año 1934, se excluyen de su regulación las cooperativas mercantiles y se ordena únicamente la vida de las cooperativas populares -utilizando terminología de la Ley de Bases- pero usando para ello, sin más, el término "cooperativa", como si quisiera el legislador entender que sólo eran cooperativas las populares.

Es evidente la carga ideológica del movimiento cooperativista, pues la respuesta del legislador con ocasión de la Ley de 1934 se corresponde con una determinada correlación de fuerzas en el Parlamento. Parecida influencia veremos después, con la ley de 1942, pero con resultados totalmente diferentes. Para esta última ley todas las asociaciones pueden ser cooperativas si se constituyen de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1º, sin mayores exigencias de tipo social, bajo el título de cooperativas industriales.

Tenemos que esperar hasta 1971 para que en el nuevo Reglamento de aplicación de la Ley de 1942 que se publica en ese momento, se distinga, dentro de las industriales, entre las que asocian comerciantes, industriales... para la mejora de sus explotaciones y las que asocian trabajadores para la producción de bienes y servicios.

Esta distinción se consolida en la Ley de 21/XII/74 y finalmente en el Reglamento de 17/XI/78 se configuran de forma separada, con características propias, las cooperativas de trabajo asociado (artículo 108), las cooperativas de servicios (artículo 117) y las cooperativas de comercio (artículo 121).

Ciertamente, la distinción realizada en los últimos textos legales no tiene otro alcance que el meramente técnico, pues todas las clases de cooperativas citadas gozan de la misma protección o régimen jurídico. La diferencia, por tanto, entre esta situación y la que comportaba la resultante de la Ley de 1934 es total.

Siguiendo el espíritu y la letra del artículo 12 de la ley de Bases de Cooperativas de 1934, al definir las cooperativas mercantiles, podríamos decir ahora que debemos entender por tales las que el vigente Reglamento de Cooperativas regula en sus artículos 117 y 121, bajo la denominación, respectivamente, de cooperativas de servicios y cooperativas de comercio, es decir, formulándolo de otra forma, que son cooperativas mercantiles las formadas por personas jurídicas ó naturales que comparten una misma necesidad y se unen para realizar en común operaciones encaminadas al mejoramiento económico y/o técnico de sus propias explotaciones.

No obstante la anterior definición, queremos hacer algunas precisiones con el propósito de aclarar conceptos y, en especial, trasladar al tiempo que vivimos las ideas básicas que informaron la Ley de Bases de 1934, coincidentes con los principios básicos cooperativos.

La evolución del sistema capitalista ha alcanzado un grado de desarrollo tal que es un hecho incontestable la concentración monopolista de la producción y de la distribución, al menos en sectores muy importantes de la economía, con la consiguiente pérdida de autonomía de amplios sectores que formalmente todavía aparecen como "independientes" ó autónomos. Esta transformación de la economía, precisamente en dirección contraria a lo pretendido por el movimiento cooperativista, ha convertido a un amplio sector de comerciantes y trabajadores autónomos en virtuales trabajadores

dependientes, condicionados totalmente por los grandes del sector tanto en su método de trabajo como en el precio -aunque se le llame beneficio- a su aportación.

Dada esta realidad, creemos que las cooperativas creadas por este sector de comerciantes y autónomos para defender su puesto de trabajo frente a la gran empresa capitalista deberían dejar de ser calificadas como mercantiles, debiendo cumplir, evidentemente, con una serie de requisitos muy parecidos a los que configuran la cooperativa de trabajo asociado y, en especial, aceptar elementos de propiedad colectiva sobre las respectivas explotaciones individuales. En definitiva, creemos que estas cooperativas deben ser objeto también de la futura ley de cooperativas y gozar, como el resto de tipos o clases, de las atenciones que les reconozca la legislación que se dicte.

Por el contrario, aquellas asociaciones que adopten la fórmula cooperativa pero no respondan a los principios básicos, antes enunciados, de democratización de la economía y de una cierta gestión-participación colectiva de la misma, tendrán una regulación específica. Esta regulación, no obstante, deberá responder en todo caso al auténtico espíritu cooperativo, tanto en su organización interna como en sus objetivos hacia el exterior de la cooperativa, es decir propiciará la democratización de la economía, supresión de escalas de distribución, defensa del consumidor, usuarios, etc. etc.

En adelante nos referimos, especialmente, a las cooperativas de trabajo asociado.

gocio y número de socios  
la página siguiente.

### 3.- SITUACION REAL HOY EN CATALUÑA

Para no perder la costumbre, habíamos de empezar este trabajo refiriéndonos a la tradicional dificultad con que nos encontramos, siempre que pretendemos hacer cualquier estudio económico, para encontrar bases de datos fiables en que sustentarlo. El cooperativismo no podía ser la excepción y por este motivo no nos ha sido posible encontrar **MAS QUE DATOS MUY PARCIALES** y concretados en algunos aspectos muy globales que no permiten hacer demasiados análisis comparativos que nos puedan permitir de situar la incidencia real del cooperativismo industrial, hoy, en Cataluña.

Pero a pesar de todo, los autores de esta parte del trabajo somos de la opinión que tampoco habrían hecho demasiada falta desde el punto de vista del objetivo prefijado, porque el análisis de lo que hemos obtenido ya nos ha servido para ver claramente que esta posible incidencia social y económica es, hoy día, prácticamente reducida a pequeños grupos, casi heroicos, la mayoría de los cuales estaban sentados alrededor de la mesa donde se ha elaborado el conjunto de esta ponencia.

Podemos ver porqué:

1. A partir de informaciones sacadas de la ex-Obra Sindical de Cooperación, hemos conseguido saber que el Censo de Cooperativas de Trabajo Asociado en Barcelona y Provincia en Septiembre de 1979 era el siguiente:

Censo total	172
Ya no existen	30
<b>TOTAL</b>	<b>142</b>
En proceso de liquidación	33
Censo limpio o real	109

Este primer número no nos dice gran cosa porque la cantidad de cooperativas existentes no nos informa de su dimensión, pero ya nos coloca sobre el problema: ciento nueve empresas han de tener una dimensión mediana muy importante para representar alguna cosa dentro de nuestro contexto económico. Además para establecer una cierta comparación parcial, podemos decir que el número de empresas industriales en Barcelona-ciudad en 1969 era de 23.595 (Gran Enciclopedia Catalana). Por tanto, sobre aquella cifra hoy representarían un 0,46 %.

2. Los intentos para obtener datos de dimensión de estas empresas han sido hasta ahora poco trabajados y sólo cuentan con una encuesta enviada por la Generalidad el año 1978 a estas 109 empresas.

Las respuestas obtenidas sobre el total de las enviadas fueron 53, es decir, el 48,8 %. No podemos afirmar, pues, que los resultados sean representativos, aunque el número de respuestas es bastante elevado, pero podemos usarlos para tener unas primeras ideas de lo que buscamos, es decir, una aproximación a las dimensiones de estas empresas desde el punto de vista económico y de la cantidad de personas que se mueven a su alrededor, para discernir cual en su peso real, hoy, en Cataluña.

3. De las 53 respuestas obtenidas, la clasificación de empresas era:

31	Trabajo asociado.
6	Especiales (enseñanza).
16	Mercantiles.

Una agrupación por sectores económicos, volumen de negocio y número de socios nos da el cuadro que figura en la página siguiente.

Clase Cooperativas	nº	Volumenes negocio año	nº socios	facturación por socios
Construcción	5	382.000.000,-	335 ♂ 67	1.110.298
Metáurgico	4	835.678.000,- (1 sola coop. 800.000.000)	433 ♂ 108	1.929.972
Vidrio	5	419.699.000,-	376	2.127.659
Madera	7	453.000.000,- ( 1 sola coop. 287.000.000)	819 ♂ 164	512.453
Textil	2	430.000.000,-	228 ♂ 33	1.986.842
Diversos	8	--	88	3.261.363
<u>Total Trabajo Asociado</u>	31	2.520.377.000	432 ♂ 216	995.370
Enseñanza	5		151 ♂ 19	
Teatro	1	2.916.000,-	17	138.857
Comercio	13	1.478.000.000,-	2120	Trabajadores 217

4. Aparte la curiosa distinción entre socios y trabajadores en las cooperativas de enseñanza y mercantiles, que no sabemos si quiere decir que hay una categoría de personas que son socios y otra que son trabajadores, o bien que hay parte de los socios que, además, trabajan activamente por la cooperativa, vemos que el número total de socios en las de trabajo asociado es de 2.398.

Si comparamos esta cifra con el total de trabajadores en la industria y construcción catalanas en el año 1976 en que, según la "Memoria económica de Cataluña 1976", era aproximadamente de 1.173.000 personas, veremos que los cooperativistas industriales en Barcelona y su provincia representan el 0,2 % del total de trabajadores de la industria catalana. Esta claro que no comparamos dos cantidades totalmente homogéneas, pero si tenemos en cuenta que es en Barcelona y su provincia donde existe la concentración industrial más importante de Cataluña, ya podemos ver que a pesar de las buenas intenciones la cosa no da más de sí. Mucho habrían de variar las cifras finales en uno y otro caso para que nos ofrecieran unos resultados un poco más esperanzadores.

5. Algo parecido ocurre con las cifras de negocios: Si comparamos los 2.520.377 millones de pesetas 1978 obtenidos por estas 31 cooperativas de trabajo asociado con el producto interior bruto catalán de 1967, según datos de la "Mesa inputoutput de la economía catalana" efectuada por la Cámara de Comercio, tenemos que aquél, para el Sector Secundario, era de 143.631,6 millones de pesetas; de manera que las cifras de negocios de las cooperativas estudiadas 11 años después representan sólo el 1,75 % sobre la citada cifra.

Volvemos a repetir que las cantidades sobre las que hemos efectuado las comparaciones no son homogéneas y, por tanto, tan sólo sirven para dar ideas de por donde pueden ir las cosas, pero ya se ve que estas últimas no van demasiado lejos.

Por tanto: a la vista de los resultados obtenidos, por más que sean de baja fiabilidad, creemos que la conclusión citada al inicio del trabajo pueda claramente ser probada. Sería menester un estudio más profundo y serio para ver si realmente hay algún punto especialmente favorable y, sobretodo, para ver con qué contamos realmente. Pero a nivel de incidencia socio-económica del movimiento cooperativo de producción, hoy, en Cataluña ya podemos afirmar que, fuera de casos puntuales en zonas geográficamente muy determinadas, ésta es, hoy por hoy, de poca incidencia.

#### 4.- ESTAS COOPERATIVAS Y SU FUTURO

Antes de avanzar en el tema se hace necesario realizar un análisis del campo en donde nuestro cooperativismo debe vivir y de las reglas de juego que existen aquí y ahora en la organización económica donde deberá actuar. Podría discutirse la validez de estas reglas de juego, pero entendemos, sería una discusión bizantina, ya que al margen de los posibles deseos existe una realidad concreta y real.

La característica básica del entorno económico en el que nos hallamos viene fijada por normas de rango constitucional, así, en su artículo 38, la vigente Constitución de España dice: "Se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado...". Si esta manifestación constitucional la interpretamos con el sentido que a los

términos empleados se les da en el mundo occidental, tendremos una idea más acabada de la realidad en la que nos movemos. Asimismo, el estado actual de la evolución de la economía mundial y las interrelaciones existentes entre los diferentes países, con la incidencia de la próxima incorporación de España al Mercado Común, nos ayudarán a recoger una imagen del campo de juego en el que nos vamos a desenvolver.

Nos hallamos ante una economía abierta, con grandes mercados, competitiva y especialmente dinámica. Estas circunstancias han propiciado una importante concentración monopolista, que supone cotas altas de producción por empresa, tecnologías rápidamente cambiantes, volúmenes financieros considerables y redes comerciales complejas, por su extensión territorial y por la propia naturaleza de la venta. Podría decirse que esta descripción es válida solamente para productos importantes, sectores económicos o técnicos de punta, etc., y sería verdad, pero sólo en parte. Entendemos que tales características corresponden a toda la sociedad en general, en mayor o menor medida, y el proceso previsible es hacia una acentuación de esas notas típicas.

Por tanto, nos hallamos ante un terreno de juego largo y ancho y debemos jugar con reglas duras y poco complacientes. Competir con éxito en esas condiciones exige fuerza, solidez, pero al mismo tiempo agilidad, capacidad de adaptación y de pasar por épocas de escasos resultados o ajustadas rentabilidades, afinando objetivos a medio y largo plazo.

Luego de este simple análisis de la realidad objetiva realizaremos un breve resumen de cómo vemos el entorno social en el que nos hallamos. Por razones múltiples, y entre ellas el efecto degradador de los últimos años faltos de

ilusión colectiva y llenos de desarrollismo consumista, nos encontramos con una sociedad que muestra los siguientes caracteres:

- Dificultad para asumir generalizadamente un esfuerzo continuado con resultados a medio o largo plazo.
- Quiebra casi colectiva de una ilusión por protagonizar un desarrollo comunitario.
- Poco conocimiento y, en consecuencia, poca atracción de la organización cooperativa.
- Profundo deterioro de la conciencia colectiva.
- Indecisión a la hora de adquirir compromisos profesionales con el cooperativismo en medios que, teóricamente, son favorables (determinados partidos políticos y centrales sindicales).
- Escasez de recursos económicos en los grupos sociales que muestran algún interés.

Las descripciones realizadas, tanto de la realidad económica como el ambiente social que respiramos, nos exigen una profunda reflexión respecto de si el cooperativismo de trabajo asociado es posible o no, y caso de contestar afirmativamente en qué condiciones.

Adelantamos que el resultado de nuestra reflexión es positivo, son posibles las cooperativas de trabajo asociado, y vamos a explicar los razonamientos que nos han conducido a esta respuesta.

Un argumento, evidentemente contundente, es que existen hoy día algunas de estas cooperativas que luchan con éxito en este mercado. Este hecho nos lleva a sostener que la realidad económica -el mercado capitalista- no impide la existencia de empresas cooperativas, aunque las dificulta y las condiciona en muchos aspectos.

Aun cuando a primera vista pudiera parecer extraño, opinamos que las principales dificultades vienen como consecuencia de la conciencia social antes descrita. Aquí tropezamos con los auténticos escollos. No obstante, estamos en la seguridad de que tal estado de cociencia puede ser cambiado y, nos atreveríamos a decir, que ya está empezando a percibirse una evolución favorable.

El desarrollismo consumista está en crisis y las clases explotadas -que son amplias capas populares- toman conciencia de que la solución pasa por una estructuración social más racional, más democrática y participativa, con menos fuegos de artificio y realidades mas firmes aunque mas grises y mas costosas. Esta conciencia, agudizada por el paro, está tomando cuerpo y seguirá creciendo. La realidad dificultosa empuja a muchos hacia el camino de la participación, del protagonismo social y todo ello en forma democrática. En este ambiente puede y debe desarrollarse el cooperativismo, que no podrá olvidar nunca, ciertamente, la realidad económica en la que ha de sobrevivir y que, por tanto, habrá de adecuar sus estructuras técnico-productivas a tales circunstancias.

Por otra parte, creemos que en algunos sectores sólo es posible la permanencia de la empresa si ésta pasa a ser colectiva de alguna forma, con todas sus consecuencias, y ello lo tienen que entender directivos, altos técnicos e incluso algunos dueños, precisamente que tengan una mayor calidad directiva, que antepongan la actividad de la empresa al lucro personal a corto plazo.

A partir de estas situaciones de "necesidad" se recobrarán ilusiones colectivas hoy perdidas y se proseguirá el curso de la historia que, con seguridad, es hacia formas comunitarias.

Es también elemento positivo la creciente toma de conciencia por parte de algunos partidos políticos y centrales sindicales, del papel progresista que debe jugar el cooperativismo. La profundización de este debate en el seno de esos grupos sociales, que pueden y deben ser agentes propulsores hacia una sociedad más humana, ha de conducir necesariamente a una valoración positiva del cooperativismo de trabajo asociado y, en consecuencia, podemos esperar un mayor eco social y un mayor compromiso con el mismo.

En resumen, afirmamos que el cooperativismo de trabajo asociado es posible, que tiene futuro y que puede ser un elemento útil en la tarea más amplia de construir una sociedad más humana. También afirmamos aquí, aunque lo desarrollaremos en otro apartado, que deberán adecuarse y estructurarse de forma adecuada para luchar en esta circunstancia histórica.

#### 5.- RESULTADOS A CONSEGUIR CON LA PROMOCIÓN DE ESTAS COOPERATIVAS.

A partir del supuesto establecido en el apartado anterior, en el que afirmábamos la posibilidad de este tipo de cooperativismo, podemos fijar los objetivos que vamos a perseguir con la promoción de estas cooperativas.

En realidad, si nos limitásemos a una indicación de los objetivos generales bastaría con reproducir las motivaciones básicas de los primeros cooperativistas. Esas motivaciones, en sí mismas, son objetivos a perseguir, son precisamente la razón de ser de la cooperación cuanto organización económico-social. Sin embargo, creemos que no se trata de estos objetivos últimos o metas, lo conveniente es fijar unos objetivos posibles, aunque supongan un esfuerzo importante, que permitan establecer cauces, guiar acciones, adoptar medidas que, en conjunto, nos vayan acercando a los

objetivos establecidos. Vemos la extensión del cooperativismo como un proceso, que conlleva un desarrollo más o menos largo durante el cual iremos avanzando en la medida que pongamos los medios adecuados, entre los que habría que resaltar el esfuerzo de quienes crean en este modo de progreso.

Teniendo en cuenta el marco político-social en el que estamos insertos y las características del tipo de cooperativas de que tratamos, los objetivos serán cuantitativamente modestos y, sin embargo, mucho mas ambiciosos desde un punto de vista cualitativo.

La determinación cuantitativa de algunos objetivos resulta un tanto difícil pues dependen de algunos factores cuyo control directo escapa a los propios cooperativistas, aunque indirectamente algo puedan hacer. Nos referimos a la creación de un marco legal adecuado y de una institución de crédito al servicio de las cooperativas, o bien hacer que las Cajas de Ahorro dediquen una atención especial al movimiento cooperativo, facilitando medios financieros en condiciones aceptables.

Habida cuenta que, normalmente, quienes acceden a la cooperación de trabajo asociado provienen de medios económicos muy ajustados y con una tradición poco habituada a la conducción de empresas, resulta imprescindible contar con un marco jurídico favorable, con medios financieros en condiciones apropiadas y con el impulso y fomento de las instituciones oficiales. De aquí se deduce la necesidad de un planteamiento político encaminado, no a perjudicar la imagen de imparcialidad política que debe dar el movimiento cooperativo, sino a crear unas estructuras políticas que posibiliten el cooperativismo, es decir que faciliten la progresiva incorporación del pueblo, organizado en cooperativas, a las tareas de la economía.

De lo dicho precedentemente no debe entenderse que propugnamos un "dirigismo" de la cooperación, solo queremos decir que ésta precisa un ambiente favorable y que para contrarrestar la presión individual-capitalista es conveniente la adopción de medidas que favorezcan la cooperación, sin que en absoluto pierda su autonomía. En términos concretos podríamos decir sería deseable una legalidad parecida a la existente en Cataluña durante los años 1934-1937.

Luego de estas consideraciones pasamos a enumerar algunos de los objetivos que perseguimos con la promoción de cooperativas de trabajo asociado:

- Forzar la legalidad vigente hacia fórmulas que posibiliten la aceleración del proceso de desarrollo del cooperativismo.
- Asumir mediante la organización cooperativa áreas de gestión económica, dando a ésta su verdadera dimensión al servicio de las necesidades del hombre.
- Fortalecer el frente de oposición del obrero consumidor frente al poder, adiestrando a muchos trabajadores a las técnicas de dirección y dotándoles de conocimientos esenciales para el progreso de la lucha por la emancipación de la clase obrera.
- Potenciación de la conciencia participativa de los ciudadanos en las cosas comunes.
- Fomento de modelos empresariales con gestión democrática, ensayando fórmulas que, sin pérdida de la necesaria eficacia, permitan la implantación progresiva de la autogestión empresarial.
- Materialización de experiencias concretas sobre utilización de fondos colectivos irrepartibles, con la efectiva propiedad colectiva de los medios de producción.
- Mejora de los procesos productivos, desarrollando técnicas organizativas en las que prime el factor hombre sobre la máquina, es decir desarrollo de métodos de trabajo con atención especial a las necesidades humanas.
- Progresiva incidencia en sectores de actividad económica, racionalizando sus procesos y facilitando un cierto control por las fuerzas populares.

#### 6.- CONDICIONES QUE DEBERAN REUNIR

Las entidades cooperativas de trabajo asociado que ya existían ó que se creen en el futuro deben dotarse de los elementos necesarios para mantenerse y desarrollarse en la sociedad actual, descrita en apartado 4º precedente, sin perjuicio de sus objetivos de transformación social.

Las características concretas de la estructura adecuada dependerán del sector o rama de la producción donde deba situarse la cooperativa, no obstante es posible prefijar algunos elementos que serán comunes a todos los sectores, con las matizaciones cuantitativas correspondientes.

Los elementos indispensables para un buen funcionamiento son los siguientes:

#### A.- Estructura socio-política y Estructura productiva.

La Cooperativa de trabajo asociado, por definición, está integrada por un colectivo humano que mediante el trabajo persigue unos determinados objetivos (definición ya hecha en apartado 2º de la ponencia). Bien; este colectivo deberá dotarse, según su tamaño y tipo de trabajo, de una organización aocial que posibilite al máximo la real participación de todos en la gestión y en la fijación de los objetivos de todo tipo a conseguir.

Las leyes de cooperación establecen en todo caso un mínimo de estructura participativa, Asamblea General Ordinaria una vez al año, - elección democrática vocales Junta Rectora, aprobación Memoria y Balance del ejercicio,etc.etc., pero entendemos esto es un mínimo y - debemos aconsejar mayor grado de acercamiento de la gestión a cada socio. A medida que el tamaño de la cooperativa lo vaya aconsejando deberán crearse órganos intermedios de participación que puedan ser agentes transmisores, ascendentes y descendentes, de la problemática cooperativa. Estos órganos intermedios deberán poder conocer periódicamente, los períodos inferiores a un año, la evolución de todos los parámetros empresariales, cuyo efecto la Junta Rectora realizará las informaciones pertinentes, y en su consecuencia, atendida la realidad social que se esté viviendo, podrán ir emitiendo sus opiniones a la Junta Rectora para que esta, en ejercicio de la función que tiene encomendada, tome las decisiones que estime oportunas.

Es objetivo fundamental conseguir un importante grado de cohesión entre los elementos humanos de la cooperativa. Para ello, la estruc-

tura social, deberá dotarse de órganos intermedios, asambleas directas aunque informales (si el tamaño de la cooperativa no es respetable), y de los elementos que se estime oportunos para conseguir aquella cohesión. Eliminado en la estructura democrática el gobierno por imposición hay que sustituir este por la discusión y aceptación de unos objetivos, que posteriormente serán fijados como metas a alcanzar por medio de la actividad empresarial.

A este punto deberá dársele una especial importancia. Los miembros de la cooperativa deben estar de acuerdo en aunar sus esfuerzos para seguir un camino que se escogerá según decisiones mayoritarias, luego de una discusión suficiente, y que indudablemente les comportará unos esfuerzos y compromisos especiales que le compensarán por la obtención de unos logros sociales y económicos, en especial de tipo comunitario.

Este colectivo humano, reunido en Asamblea General, es titular de la soberanía de la cooperativa. Allí pueden y deben tomarse las decisiones fundamentales, por supuesto, atendidas todas las circunstancias del tema de que se trate. La estructura social debe ser tal que facilite a todos los cooperadores una real participación en la creación de la voluntad colectiva y no solo mediante la emisión del voto. Por eso, habrá que añadir la necesidad de realizar una labor importante de información y formación para que la participación pueda ser posible, pretendiendo lograr que cada día todos conozcan un poco más y mejor la problemática de la entidad cooperativa de trabajo asociado, tanto en sus aspectos internos como de los derivados del medio en que se desenvuelve .

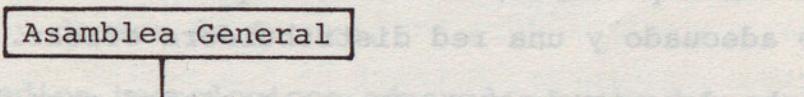
Como hemos dicho, el colectivo humano reunido en Asamblea General es titular de la Soberanía Cooperativa, y , en consecuencia, decide los objetivos y fija la política social y empresarial a seguir. Ahora bien, es importante tener conciencia de que fijados esos objetivos y establecidas las políticas se inicia la fase de ejecución o adecuación de los medios de que disponemos - trabajo, recursos económicos, maquinaria,etc.etc.- en orden a la consecución de aquellos. Esta fase, claramente diferenciada de la otra, comporta una organización adecuada, una estructura organizativa, que tiene sus exigencias propias, ya sea con la misma actividad desarrollada o por circunstancias de mercado, y que deben respetarse. En este proceso de ejecución la orga-

nización de la cooperativa seguirá criterios técnicos y funcionales, encuadrándose en ella todos los socios según sus características profesionales y las necesidades de aquella. Es esta fase primaran criterios de funcionalidad pues se persigue alcanzar precisamente los objetivos que todos los socios, que al mismo tiempo son todos los trabajadores, han establecido en Asamblea General.

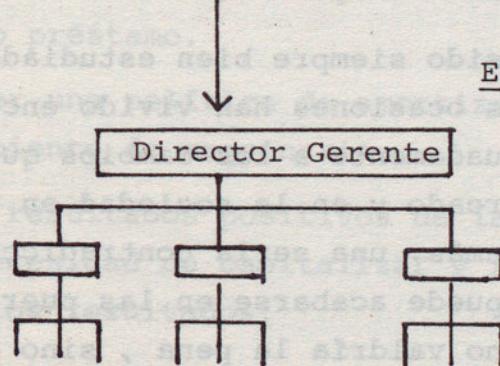
Respetando esta primacía de la funcionalidad en la estructura productiva cooperativa se realizarán progresos para lograr mejorar la organización tecnocrática actual, ensayando fórmulas de mayor humanización del trabajo.

Existen, por tanto, en la cooperativa dos estructuras diferenciadas, con organización peculiar cada una de ellas, pero subordinadas entre si. La estructura socio-política es la principal y a ella se subordina la estructura productiva.

#### ESTRUCTURA SOCIO-POLITICA



#### ESTRUCTURA TECNICA



#### B.- Otros elementos en la estructura productiva.

##### B.1.- Producto o servicio y su comercialización.

Un elemento importante a tener en cuenta cuando se estudia la posibilidad de constituir una cooperativa de trabajo asociado es, indudablemente, el producto o servicio que se va a vender al público. La cooperativa necesita para salir adelante, para conseguir sus objetivos, que su producto o servicio sea comprado por el mercado, es de-

cir que satisfaga una necesidad y lo haga en condiciones competitivas en cuanto a precio y calidad. Si no consigue esto su futuro será corto y triste, habrá fracasado como entidad social y empresarial.

Estas afirmaciones, si bien simples, no dejan de implicar el proyecto cooperativo con temas difíciles y permanentemente cambiables, como son las necesidades del hombre, el mercado, las técnicas comerciales y la problemática financiera que plantea el actual estado de la distribución comercial.

Lógicamente, la importancia de estos problemas depende de varios factores, como volumen de empresa, tipo de producto fabricado, mercado al que se concurre, etc.etc. En unos casos una mínima preocupación por el producto y su comercialización será suficiente, pero en la mayoría de los casos la preocupación deberá ser grande y - tendrán que ser importantes los medios que le destinen a mantener un producto adecuado y una red distribuidora eficaz.

Es un hecho demostrado que, en una sociedad como la que tenemos, las empresas, en especial sus productos, envejecen y si quieren perdurar deben evolucionar dichos productos y adecuarlos permanentemente.

Esta característica no ha sido siempre bien estudiada en las cooperativas y en determinadas ocasiones han vivido encerradas en si mismas, sin responder adecuadamente a los cambios que se producen permanentemente en el mercado y en la sociedad en general. Ha sido un grave error y , además, una seria contradicción con su ideología. La cooperación no puede acabarse en las puertas de la cooperativa, ya que para eso no valdría la pena , sino que el contacto con el exterior debe ser permanente y debe estar siempre - abierta a ofrecer mejores opciones de vida a las nuevas generaciones. Esta nota de continuidad debe exigir a las cooperativas de trabajo asociado una dedicación especial al producto y su distribución.

#### B.2.- Medios tecnológicos y organización productiva adecuada.

La adecuación del producto a las necesidades del mercado en cada momento, tal como lo planteabamos en el punto anterior, nos -

Si toda empresa precisa una atención especial hacia los medios conducirá a determinar los medios tecnológicos precisos para realizar el producto y el tipo de organización necesaria para que el producto salga en condiciones de calidad, cantidad y precio que permitiría su venta.

Ambos medios, tecnología y organización, son casi condiciones necesarias para que la empresa cooperativa siga adelante. Esta afirmación, por tan evidente, pudiera parecer innecesaria, pero resulta conveniente resaltar su contenido por su relación con otros aspectos de la organización cooperativa.

1.- Cuando nos referimos a medios tecnológicos estamos haciendo referencia a maquinas, procesos, útiles, etc.etc. y a los hombres que crean esas maquinas y las utilizan y las hacen evolucionar. Disponer de máquinas , útiles, procesos, etc.etc. es problema fundamentalmente económico y encuadrar en la cooperativa de trabajo asociado a hombres capaces de dar respuesta a las exigencias tecnológicas es problema de organización social flexible y abierta, con mentalidad aglutinante y deseos de futuro.

Contar con medios tecnologicos adecuados exige las siguientes condiciones:

- a) Disponer de un cierto capital desde el comienzo ya sea propio ó en concepto préstamo.
- b) Mantener una política de amortizaciones realista, sin permitir envejecimiento de maquinaria.
- c) Buscar resultados positivos de la actividad empresarial y contemplar la necesidad de capitalizar y reinvertir, casi permanentemente, aquellos resultados.
- d) Crear una estructura social que permita la incorporación como socios de la cooperativa a los técnicos , de todo tipo, que sean necesarios, conjugando con acierto los criterios de una cierta homogeneidad en las renumeraciones y los de la suficiente elasticidad en las mismas como para abrir las puertas de la cooperativa al máximo número de ellos. A estos efectos debe tenerse en cuenta que puede jugarse con dos elementos, la renumeración directa o anticipos laborales y la participación en los resultados económicos o retornos cooperativos.

e) La contratación o inserción de técnicos exige además una apertura mental de los socios, aceptando como a tales a personas con niveles de renta superiores -aceptados y convenidos entre todos- y con trabajos específicos en su realización. La no existencia de un clima de "naturalidad" puede impedir la consolidación de los técnicos contratados.

f) Institucionalizar la formación permanente, facilitando la promoción empresarial de quienes tengan la capacidad e interés para ello.

2.- La organización productiva no tiene, a priori, que ser especialmente distinta de la existente en otra empresa cualquiera. Los hombres y medios-máquina deben ser dispuestos de la forma más adecuada para alcanzar unos rendimientos normales en el mercado o incluso superior, pues por no darse la explotación del capital el hombre tiene más razones para sentirse motivado, y en consecuencia, más eficaz. La organización productiva debe tener como principio básico el obtener un rendimiento suficiente. A tenor de los medios tecnológicos de que se puede disponer se establecerá la organización más adecuada. Esta afirmación no contradice la condición de sociedad de personas que tiene la cooperativa, no significa que el factor humano no deba contar sino, simplemente, que debe exigirse un mínimo competitivo de productividad.

Por supuesto, precisamente por ser una cooperativa de trabajo asociado, deberá ser pionera en la investigación de técnicas organizativas de la producción en las que el papel del hombre sea cada vez más satisfactorio para quien realiza el trabajo, tanto a nivel estrictamente físico como moral e intelectualmente .

Entre tanto no se desarrollen las nuevas técnicas deberán utilizarse las usuales en nuestro entorno, única posibilidad para dar respuesta al reto que conlleva la puesta en marcha de una empresa. Así, sin perjuicio de la profundización en las tareas de participación y formación que indicábamos más arriba, se impondrá una organización que responda a criterios de eficacia, facultando al Director o coordinador para obtener las decisiones que procedan con agilidad y autoridad, dentro del marco de la política a seguir aprobado en Asamblea General.

#### B.3.- Medios financieros.

Si toda empresa precisa una atención especial hacia los medios financieros, la cooperativa de trabajo asociado, especialmente, debe prestarle una mayor atención si cabe atendidas las circunstancias en que se desenvuelve.

Es un hecho cierto que por el tratamiento que la fórmula cooperativa da al capital -lo relega al papel de subordinación al trabajo- y por la propia marginalidad de las cooperativas en el marco de la economía capitalista, las instituciones crediticias normales mantienen un profundo recelo hacia las cooperativas y sus hombres.

Por ello, las cooperativas se encuentran con menos posibilidades que las otras sociedades para acceder al mercado de capitales; de ahí la necesidad de prestar una especialísima atención a los medios financieros. En la práctica, las cooperativas de trabajo asociado, tienen solamente tres fuentes de financiación.

- Recursos propios.
- Fondos públicos.
- Cooperativas de crédito.

Hablar de los recursos propios nos exige referirnos a dos momentos o etapas diferentes de la evolución de la cooperativa, al de su constitución y al de su desarrollo o desenvolvimiento normal.

En el momento de la constitución se ha pretendido que fueran los propios socios quienes aportaran la mayor parte del capital preciso a fin de garantizar la independencia de la cooperativa. Este elemento unido al hecho de que los promotores de las cooperativas sean generalmente hombres de la propia clase obrera, hace que el capital aportado inicialmente sea pequeño, en especial si tenemos en cuenta que en determinados sectores de la actividad económica la inversión por puesto de trabajo alcanza los dos millones de pesetas. Normalmente, por tanto, las cooperativas suelen nacer con insuficiencia de capitales y vienen condicionadas en su desarrollo por esta característica de origen.

Durante su desenvolvimiento se produce un parecido fenómeno. Ante la permanente necesidad de capitales que siente la empresa, los socios de la cooperativa pocas aportaciones pueden hacer, por las razones antes apuntadas. Por ello, no hay más remedio que acudir con toda fuerza al medio, que casi tenemos con exclusividad, que es la autofinanciación.

Y esto por duro que parezca no tiene prácticamente alternativas válidas. Al menos, si queremos vivir, que es tanto como renacer y adaptarse permanentemente.

Las cooperativas se deben plantear con crudeza este tema y lo deben materializar creando excedentes -beneficios- y asignando al Fondo de Reserva irrepartible la mayor proporción posible de aquellos y, además, capitalizando o incrementando las aportaciones de los socios con la parte de extornos que les haya correspondido. No hay otras posibilidades. Lo contrario será condenar a la cooperativa a una muerte segura y dar ocasión para críticas fáciles sobre la bondad de la cooperación y la capacidad de la clase obrera para gobernarse.

Los Fondos Públicos no resuelven el problema financiero que tratamos. Por ello no deja de ser interesante la actual legislación en este sentido, posibilitando que el Fondo Nacional de Protección al Trabajo llegue a conceder un préstamo de hasta 500.000.- Ptas. por socio, en buenas condiciones de amortización o interés, o bien subvencióne parte de los intereses que cobrará la entidad crediticia privada que ha concedido un préstamo a la cooperativa.

No obstante, esta ayuda es insuficiente y sigue existiendo sobre la cooperativa de trabajo asociado la necesidad de contar con otros medios financieros.

Siendo insuficientes para sus necesidades financieras las sumas de capitales propias - autofinanciación- y préstamos de Fondos Públicos, las cooperativas han de recurrir necesariamente a la solución de crear una institución de crédito apropiada, esto es, una Cooperativa de Crédito. Esta cuestión es de vital importancia, sin una solución adecuada de la misma no será posible el desarrollo de una cooperación medianamente seria e importante.

Las cooperativas necesitan este instrumento y deben estar dispuestas a los sacrificios o esfuerzos precisos para conseguirlo. En el mundo en que nos movemos estos esfuerzos se concretan en compromisos económicos, ahorrando en la Cooperativa de Crédito, trabajando con ella, - reforzándola con nuestro patrimonio, etc.etc.

#### B.4.- Intercorporación y vinculación con resto sociedad.

La cooperativa de trabajo asociado debe estar dispuesta con facilidad a llegar a acuerdos de colaboración con otras sociedades coopera-

tivas a fin de realizar en común actividades que permitan incrementar su fortaleza empresarial y agrupar esfuerzos para que sus objetivos sociales puedan ser alcanzados y mejorada su incidencia en la sociedad.

Mediante la intercorporación podrán resolverse con más facilidad problemas comunes de diferentes cooperativas y se afianzará la solidaridad entre ellas, característica que debería presidir toda acción cooperativa. La intercooperación es un medio seguro para multiplicar el resultado de los esfuerzos de las distintas entidades cooperativas que cooperan. La existencia de un movimiento cooperativo solo puede darse si existe esta solidaridad y la intercorporación a que nos referimos.

Asimismo, dada su naturaleza de movimiento popular, la cooperación de trabajo asociado debe procurar situarse junto a todas aquellas fuerzas populares progresistas que de una u otra forma, en el más amplio abanico de acciones posibles, trabajan para transformar la sociedad hacia fórmulas organizativas más solidarias, equitativas y democráticas. El propósito cooperativo si quiere extenderse y que su incidencia sea apreciable no tiene más remedio, aquí y ahora, que establecer lazos de colaboración con todas aquellas que persiguen objetivos similares. A nuestro juicio, esta es una manera de cooperar también, aunque las otras fuerzas sociales no se atribuyan esta etiqueta, y de ir trazando un entramado social de progreso y democrático.

## 7.- DEFICIENCIAS ACTUALES QUE DIFICULTAN SU CRECIMIENTO

### 7.1.- Deficiencias de carácter legislativo.-

La legislación cooperativa vigente en España, no está adecuada a las necesidades de las cooperativas.

La Ley General de Cooperativas de 1974, y el Reglamento de 1978 son contradictorios, y productos de la burocracia no contemplando la totalidad de los intereses de los socios y de las cooperativas.

Existe la tendencia a diferenciar "la sociedad cooperativa" de la "empresa cooperativa" como si se tratara de realidades jurídicas distintas.

En cuanto a los principios cooperativos no aparecen la "falta de animo de lucro" , que compromete la imagen de tales sociedades y el principio de "un hombre un voto". La política de puerta abierta en cuanto a la posibilidad de causar baja como socio, queda en entredicho, al contemplar la posibilidad de exigir a un socio, la permanencia de hasta 10 años en la cooperativa.

Aunque sea normal, defender la cooperativa, aplicando a los socios que causen baja voluntaria, descuentos determinados sobre el capital desembolsado, esta facultad debería reglamentarse, teniendo en cuenta si en la cooperativa se revaloriza o no el capital de los socios, y dejar tal cuestión a criterio de las asambleas siendo recomendable que cuando las cooperativas tengan acceso al crédito social, a través de cooperativas de Crédito, se revise esta situación.

Si bien ha de ser libre la posibilidad de constituir sociedades cooperativas, el Movimiento Cooperativo ha de dar servicios e informaciones a los socios, para asesorar sobre los medios económicos necesarios para poder cumplir los dineros, objetivos sociales de empresa.

El asociado , ha de ser la persona que haya perdido las condiciones objetivas para ser socio, por razón de edad o incapacidad para el trabajo, pero no necesariamente el que ha causado baja por disconformidad con acuerdos de la Asamblea General.

No parece necesario que el asociado tenga voto en la Asamblea General ya que su función ha de ser asesora, y de participación en las obras y servicios sociales de la cooperativa.

Reconociendo necesario que todas las sociedades cooperativas de trabajo asociado dispongan de una organización de empresa eficaz y tecnificada, no debe inponerse la Dirección. Debe censurarse la derogación del Regimén especial de la Seguridad Social para los socios trabajadores de las Empresas Cooperativas de Trabajos asociados en vias de desarrollo, dandoles un tratamiento en pie de igualdad con los trabajadores por cuenta ajena o autónomos.

Es conflictivo y perjudicial para las cooperativas, remitir a sus socios a la jurisdicción civil o a la jurisdicción laboral, según la materia de los asuntos, ya que deberian crearse órganos cooperativos especializados.

La prohibición general de que las cooperativas efectúen operaciones

con terceros, no puede hacerse extensiva a la cooperativa de Trabajo Asociado que normalmente opera con terceros.

Hay que acelerar la puesta en marcha del Movimiento Cooperativo, partiendo de las propias cooperativas para evitar que la intervención de los Organos de la Administración se transformen en control o paternalismo.

Hay que asegurar la independencia de las Cooperativas para evitar las ingerencias de la Administración que se mantiene en el Reglamento vigente .

#### 7.2.- SOBRE EL TRATAMIENTO JURIDICO DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

Los socios de estas Cooperativas sufren las consecuencias de un total desconocimiento de la naturaleza jurídica de las relaciones del socio trabajador respecto a la cooperativa, lo que permite que la Administración mantenga a través del tiempo criterios contradictorios considerando a los socios como trabajadores por cuenta propia, o trabajadores por cuenta ajena, lo que tiene repercusiones en la Seguridad Social y en la política fiscal.

El Regímen de trabajo de los socios cooperadores está perfectamente diferenciado del colectivista, del de los asalariados y del de los trabajadores autónomos, ya que tiene su propia identidad.

Podemos reseñar como principales características de este régimen las siguientes:

a) En cuanto a la prestación y contraprestación.

El socio aporta trabajo a la Cooperativa, sin devengo de salario ya que esta sujeto a los resultados del ejercicio social, la contraprestación que recibe está en función de la colectividad, y no constituye tampoco un dividendo, si no que se trata en realidad de un anticipo social que tiene a efectos contables un tratamiento distinto del Retorno Cooperativo.

b) El socio trabajador de la cooperativa se adhiere al sistema cooperativo.

Por tal motivo no solo se obliga a trabajar en común , sino que lo hace con arreglo a los principios cooperativos.

c) Vinculación con la Sociedad.

El socio se vincula con la Cooperativa por medio de una relación asociativa distinta de la vinculación por dependencia y su responsabilidad no es la del trabajador autónomo ya que se ajusta a las normas y acuerdos sociales.

d) Participación democrática.

El socio cooperativo participa en el gobierno de la sociedad en pie de igualdad con los demás socios y ejercita determinados derechos que lo vincula a la responsabilidad de la gestión colectiva.

El socio de la cooperativa de Trabajo Asociado, además de estar obligado a efectuar determinados trabajos, responde con el capital aportado y las obligaciones asumidas al fin de la cooperativa.

f) Inexistencia de dividendos

El socio no percibe beneficios en función del capital aportado sino del trabajo realizado.

g) Identidad entre la condición de socio y de trabajador

El socio trabajador no puede disociar la condición de socio de la de trabajador ya que ambas están condicionadas.

h) La condición de socio no es transmisible.

El socio no puede transmitir su condición.

i) Socialización de excedentes

El trabajo de cada socio, unido al patrimonio y a la Organización social, en caso de generar excedentes determinan fondos irrepartibles que en caso de disolución de la cooperativa se atribuyen a la Sociedad General.

### 7.3.- DE LA SEGURIDAD SOCIAL APLICABLE A LOS SOCIOS DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO.

La falta de Movimiento Cooperativo ha dejado los problemas de la Seguridad Social de las Cooperativas de Trabajo Asociado a criterio de la Administración.

La Ley de Bases de la Seguridad Social se obligó a desarrollar

un régimen especial para estos trabajadores lo que fué derogado por la Ley de Cooperativas de 1974.

La vocación asociativa y mutualista de las sociedades cooperativas permiten prever y desarrollar un Régimen Especial para la Seguridad Social, gestionado por las propias sociedades cooperativas, concertando los riesgos de invalidez, vejez y paro.

#### 7.4.- SOBRE LA POLITICA GREMIAL

Las sociedades cooperativas de Trabajo Asociado si bien han de relacionarse con las Cámaras de Comercio y de Industria y los Gremios Patronales, no lo han de hacer a título individual sinó a través de los órganos representativos del Movimiento Cooperativo, no debiendo aparecer estas cooperativas integradas en los Organos representativos de los sectores patronales.

#### 7.5.- POLITICA RESPECTO A LOS SINDICATOS

Las Cooperativas de Trabajo Asociado son empresas económico-sociales de carácter Mutualista que carecen de ánimo de lucro y tienden a liberar a sus socios del Regimén de Trabajo de los asalariados para darles el protagonismo de las empresas atendiendo a la consecución de formas autogestionarias a través de una auténtica democracia industrial.

Por tal motivo ha de considerarse entidades paralelas a los Sindicatos de Trabajadores convergentes en los intereses comunes de la clase trabajadora. Los Organos del Movimiento Cooperativo han de establecer un constante diálogo con las acciones sindicales.

Los socios de la Cooperativa han de ser libres para afiliarse a los Sindicatos sin que ello implique la utilización de procedimientos clasistas en el seno de las cooperativas por existir una estructura democrática suficientemente ágil y representativa para solucionar los problemas internos de las cooperativas. Los socios de las cooperativas pueden llegar mediante acuerdos sociales a secundar huelgas de solidaridad con grupos de trabajadores no cooperativos.

#### 7.6.- CONFLICTOS INTERNOS ENTRE LOS SOCIOS DE UNA COOPERATIVA

No es aconsejable someter a la cooperativa y a sus socios a diversas jurisdicciones y procedimientos. La jurisdicción laboral ha sido creada para derimir las contiendas entre los trabajadores por cuenta ajena y las empresas. El dar opción a los socios de las cooperativas a que utilicen tales procedimientos, afecta la estabilidad de las sociedades cooperativas y el equilibrio que debe existir entre el socio y su órgano representativo. Tampoco es aconsejable la utilización normal de la jurisdicción ordinaria para derimir determinados conflictos ya que los Tribunales Ordinarios imparten una justicia lenta y cara.

Es recomendable institucionalizar para las cooperativas de Trabajo Asociado el procedimiento arbitral de Derecho Privado a cargo de Organos especializados creados por las Uniones y Federaciones de Cooperativas, a fin de impartir una justicia más económica, rápida y eficaz.

#### 7.7.- POLITICA FISCAL

La inexistencia de Movimiento Cooperativo, impide la presencia de las cooperativas en la Administración y en los Organos administrativos, hipotecando la futura política fiscal de estas sociedades.

Las Cooperativas de Trabajo Asociado incluso en los momentos de crisis son medios eficaces para mantener y crear puestos de trabajo, siendo la respuesta de los trabajadores a la retracción de la inversión de las empresas capitalistas que solo se mueve por la tasa de beneficios y la política de dividendos.

La actuación de estas sociedades precisa una política de desgravación fiscal.

La política fiscal ha de estar relacionada con la utilización del principio de puerta abierta, con la diversificación de las sociedades cooperativas con el volumen destinados a los Fondos de Educación y Obras Sociales y con la cuantía de los fondos de Reserva irreparables.

No puede tener el mismo tratamiento fiscal una Cooperativa cuyos socios reduzcan al mínimo los retornos cooperativos para conseguir un autofinanciación y la ampliación de sus puestos de trabajo, con aquellas otras cuya política esté aplicada a la obtención y reparto de Retornos Cooperativos.

#### 7.8.- NECESIDAD DE FINANCIACION

Carecemos de Bancos Cooperativos y de Cooperativas de Crédito, suficientemente desarrolladas.

Solo tenemos como punto de referencia el Fondo Nacional de Protección al Trabajo, que es un órgano autónomo y centralizado en el que no participa las cooperativas ni los gobiernos autónomos.

En los momentos de máxima crisis económica y social carece de fondo y financiación propia lo que puede originar un descalabro entre las Cooperativas de Trabajo Asociado, que tienen dificultades, y - generalmente imposibilidad de soportar la elevada tasa de los gastos financieros.

#### 7.9.- PROBLEMAS DE FORMACION

Los cuadros de las Cooperativas de Trabajo Asociado son el resultado de experiencias autodidactas en el terreno social empresarial.

Los socios necesitan ser formados y el coste de tal formación - es alto y no puede asumirse por una sola cooperativa, ni por las cooperativas del mismo sector, por lo que ha de ser compartido por el Movimiento Cooperativo y el Estado.

Si no se prepara a los socios, se deteriorará el desarrollo y - expansión de las cooperativas con el peligro de perder a los hombres más preparados que permiten la continuidad de las experiencias.

Hace falta promover la formación y la enseñanza cooperativa a todos los niveles, dentro de las propias cooperativas y buscar concierdos con centros públicos o privados para perfeccionar los equipos técnicos de las cooperativas.

#### 7.10.- NECESIDAD DE ESTRUCTURAR EL MOVIMIENTO COOPERATIVO

Uno de los factores fundamentales para el relanzamiento de las Cooperativas de Trabajo Asociado, es la potenciación de un Movimiento Cooperativo lo que requiere la creación, potenciación y financiación de Uniones y Federaciones de Cooperativas y por ramas, sectores y zonas geográficas enlazándolas con las de los distintos ámbitos geográficos.

Dicha política es la única que permitirá el nacimiento y desarro-

llo de un Movimiento Cooperativo coherente que tenga presencia, perso específico y que dé una respuesta a las necesidades actuales.

Las consecuencias de tal política, que ha de ser asumida por las propias cooperativas, será la creación de servicios intercooperativos.

## CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

En base a los razonamientos que se recogen en los capítulos procedentes podemos concretar como resumen de la ponencia las siguientes conclusiones:

- 1.- El desenvolvimiento de la cooperación en Cataluña exige un marco legal amplio que, recogiendo las indicaciones contenidas en esta ponencia y en las de las otras ramas de la cooperación, permita la plena autonomía de las cooperativas para asociarse y organizarse entre sí y con el resto de cooperativas del Estado español.
- 2.- A pesar de la poca dimensión de estas cooperativas en Cataluña hoy, es posible su desarrollo tanto en número como en volumen de actividad.
- 3.- Las cooperativas de trabajo asociado, en especial, deben tener presente la realidad del mercado en el que van a desenvolverse y en consecuencia:
  - a) Se dotarán de una estructura técnico-organizativa eficiente, tanto a nivel de medios-máquina como de hombres.
  - b) Realizarán los esfuerzos precisos para disponer de un producto o servicio plenamente competitivo.
  - c) Cuidarán como algo fundamental su capacidad financiera, en concreto procuraran capitalizar en su totalidad los excesos de percepción (beneficios) y fomentarán la creación o desarrollo de cooperativas de crédito.
  - d) Contemplarán su desarrollo con visión de grupo, teniendo presente la conveniencia de agrupar esfuerzos con otras cooperativas afines o complementarias, formalizando al efecto los

contratos de asociación que convengan.

- 4.- Hay que proclamar las características fundamentales del régimen de trabajo de los trabajadores socios de las cooperativas de Trabajo Asociado considerándolo como un régimen independiente y diferenciado.
- 5.- El Régimen de Seguridad Social aplicable a los socios de las Cooperativas de Trabajo Asociado ha de ser coherente con la naturaleza jurídica de las relaciones de trabajo y ha de respetar la vocación asociativa y mutualista de tales sociedades.
- 6.- Las cooperativas de trabajo asociado deberán cuidar su estructura participativa como si de su propia vida se tratase a cuyo efecto:
  - a) La formación cooperativa, ideológica y técnico-empresarial, será preocupación constante y objeto de esfuerzos apreciables, destinándose a estos efectos cantidades importantes del F.O.S. desarrollando la formación cooperativa a todos los niveles dentro de las cooperativas y buscando conciertos con centros especializados para el perfeccionamiento técnico.
  - b) La participación no acaba con el voto emitido en la Asamblea General. Se arbitrarán fórmulas más ágiles de vivencia empresarial, de formación e información, y en períodos más cortos, creando así el tamaño de la cooperativa lo aconseja órganos de participación intermedios. Ello, evidentemente, sin merma de las facultades que corresponden al Consejo Rector.
  - c) La gestión de personal será ágil facilitando la promoción de todos los socios, procurando la mayor adecuación de cada uno de ellos a su puesto de trabajo.
- 7.- La Sociedad en general y la clase obrera en particular son entes que engloban las cooperativas de trabajo asociado y de las que estas se sienten solidarias.

1. Las Sociedades cooperativas se han de relacionar con las Entidades Económicas y Gremios patronales a través de los Organos representativos del Movimiento Cooperativo.

Las Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado son Entidades paralelas a los Sindicatos de Trabajadores con intereses convergentes siendo aquellas liberadoras del régimen de trabajo de los asalariados a través de formas autogestionarias, siendo necesaria la existencia de Organos del Movimiento Cooperativo en constante diálogo con asociaciones sindicales.

8.- Es aconsejable que los conflictos internos entre los socios y las cooperativas se sometan a procedimientos arbitrales de Derecho privado a cargo de Organos especializados creados por las Uniones y Federaciones Cooperativas.

9.- Las cooperativas de Trabajo Asociado crean y mantienen en todos los momentos puestos de trabajo al margen de las empresas que solo actuan en función de la tasa de beneficios, por lo que merecen una política de desgravación fiscal que guarde relación con la creación de puestos de trabajo y la política que se siga respetando la socialización de excedentes.

10.- Dentro del marco legal de las cooperativas de trabajo asociados no cabe las denominadas mercantiles, salvo aquellas cuyos socios, - aunque formalmente autónomos, persigan simplemente mantener sus puestos de trabajo mediante las ventajas de la cooperación y en especial aceptando elementos de propiedad colectiva sobre sus respectivas explotaciones.

Como complemento a las precedentes conclusiones y a modo de propuestas susceptibles de ser realizadas a corto plazo, concretamos los siguientes objetivos a conseguir de forma inmediata:

1.- Organización de las cooperativas de trabajo asociados en la forma que se estima oportuna, en aras a la consecución de una unión o federación que permita afrontar con decisión los problemas de las cooperativas, tanto entre ellas como con la administración.

2.- Potenciación de alguna cooperativa de crédito, creandola si no existiera o fortaleciendo las ya existentes, a fin de que sea posible



GENERALITAT DE CATALUNYA

Departament de Treball

la satisfacción de la necesidad financiera de las cooperativas, en plena coherencia con sus principios. A estos efectos, deberán propiciarse acciones conjuntas con otras ramas de la cooperación y establecimiento de gestiones con entidades oficiales.

3.-Creación de una entidad cooperativa, podría ser una S. Coop. de 2º grado, con los objetivos siguientes:

- a) Departamento de divulgación y formación cooperativa.
- b) Departamento de asesoramiento contable, económico y financiero, así, como jurídico y fiscal de las cooperativas.
- c) Departamento de análisis de economía política , que permita conoce la situación general del país en cada momento tanto en si mismo como en sus relaciones con el exterior (MEC) y pueda asesorar las nuevas iniciativas empresariales-cooperativas.
- d) Potenciación comunitaria de la capacidad crediticia, en base a apoyos mútuos frente a terceros.

Las Sociedades cooperativas se han de relacionar con las Entidades económicas y Círculos patronales a través de los Órganos representativos del Movimiento Cooperativo.

En la medida en que las cooperativas se encuentren en el desarrollo de sus actividades, las entidades cooperativas de trabajo tienen que establecer relaciones con las organizaciones patronales y las autoridades competentes con el fin de establecer intereses comunes entre ambas. A continuación, se detallan las principales cuestiones que deben considerarse:

- Interrelación entre las cooperativas y las entidades patronales.
- Interrelación entre las cooperativas y las autoridades competentes.
- Interrelación entre las cooperativas y las organizaciones sindicadas.
- Interrelación entre las cooperativas y las autoridades gubernamentales.

8.- En el desarrollo de las relaciones entre las cooperativas y las autoridades gubernamentales, las entidades cooperativas tienen que establecer una serie de principios y criterios que les permitan actuar de acuerdo con las normas legales y las directrices establecidas por el Estado, así como con las normas establecidas por las organizaciones sindicadas y las autoridades gubernamentales.

9.- En el desarrollo de las relaciones entre las cooperativas y las autoridades gubernamentales, las entidades cooperativas tienen que establecer una serie de principios y criterios que les permitan actuar de acuerdo con las normas legales y las directrices establecidas por el Estado, así como con las normas establecidas por las organizaciones sindicadas y las autoridades gubernamentales.

10.- Dentro del desarrollo de las cooperativas de trabajo asociadas se celebra la formación permanente, entre aquellas nuevas sociedades, aunque formalmente distintas, pretenden simplemente mantener una política de trabajo mediante las ventajas de la cooperación y en especial aceptando el control de propiedad colectiva sobre sus respectivas empresas.

Como complemento a las precedentes conclusiones y a modo de propuesta para futuras reuniones realizadas a corto plazo, concretamos los siguientes objetivos a conseguir de forma inmediata:

a) Ampliación de las cooperativas de trabajo asociadas en la medida que sea más oportuna, en aras a la consecución de una unión efectiva que permita afrontar con decisión los problemas de las cooperativas, tanto entre ellas como con la administración.

b) Potenciación de algunas cooperativas de crédito, creando el mismo sistema o fortaleciendo los ya existentes, a fin de que sea posibili-



## GENERALITAT DE CATALUNYA

Departament de Treball



El futuro planteamiento del desarrollo de la actividad cooperativa en el campo de la vivienda y del equipamiento colectivo, ha de ser, sin duda, su principal base de sustentación en las posibilidades que nos ofrece la aprobación del Estatuto de Autonomía. Al estudiar el artículo 9 que trata de las competencias exclusivas de la generalidad, nos indica lo que sigue:

"... régimen local sin perjuicio de aquello que dispone el número 18 del apartado 1º del artículo 149 de la Constitución. Alteraciones en los términos municipales y denominación oficial de los municipios y topónimos.

### COOPERATIVISMO DE VIVIENDA I

ordenación del territorio, viviendas.

### EQUIPAMENTOS COLECTIVOS.

Cooperativas, pósitos y mutualidades o integrado en el sistema de la Seguridad Social respetando la legislación mercantil."

Continuando en el marco del Estatuto y en lo que se refiere a otro sector en particular, citaremos también lo que dispone el artículo 19 que indica las materias en las que a la Generalidad le responden, la legislación, dentro naturalmente del marco de la Constitución del Estado:

"Expropiación forzosa, contratos y concesiones administrativas, dentro del Ámbito de competencias de la Generalidad.

# Jornades sobre la Cooperació a Catalunya





GENERALITAT DE CATALUNYA

Departament de Treball

COOPERATIVISMO DE VAIENCA I

ESTABLISCAMENTS COOPERATIUS.

Aquesta Ponència ha estat elaborada a petició del Departament de Treball de la Generalitat de Catalunya, per una comissió redactora integrada per les següents persones:

Eduard Bové; Francesc Ferrer; Pere Guixer; Jordi Montserrat;  
Antoni Uix; Sebastià Padíós; Joan Aris; Manuel Aragonés;  
Rufino Gomez; Felip Fontelles; Xavier Ruiz; Salvador Milà;  
Joan Seguí; Tomàs Giménez; David Perez; Xavier Plana;  
Conxa Aguirre; Manuel Feu; Joaquim Porcar; Frederic Gobart;  
Germà Vidal.



## INTRODUCCION

El futuro planteamiento del desarrollo de la actividad cooperativa en el campo de la vivienda y del equipamiento colectivo, ha de tener, sin duda, su principal base de sustentación en las posibilidades que nos ofrece la aprobación del Estatuto de Autonomía. Así, al estudiar el artículo 9 que trata de las competencias exclusivas de la generalidad, nos indica lo que sigue:

- " 8. Régimen local sin perjuicio de aquello que dispone el número 18 del apartado 1º del artículo 149 de la Constitución. Alteraciones de los términos municipales y denominación oficial de los municipios y topónimos.
  - 9. Ordenación del territorio litoral, urbanismo y viviendas.
  - 21. Cooperativas, pósitos y mutualidades o integrado en el sistema de la Seguridad Social respetando la legislación mercantil "
- Continuando en el marco del Estatuto y en lo que se refiere a nuestro sector en particular, citaremos también lo que dispone el artículo 10 que indica las materias en las que a la Generalidad le corresponden, la legislación , dentro naturalmente del marco de la básica del Estado.:
- " 2) Expropiación forzosa, contratos y concesiones administrativas, dentro del ámbito de competencias de la Generalidad.
  - 4) Ordenación del crédito, banca y seguros."

Además hemos de tener en cuenta las leyes y el marco que a nivel del Estado se promulgarán en un breve espacio de tiempo, tales como la de Protección Pública de la Vivienda, la Ley General de Cooperativas y la Ley de Valoración del Suelo.

Todo este conjunto de circunstancias que convergen en esta etapa histórica ha sido lo que ha movido a la Ponencia a presentar a la consideración de las Cooperativas de Viviendas este estudio que intenta dar un nuevo enfoque a nuestra actividad, sin que esto pueda prejuzgar la eliminación del actual sistema que sin duda, podrá substituir por aquellos sectores de nuestra sociedad que lo consideren conveniente.



Isurros leb nōiosidem ne ,svitocico bshigorg si s odexeb  
nōiosipajmash si simeonl sup. Isubivihni bshigorg sb emsiaia

Presentamos la ponencia subdividida en cuatro capítulos diferentes que permitan un análisis más sistemático de los problemas más importantes que hemos de tener resueltos para un relanzamiento de nuestro movimiento:

1.- Garantías de autenticidad.

2.- Adquisición del suelo.

3.- Equipamientos colectivos.

4.- Derecho de Superficie.

5.- Derecho de uso de la vivienda.

6.- Finanzamiento.

7.- Fiscalidad.

8.- Servicios públicos.

Vamos pues, a continuación a desarrollar cada uno de estos apartados:

#### Garantías de autenticidad

La actuación cooperativa en el sector de viviendas se presenta con unas características muy particulares.

El hecho de que la cooperativa intervenga según los planteamientos vigentes hasta ahora en la promoción de las viviendas comporta que la actividad cooperativizada quede limitada a los años de construcción hasta la adjudicación.

Es, pues, una tarea cooperativa limitada en el tiempo.

Esta limitación genera un tipo de cooperativista "generalmente" poco integrado, con las consecuencias subsiguientes:

Creemos pues que hay que plantear el cooperativismo de viviendas con una nueva óptica y que tendrá efectos con un concepto más humanizado de propiedad inmobiliaria.

La sub-ponencia ha estudiado detalladamente toda la problemática del cooperativismo de viviendas y propone los siguientes puntos básicos para conseguir en un futuro un movimiento cooperativo de viviendas que evite de ahora en adelante la proliferación de falsas cooperativas.

ler.- Desarrollo de un nuevo concepto de propiedad que estimule el

derecho a la propiedad colectiva, en sustitución del actual sistema de propiedad individual que fomenta la desintegración social.

Admitir como a socio a la unidad familiar permitirá que la titularidad del uso de la vivienda se extienda más allá de la vida del socio individual.

2.- En la constitución de nuevas cooperativas, analizar con todo detenimiento la base social que este pueda tener. El nacimiento de una cooperativa ha de ser consecuencia de unas necesidades. Los organismos que en mayor medida han de cuidar este aspecto, han de ser indudablemente, las Federaciones u organismos similares, evitando totalmente la aparición de promotores individuales que antepongan el interés personal por encima del colectivo. Podrán admitirse los promotores individuales cuando de una manera fehaciente pueda demostrarse que cumplen este principio.

3.- Es muy importante en la formación de nuevas cooperativas en la forma que se indica en el apartado anterior, o sea cuando exista una necesidad y una base social, dar la posibilidad de integración a esta de socios de cooperativas de otras ramas que puedan tener necesidad de vivienda, con esto se pretende alcanzar que en la composición de elemento humano ya conste un núcleo con vocación y formación cooperativa.

4.- Es totalmente necesario la creación del organismo que a nivel de la administración ejerza como ya estaba previsto en la Ley del 34 la inspección periodica de las cooperativas. Estos organismos conforme a la citada Ley, habrían de estar compuestos por personal de la Generalidad y por miembros representativos de los organismos federativos que existen, porque en todo momento se pueda tener unos conocimientos, no solamente teóricos sino prácticos, del funcionamiento de la cooperativa.

Los campos que esta inspección habrían de comprender son los siguientes:

- a) Empresarial : que habría de analizar el aspecto contable, análisis de rentabilidad, de inversiones, de estudio de la forma en que se adjudicarian las obras, etc.

b) Aspecto Social: que habría de analizar como se lleva a cabo la formación de socios con la periódica organización de cursillos de orientación de aspectos concretos. Estudio de la información que se ha de facilitar a los socios y especialmente durante el periodo de construcción.

Análisis de desarrollo de las Asambleas Generales y de las Asambleas Sectoriales.

5.- Obligación de constitución de los siguientes Fondos:

- a) Fondo de garantía.
- b) Fondo de Educación y Obras Sociales.
- c) Fondo de Reserva.

El Fondo de garantía que habría de nutrirse con un porcentaje del costo de la construcción sería depositado en Cajas de Crédito y únicamente podría ser utilizado para atender necesidades extraordinarias previa aprobación de la Asamblea y autorización del Organismo de Inspección citado en el apartado 4. Podría estudiarse la forma de que los depósitos de las diversas cooperativas pudieran en determinados momentos y con las garantías antes señaladas, actuar de forma mancomunada, habiéndose de prever la reposición por parte de la cooperativa que los utilizaran del descubierto que se hubiese producido en su fondo correspondiente.

6.- Arbitraje : Habría de quedar establecido este sistema para dilucidar en primera instancia todos los problemas que pudieran surgir entre los socios de una cooperativa, ya sea entre ellos y el Consejo Rector, o bien entre entidades cooperativas.

Este arbitraje, con todas las formalidades y garantías de pacto compromisario sería ejercido por un organismo mixto integrado por miembros de la Generalidad y de las Organizaciones Federativas, constituyendo una primera instancia para resolver los contenciosos que puedan surgir.

7.- Capital Social: el actual sistema de formación de capital social por un lado y aportaciones para la construcción de la vivienda es conveniente, de acuerdo con el desarrollo del apartado de propiedad colectiva, que las aportaciones todas sean hechas a capital social.

- derecho a la propiedad colectiva, en sustitución del actual sistema de propiedades individual que favorece la desintegración.
- 8.- Es muy importante para conseguir una integración cooperativa una vez terminada la fase de construcción de cada una de las promociones construidas se estudien las futuras necesidades de la comunidad, previendo la construcción de locales adecuados para el desarrollo de esta vida social.
- 9.- Durante la época de transición y mientras no se adjudiquen las viviendas en régimen de propiedad individual, de acuerdo con el Derecho Civil Catalán vigente, es permisible hacer la adjudicación a carta de gracia o "empeño", en virtud de la cual el vendedor puede redimir la venta hasta el plazo máximo de 30 años, devolviendo el precio percibido y abonando los gastos extraordinarios y las obras de mejora. Sin duda todos los aspectos contemplados aquí y otros que puedan añadirse habrán de ser recogidos en la futura legislación que se promulgue para nuestro sector.

El resumen de todo lo que hemos expuesto solo pretende despertar en la conciencia de los futuros cooperativistas de viviendas, el sentido de la cooperación y procurar evitar la creación de cooperativas con finalidades ajenas a nuestro movimiento y que en definitiva solo sirven intereses particulares y desprecian la cooperación.

#### Adquisición del suelo

El precio del suelo repercute sobre el costo de la vivienda y lleva a situaciones especulativas que no pueden ser afrontadas por las cooperativas debido a su función.

Es muy importante, por esto, que desde la misma administración pública se proporcione el suelo urbano apto ya para la edificación. De esta manera no será necesario que las cooperativas hayan de hacer grandes inversiones de capital, como comportaría la actuación en suelos urbanizables, con las obligaciones correspondientes para sus propietarios.

La Administración cuenta, como elemento muy importante para limitar el precio del suelo, con el instrumento del planeamiento urbanístico. Es preciso, pues, que la Administración actúe de manera enérgica en la adquisición de estos suelos impulsando todos los mecanismos de cesión establecidos por las leyes actuales, para poder actuar de manera inmediata.

Esto comporta:

- En suelo urbano, los propietarios de los sectores objeto de planeamientos han de ceder gratuitamente a los Ayuntamientos todos los suelos destinados a zonas verdes y a espacios libres, siempre que tanto estos como los primeros sean proporcionados a las necesidades del sector. El ámbito de planeamiento por estas actuaciones se define a través de los Planes Especiales de Reforma Interior. Este tema tiene gran importancia en lo que hace referencia a las zonas de rehabilitación.
- En suelo urbanizable, los propietarios de los sectores cederán gratuitamente a los Ayuntamientos todos aquellos terrenos destinados a zona verde o a espacios libres, así como todos los equipamientos del sector, y además, un 10% de la edificabilidad del sector.

Esta cesión, se hace evidentemente, en suelos edificables, y se incorporan al Patrimonio Municipal del suelo. Como vemos, es un mecanismo pensado como política de suelo para favorecer la promoción de las viviendas y que también se utiliza para la adquisición de equipamientos. El ámbito no es definido a través de los planes parciales.

Además de las obligaciones citadas, los propietarios tienen la obligación, tanto en suelos urbanos como urbanizables, de asumir los costos de urbanización, lo que significa pagar los costos de vialidad, saneamiento, agua y energía eléctrica, iluminación pública, jardinería, previstos por los Planes; y, esto es muy importante para los sectores de rehabilitación, hacer frente a compensaciones por derribos de construcciones, destrucción de plantaciones, obras e instalaciones, lo que permite de encontrar la fórmula para compensar los traslados provisionales de población.

Otros mecanismos de adquisición de suelo, como la compra a precio de subasta de los suelos urbanos inscritos en los Registros de Solares por la Administración pública, o la implantación del derecho de tanteo en favor de esta, son instrumentos que, juntamente con una política fiscal adecuada, tienen un papel muy importante porque la Administración pública pueda llegar a obtener los suelos necesarios para equipamientos y locales sociales.

En principio parece que este es un papel a jugar esencialmente por la Administración pública a pesar que esto no quiere decir

que tambien se puedan formar cooperativas que hagan de promotoras urbanisticas o que estas cooperativas formen parte de Empresas de Economía Mixta.

Una vez se disponga del suelo hay que levantar el edificio o las instalaciones para las viviendas o equipamientos. En este momento, las cooperativas pueden entrar en juego actuando como constructores. El derecho de superficie, del que tambien se habla en la ponencia, es una de las figuras más adecuadas.

Y queda todavía un tercer momento en que el movimiento cooperativo entiende que ha de participar y que es la gestión de los equipamientos.

El movimiento cooperativo ha de actuar, desde este punto de vista, principalmente hacia dos frentes:

- Exigir que la Administración ponga en funcionamiento todos los mecanismos legales necesarios, existentes o mediante nuevas proposiciones legales, para obtener los suelos necesarios para equipamientos o viviendas no especulativas.
- Promocionar e impulsar la creación de grupos cooperativos para la gestión de equipamientos y viviendas.

#### Equipamientos colectivos

El impulso de unos cooperadores para hacer realidades unas viviendas sobrepasa el ámbito de la propia vivienda creando una comunidad de necesidades comunes básicas y complementarias, siendo el principio federalista el que favorece la expansión indefinida del movimiento como sistema económico social, que es, y que obedece a razones de intereses y solidaridad.

Es este principio el que permite a la cooperación saltar etapas pasando por ejemplo de la promoción local a la regional y en nuestro caso de las viviendas a los equipamientos y de estos a los servicios.

La vivienda-equipamiento es el conjunto que nos ha de retornar a una integración comunitaria donde la convivencia desbordará la simple vivencia.

El volumén y las circunstancias de cada promoción, una vez permitirá la revalorización de muchos equipamientos, otras veces de pocos

e incluso de ninguno, pero esto no es lo más importante, si los hombres de la promoción piensan "en cooperativismo" siempre generan aportaciones propicias a la realización de la persona como tal.

De todo aquello que se necesita para que una sociedad pueda desarrollarse bajo el condicionamiento de estimar la integración del hombre, la contemplación de las relaciones entre él y los otros y la de todos respecto a la naturaleza, podemos clasificarlo, en : estructura e infraestructura.

Pero hay una tercera figura que es el equipamiento que siendo físicamente territorial tiene la faceta pública de la infraestructura.

Los equipamientos sin hacer una mención de todos los que pueden llegar a serlo, podemos citar los siguientes:

- Centros de Enseñanza.
- Centros Sociales, culturales, recreativos y confeccionales.
- Espacios deportivos.
- Centros Asistenciales, ambulatorios, clínicas, hospitales, etc.
- Mantenimiento, conservación y limpieza de equipamientos y viviendas.
- Centros comerciales colectivos.

Entre todos los equipamientos o cooperativismo puede intervenir en cualquiera y en todas las siguientes etapas:

- Promoviendo.
- Construyendo.
- Adquiriendo.
- Gestionando.
- Usando.

Este apartado de equipamientos se incluye en la ponencia de vivienda para hacer sencillamente de puente con el resto: enseñanza, consumo, crédito, trabajo, asociado, etc. etc. y para remarcar la gran incidencia que puede representar toda promoción cooperativa de viviendas como efecto multiplicador de otros tipos de cooperativas.

## Derecho de Superficie

Pretendemos hacer un estudio en torno al Derecho de Superficie como medio idóneo de disminución de la repercusión del precio del suelo en el coste final de la vivienda.

El estudio parece totalmente oportuno en un momento como el actual de = paro creciente-, con especial incidencia en el sector de la construcción; = imposibilidad práctica para las economías modestas de acceder a la propiedad de la vivienda familiar; = y transferencia de competencias a los Entes Autonómicos y muy en particular a la Generalidad de Catalunya, con la consiguiente responsabilidad que ello implica en orden al adecuado destino del patrimonio inmobiliario de la propia Generalidad y Entes locales catalanas, así como en lo relativo a la conservación e incremento del citado patrimonio.

El renacimiento del llamado derecho de superficie se nos ofrece, si sabemos utilizar sus ventajas, como medio idóneo para superar en gran medida los problemas antes expuestos. Ello exige que nos adentremos en el estudio de tal derecho.

I.- REGULACION LEGAL.- La regulación legal del derecho de superficie se encuentra en los artículos 171 y siguientes del Texto Refundido de la LEY SOBRE EL REGIMEN DEL SUELO Y ORDENACION URBANA de 9 de Abril de 1976.

. El artículo 171 de la misma, prevé su concesión tanto por los particulares como por el Estado y Entidades Locales y Urbanísticas "dentro del ámbito de su competencia" con destino a la construcción de viviendas, instalaciones industriales y comerciales,etc.etc. Reconoce asimismo la transmisibilidad y susceptibilidad de gravámen del propio derecho.

. El artículo 172 señala que la concesión del derecho por el Estado y otros Organismos Pùblicos se efectuará por subasta (regla general) o por adjudicaciòn directa. Este sistema de adjudicaciòn directa es la excepció y solo cabe en los casos del artículo 170, a saber: - Que se trate de edificar viviendas para entidades de carácter benefico y social que sean promotoras de viviendas de protección oficial (cooperativas, por ejemplo), - a personas económicamente debiles para su acceso a la pequeña propiedad, en operaciones de conjunto aprobadas por el Ministerio de la Vivienda, Corporaciones locales o Instituto Nacional de la Vivienda.

Si en la adjudicación, además de directa, es gratuita o por precio inferior al de coste, los terrenos han de ser destinados a las finalidades de los artículos 166 y 169 entre las que destaca la construcción de viviendas de carácter social "previo informe favorable del Ministerio de la Vivienda".

Todas estas autorizaciones de organismos oficiales a las que la Ley alude, a la vista de lo dispuesto en el párrafo 9º del art. 9º del Estatuto, no cabe duda corresponderán a los órganos competentes del Ente Autonómico Catalán.

En cuanto a la adjudicación directa en favor de las Cooperativas, fórmula que aquí precisamente preconizamos, la diferencia según se haga por precio inferior o superior al de coste estriba en que, en el primer caso, además de la autorización, es preciso el previo informe favorable, mientras que en el segundo caso es suficiente con la autorización. Diferencia más teórica que práctica, pues, en cualquier caso, la autorización administrativa exigirá un previo informe más o menos amplio.

Añadase al artículo 172 que la constitución del D.S. deberá formalizarse en todo caso en escritura pública, y, como requisito constitutivo de su eficacia, inscribirse en el Registro de la Propiedad.

. El artículo 173 se ocupa de la duración del D.S. que no podrá exceder de setenta y cinco años en el concedido por el Estado y demás personas públicas, ni de noventa y nueve en el concedido por particulares.

Observese que el legislador señala plazos máximos, pero no mínimos. La diferente duración según el concedente sea un organismo público o un particular no la vemos clara, pues parece como si el propio legislador desconfiase de la Administración que, como si de un menor se tratara, no sabe velar por sus intereses. Lo lógico hubiera sido un plazo único de noventa y nueve años sin distinción de constituyentes, al efecto de permitir a la Administración adaptarse mejor a las circunstancias de cada caso concreto.

Añade este artículo que también se extinguirá el derecho si no se edifica en el plazo previsto en el Plan, o en el convenido si fuera menor.

- El artículo 174, último del Capítulo destinado al derecho que estudiamos, preve que la concesión del mismo gozará de las ventajas que se establezcan reglamentariamente en la concesión de calificación-

nes, préstamos y ayudas previstas en la legislación protectora de viviendas.

De acuerdo con el antes citado apartado 9º del artículo 9º de El Estatuto dicho desarrollo reglamentario corresponde a la Generalidad. Desde nuestra perspectiva, proponemos un desarrollo simple y realista que se podría concretar en los siguientes puntos:

- En lo relativo a calificaciones bastaría el calificativo de "vivienda social", que determina ciertas ventajas fiscales sobre todo en lo relativo al llamado impuesto de derechos reales (o el futuro de valor añadido) en la primera transmisión. En cambio, no se estima conveniente la bonificación en orden a la contribución urbana por su montante muy inferior al anterior impuesto y la agobiante falta de recursos de los municipios, que, a menos servicios, verían proliferar más viviendas exentas con lo que cada vez se agravaría más el círculo vicioso.
- En lo concerniente a préstamos bastaría con obligar a las Cajas y Bancos operantes en Cataluña a invertir un determinado coeficiente en la concesión de ayudas hipotecarias; la medida no tiene porque ser mal vista por estas entidades, pues la garantía hipotecaria es la más segura que existe.
- En lo que atañe a ayudas, es suficiente con la cesión del suelo a precios justos y, en ocasiones, gratuitamente o por precio inferior al de coste, con las garantías que previene la Ley.

II.- DISTINCIÓN DE FIGURAS AFINES.- Vista la regulación legal, parece conveniente proceder a diferenciar el D.S. de otros D.S. aparentemente afines que podrían inducir a confusión. Ello nos permitirá perfilar, al propio tiempo, el concepto mismo del D.S.

La confusión a la que aludimos puede producirse entre el D.S. de una parte y de otra la enfiteusis, el arrendamiento y el usufructo.

= A) La diferenciación respecto de la enfiteusis se comprende si se piensa que ésta obedece al principio del "dominio dividido", mientras que la superficie se acoge a los postulados de "dominio separado". Es decir, en la enf. sobre una misma cosa, recaen dos derechos dominicales, uno directo (el de censualista) y otro util (el de enfiteuta o censatario). El dominio del enfiteuta se extiende

a todas las parcelas de valor de la finca, haciendo suyos todos los productos, mientras que el dominio del llamado dueño directo es casi nominal, limitándose a percibir la pensión, y en ocasiones, el laude-mio.

En cambio, la superficie responde al principio del dominio separado, porque en ella hay dos dominios que recaen, no sobre un mismo objeto (como sucede en la enfiteusis) sino sobre objetos diferentes perteneciendo a una persona el dominio del suelo y a otra el dominio del edificio. Por ello el titular del suelo puede servirse de él en tanto no perjudique la construcción, por ejemplo, utilizando el subsuelo.

= B) La distinción respecto del arrendamiento y del usufructo resulta mucho más sencilla, basta decir que usufructuario y arrendatario no son propietarios, mientras que el superficiario sí.

III.- El D.S. Y EL PROBLEMA DE LA VIVIENDA .- Examinado el D.S. desde el punto de vista técnico jurídico, pasemos a examinarlo desde una perspectiva práctica:

En nuestra opinión, para el pleno desenvolvimiento y éxito de la superficie urbanística, basta con proponérselo, cosa que, hasta el presente, nadie ha hecho, por lo que todas las especulaciones en torno a las suspicacias de los posibles superficiarios en orden a la temporalidad de su derecho no pasan de ser teóricas. Bastaría para el éxito de la figura con prever cuatro aspectos o premisas fundamentales, a saber:

- 1) Disponibilidad de suelo por los entes públicos.
- 2) Intermediarios exentos de afán de lucro.
- 3) Crédito territorial adecuado.
- 4) Destino del edificio a la extinción del derecho.

Examinemos brevemente cada uno de estos aspectos:

= 1) La disponibilidad de suelo por los Municipios, es la clave para el éxito de la figura superficiaria, pues el ideal es que los propios entes públicos sean sus impulsores. Unas veces ese suelo ya existirá generalmente improductivo en el Patrimonio Municipal. En tal caso la enajenación es la peor de las soluciones, pues a la larga da lugar a la descapitalización de las arcas municipales. Descartada la enajenación, la mejor manera de obtener una productividad del suelo municipal es la concesión de derechos superficiarios. Con ello la rentabilidad social ya queda asegurada sin descapitalizarse el municipio, que mantiene su patrimonio en reserva. Pero tampoco hay por qué excluir la

rentabilidad financiera que se obtiene por la percepción de la adecuada contraprestación por la cesión superficiaria.

Otras veces, las más sin duda, los Municipios carecerán de ese suelo indispensable, pero tampoco ello constituye un osbtaculo. La L.S. preve en sus arts. 89 y siguientes la formación del llamado "Patrimonio Municipal del Suelo" en todos los municipios de más de 50.000 habitantes, a cuyos fines dispone el art. 194, habrá de destinarse un cinco por ciento del presupuesto ordinario. El destino de ese patrimonio municipal, en la parte no afectada por servicios, no puede ser mejor que la cesión en derechos de superficie.

Pero resulta que, con una buena administración, ni siquiera haría falta detraer ese 5 % a que alude la Ley de las Arcas Municipales. Bastaría con que los Ayuntamientos tuvieran facultad para expropiar (con todas las garantías legales, incluida la indemnización) terrenos calificados de no edificables (y por ello a precios rústicos) para convertirlos acto seguido en urbanizables y cederlos en superficie por un cánón que incluso podría coincidir con el satisfecho por el propio Municipio por la expropiación. El sistema, utilizado en Suiza y Austria, ha dado óptimos resultados, se trata simplemente de que las Plusvalías reviertan a la Comunidad y no a los particulares quienes, por otra parte, tampoco han sido perjudicados puesto que se les ha indemnizado a precios de mercado.

El sistema propuesto, tiene en la actualidad, el grave inconveniente de la rigidez en orden a la ordenación del suelo y subsiguientes calificaciones urbanísticas, que permitiría actuar del modo propuesto a los Municipios tratándose de suelo urbanizable no programado, transformándolo en programado, más no en lo relativo al suelo no urbanizable, cuya recalificación esta sometida a unas rigideces a todas luces excesivas, demostrativas de que el legislador una vez más, desconfia de la propia Administración. Desconfianza ésta que, si en algún tiempo estuvo justificada, hoy en una situación de trasnparencias democráticas, carece de sentido. Por ello propondriamos que el futuro Parlamento de Cataluña, haciendo uso de sus atribuciones, supere la situación a que aludimos.

= 2) Los intermediarios exentos de afán de lucro, era la segunda de las premisas que proponíamos. La existencia de tales intermediarios parece imprecindible, pues resulta evidente que los futuros beneficiarios del D.S. han de agruparse tanto desde el punto de vista material (para proceder a la construcción del edificio) como jurídico (pues resultaría complicadísimo atribuir tantos derechos individuales de superficie como futuros destinatarios de las viviendas).

Aceptada esta necesidad, no cabe duda que la forma asociativa más perfecta es la Cooperativa, que sería la receptora inicial del D.S., con la ventaja de quedar sujeta a la moderna Ley 19-XII-74, de elevado tecnicismo, y con una regulación clara y sencilla cuyo mejoramiento, no lo olvidemos, es también competencia exclusiva de la Generalidad. Ello aparte, el aval que supone una constante práctica Cooperativista de gran arraigo en Cataluña.

= 3) En cuanto al Crédito territorial, otra de las piedras angulares para el éxito de la figura superficiaria, exige una serie de condiciones objetivas que en muy pocos lugares se dan como en Cataluña: Desarrollo económico que propicia fuertes entidades de crédito cultural, que no haga ver en la hipoteca una antesala de la ruina, organizativo, que implica propiedad debidamente controlada e inscrita, etc.

Por ello, la hipoteca (como vehículo de financiación de la vivienda mucho más perfecto y seguro que cualquier otro conocido) goza - aquí de una pujanza que difícilmente cabe hallar en otros lugares carentes de la adecuada infraestructura. Sería imperdonable que no utilizásemos la ventaja inicial de que disponemos.

Cierto que la hipoteca tiene el inconveniente de su elevado coste fiscal, más ello se supera facilmente con la correspondiente exención del impuesto dada la finalidad social, al igual que hoy sucede con las viviendas protegidas.

Dicha ayuda hipotecaria debe alcanzar, como mínimo, el 80% del coste de la vivienda, con un plazo de amortización de veinte o veinticinco años, lo que exige una duración mínima de la concesión superficiaria de setenta y cinco años, al efecto de que la entidad crediticia pudiera resarcirse en caso de ejecución por impago. Téngase en cuenta que si la garantía disminuye con el tiempo (pues el valor de la vivienda desciende a medida que se acerca al término de la

abnipes si srs , croni ab nñis ab somaxs acrisibamieinti ed (s = abnipes en el sioneratxe al .somaizaporg cup esaimeng nai ab concesión), también la cantidad adecuada disminuye con las sucesivas amortizaciones por lo que la cobertura de riesgo de la Caja o Banco prestamista, se estima más que suficiente.- Ello permite suponer que tampoco faltará la colaboración de tales instituciones de crédito en la experiencia superficiaria que se propone.

= 4) Destino del edificio a la extinción del derecho .- La situación que se produce a la caducidad de la concesión es la única crítica consistente a la viabilidad del D.S. , todos los autores, sin excepción, insisten en este punto. Tal objeción es absolutamente cierta si no se previene y regula la extinción del derecho, pues pretender, que transcurrido un determinado plazo, queden automáticamente privados de su vivienda todos los ocupantes del bloque o bloques es algo que, por absurdo y antisocial, justifica la probable reacción.

En cambio, ello no sucederá si se disciplina la extinción del derecho adecuándola al caso o casos concretos. La solución que nosotros propondriamos sería la de yuxtaponer ab initio, un derecho de uso y habitación que tenga su origen a la extinción del dominio superficiario y que se extinguirá, necesariamente a la muerte de ambos conyuges cotitulares del derecho, o del titular único y su conyuge de haberlo. Derecho éste que debe ir combinado con un posible derecho de adquisición preferente de una nueva vivienda en concesión superficiaria, al objeto de poder reiniciar el ciclo.

Si esta última fase se disciplina correctamente, incluso combinando la duración del derecho de habitación con la edad del superficiario al objeto de evitar grandes desdases en el desalojo total del edificio, los problemas sociales no tienen por qué producirse tal como demuestra la experiencia proveniente del

IV.- DERECHO COMPARADO .- Derecho comparado que demuestra el renacimiento y éxito de la figura superficiaria no solo en países de economía socializada como la UNION SOVIETICA (que regula como forma normal de acceso a la vivienda el llamado "derecho de construcción", que se otorga por los Municipios a las cooperativas por un tiempo máximo de 60 años en edificios de piedra y de 40 en los de madera y otros materiales débiles), sino también en muchos otros países del área occidental, cual es el caso de la GRAN BRETAÑA (mediante la institución del ("building lease")), SUECIA, HOLANDA (donde gran parte

parte del centro de AMSTERDAM es ocupado en base a derechos de superficie, siendo municipal la propiedad del suelo), SUIZA (donde el Palacio de las Naciones de Ginebra está construido en base a un derecho superficiario sobre suelo del Municipio, al que habrá de revertir en su día), ALEMANIA y AUSTRIA, por citar únicamente los países más representativos.

En cambio el éxito ha sido mínimo en ITALIA, sin duda por una dejadez administrativa que a nosotros no nos resulta desconocida, así como en FRANCIA, si bien en este último país el motivo de la escasa pujanza deriva de la traba legal que para el D.S. implica el artículo 552 del Código Napoleónico al declarar categoricamente: La propieté du sol emporte la propiete du dessus", sin que exista, a diferencia de los otros países, una norma que derogue dicho principio en el caso de D. Superficie.

#### V.- CONCLUSIONES.- En conclusión, el D.S. , si se disciplina correctamente mediante:

- a) Su atribución a Cooperativas debidamente fiscalizadas por la Administración, a cuyas cooperativas, a su vez, debe atribuirse un derecho de tanteo y retracto en el supuesto de posteriores cesiones por el superficiario, al efecto de evitar la especulación de estos.
- b) Su perfecta regulación en orden a la extinción, preveyendo incluso la posibilidad de expropiación del propio derecho por mal uso del cesionario o incluso por razones de reordenación urbanística, (una vez transcurrido cierto lapso de tiempo, treinta años por ejemplo), si bien en este caso con indemnización (que como propietario le corresponde) y atribuyéndole una nueva vivienda en propiedad superficiaria.

Si se disciplinan estos aspectos, decíamos, el D.S. es perfectamente viable entre nosotros que disponemos para ello de los medios legales y la infraestructura precisa. Sus indudables ventajas en orden a la:

- Elasticidad Urbanística que proporciona.
- Radical disminución de la repercusión del suelo en el coste final de la vivienda.

#### Derecho de uso de la vivienda

Hasta ahora, las Cooperativas de viviendas se han visto en la necesidad de seguir las corrientes ineperantes que obligaba a muchas familias a adquirir la propiedad de la propia vivienda, con un desem-

bolso muchas veces desproporcionado a posibilidades, ya que el campo del arrendamiento era cada vez más reducido y anti económico y todo el marco legal y sociológico favorecía esta situación.

Por otro lado, este sistema lanzaba al mercado libre de viviendas las procedentes del sistema cooperativo, lo cual facilitaba la especulación de los más espabilados y menos necesitados, y anulaba el verdadero sentido y espíritu de cooperativa en los adjudicados.

Una nueva regulación cooperativa habría de favorecer la posibilidad de construir las viviendas con una mínima aportación de capital inicial y el pago de una cuota de estancia obteniendo el derecho de ocupar la vivienda, al dejarla recibiría la aportación inicial, con valor actualizado, más el importe de mejoras y conservación o menos el de demérito, según normas preestablecidas.

La Cooperativa mantendría la titularidad del derecho sobre el suelo y las edificaciones, el derecho de ocupación de las que sería siempre asignada por los sistemas ya instituidos, de preferencia según lista preurbanamente establecida entre los socios. Esto comportaría unos condicionamientos previos:

- a) Utilización de terrenos cedidos temporalmente por derecho de superficie o similar.
- b) Facilidad de obtención de crédito, incluidos los gastos de urbanización.
- c) Efectividad escalonada del importe del crédito, según certificaciones de edificación.
- d) Intereses reducidos.
- e) Excepciones fiscales por un plazo razonable, a ser posible coincidente con el de amortización de crédito.

Todo esto es justificable por el carácter no lucrativo de la construcción en cooperación, la ventaja de proporcionar vivienda sin desequilibrio de los presupuestos familiares modestos y la seguridad de no caer nunca en la especulación con este sistema.

Sería necesario seguramente, una tasa de educación del adquiriente o beneficiario sobre las ventajas del sistema desligado del pleno derecho de propiedad, y una mentalización auténtica sobre los principios y la filosofía del sistema cooperativo.

La adjudicación de uso al socio habría de hacerse con la contraprestación de un canon o cuota que cubriera: La amortización de los créditos, el canon de derecho de ocupación del suelo, mantenimiento, gestión y servicio y una contribución al fondo de reserva o de garantía.

El primer concepto sería sustituido, terminados los años de amortización, por las correspondientes cargas fiscales y una cuota por depreciación (capitalizable) para sustituir el habitáculo terminada su vida útil.

El derecho de habitación que establecen las leyes es suficientemente liberal, en cuanto a regulación, para poder adaptarse al especial uso de la vivienda edificada en cooperativa, con las obligaciones de estar sometido al pago de las cuotas, conservar la vivienda y colaborar a las necesidades comunitarias con el esfuerzo personal. Habría que añadirse la facultad de transmitir el derecho a los familiares comprendidos en unos límites de parentesco cercano.

Cada grupo de viviendas habría de tener una autónoma administración para resolver sus problemas internos, en la última conexión con la Cooperativa promotora, formando una célula cooperativa de integración.

Las cuestiones conflictivas, antes de pasar a otras instancias dirimentes, serían sometidas al arbitraje de la Cooperativa y las posibles cuestiones entre usuarios y Cooperativa-propietario, las resolvería la Federación de Cooperativas o institución similar.

El sistema, a más de las ventajas del abaratamiento de costo, permite mantener la cooperación en todo momento y establecer una continuidad de las inversiones a favor de la misma familia o renunciando al derecho por esta, traspasarlo a otra, sin posibilidades especulativas ni perjuicios por el cedente.

Si el derecho de ocupación del terreno a edificar se establece por unos 75 años, cifra que podemos calcular como vida válida del edificio, los primeros 25 años se dedicarían a la amortización del capital empleado para la edificación y el resto a la capitalización de la suma suficiente para rehacer el edificio o construir otro.

De esta forma, la Corporación o Entidad cediente del suelo ocupado tendría opción a continuar destinándolo al mismo fin o a cualquier otro más social en aquel momento.

Si con las regulaciones protectoras del sistema cooperativo de vivienda que se preconizan en esta ponencia, se desarrolla su construcción, como es de prever, será también posible la sustitución

del derecho de habitación adquirido por el de cualquier otro en los pisos pertenecientes a las cooperativas.

### Financiación

En los dos capítulos anteriores hemos procurado dar contenido social a las cooperativas de vivienda, fijando en el primero una serie de cautelas que garanticen el máximo posible la eficacia de la acción promotora y conseguir dar una continuidad a la Sociedad cooperativa enmarcándola en un contexto general con el resto de las cooperativas del sector y también con el movimiento cooperativo en general.

En otro capítulo contemplamos el hecho de la propiedad colectiva, nuevo enfoque que consideramos de la máxima importancia para un futuro desarrollo, en el que se consiguirá sin duda asegurar la continuidad a nuestras entidades fomentando el espíritu social.

Admitidos estos dos hechos estamos en condiciones de estudiar la financiación de las promociones que realicen estas cooperativas desde unas perspectivas que no podían plantearse dentro de la situación en la que se ha estado operando hasta ahora.

Consideramos importante el establecimiento de entrada, de unos objetivos básicos que la de contemplar la financiación para que sea realista y eficaz al mismo tiempo. Estos objetivos son fundamentalmente los siguientes:

1.- El establecimiento por parte de la administración pública, la Generalidad, en nuestro caso, de una total correlación entre los planes anuales de construcción de viviendas y las posibilidades económicas que ofrece la situación económica general en la que nos desarrollamos.

No podemos seguir recibiendo calificaciones de viviendas de protección oficial, sino tenemos plenamente garantizados su financiación y no solamente garantizada sino que añadiremos que esta garantía ha de alcanzar no solamente la cantidad sino también los plazos o períodos en los que se va a necesitar.

2.- Desaparecido el concepto de la propiedad individual y establecido plenamente en su lugar el régimen de propiedad colectiva y derecho de uso, esta financiación ha de guardar un correcto paralelismo entre la capacidad económica del socio usuario y las cuotas que se fijen por este uso. Se propone fijar como máxima cuota men-

sual del socio, una vez ocupada la vivienda, el 20% de los ingresos medios de un titular, suprimiéndose como es lógico, en este nuevo concepto de uso, toda aportación inicial que pueda representar un desembolso cuantitativo y que sí tenía un significado en el anterior sistema de propiedad individual, no tiene ninguno en esta nueva modalidad.

3.- Ha de quedar claramente definido que el importe de los préstamos ha de alcanzar la totalidad del costo de la edificación y que como antes indicábamos ha quedado suprimido el concepto de aportación del socio al "costo de su vivienda".

4.- La disposición de las partidas asignadas al préstamo han de seguir el mismo ritmo de la obra y desde su inicio, por esto en el apartado de garantías hemos indicado la necesidad de la creación de organismos de vigilancia a los que corresponde la responsabilidad de garantizar en todo momento el buen fin de las cantidades percibidas. Las cuotas mensuales para el uso de la vivienda no pueden rebasar la cantidad que representa el 20% de los ingresos medios mensuales del usuario de la vivienda.

Dado el índice de aumento que viene observándose en el nivel de los salarios se fija inicialmente en un 10% en término medio, de aumento anual de la cantidad que ha de ser satisfecha en concepto de cuota de uso de la vivienda.

Expuestas de una manera sencilla las bases sobre las que habrá de asentarse el proceso de financiación de las viviendas promovidas por las cooperativas, quisieramos profundizar un poco en el análisis para que esta parte de la ponencia estuviera suficientemente desarrollada, para que fuera fácilmente comprendida no solamente por las Cooperativas a las que va destinada, sino también a aquellas personas en la responsabilidad de las cuales esté el poder traducirla en realidad.

La financiación del 100 % de la construcción habría de ser atendida por dos canales diferentes, el tradicional que sería atendido por las Entidades de Crédito y subvenciones de la Administración mediante la partida presupuestaria correspondiente.

Las cantidades asignadas a cada uno de estos dos capítulos las cifran en un 60 % que ha de ser atendido por las entidades de crédito y en un 40 % que ha de ser a cargo de los presupuestos estatales. A primera vista puede parecer excesivo pretender que la Administración destine un importe equivalente al 40 % para subvencionar viviendas, pero habriamos de tener en cuenta que al ser implantado este sistema podría desaparecer por completo la promoción directa de viviendas por parte de la Administración, con lo que se consigue agilizar y rentabilizar el total que en la actualidad se destina a la promoción directa de viviendas.

Desde la óptica social, no tiene punto de comparación las ventas que supone liberar a la Administración de la ingrata labor de convertirse en promotor, con los inconvenientes de toda clase que esto representa, falta de control democrático de la gestión, sentido paternalista, problema de conservación, etc.etc.

Haciendo referencia al crédito el tipo de interés podría mantenerse en el 11 % que viene prestándose actualmente, pero sería preciso aumentar el periodo de amortización a 25 años para que rebajando la cuota anual se pudiera mantener la cota señalada del 20 % del total de los ingresos, más adelante presentaremos un ejemplo práctico en el que se verá el desarrollo. La subvención podría merecer un reducido interés siguiendo el ejemplo de los préstamos del Fondo de Protección al Trabajo, este interés se podría cifrar en un 5% destinando a su amortización, el incremento del 10 % del coste de la vida en el que hemos cifrado la cuota a satisfacer.

Vamos a resumir en un ejemplo práctico el contenido que hemos expuesto:

Superficie de la vivienda	100 mt. <sup>2</sup>
Coste por mt <sup>2</sup>	16.000 ptas.
Coste total	1.600.000 ptas.
60 % préstamo entidad de crédito	960.000 ptas
40 % subvención	640.000 ptas.
Canón anual a 25 años al 11 % de amortización al préstamo	11"874024
Importe del Salario anual	600.000 ptas.
Importe del 20% a destinar a la vivienda inicial	120.000 ptas.
Tasa de crecimiento 10 %	

Anualidad (incrementada en un 10 % anual)	Cuota anual	Canón anual a pagar a la Enti- dad de crédito.	Subvención	Interés 5%	Amorti- zación
1	120.000	113.990	640.000	32000	6.010
2	132.000	113.990	665.000	33200	18.010
3	145.200	113.990	681.280	34064	31.210
4	159.720	113.990	684.134	34306	45.730
5	175.592	113.990	672.610	33630	61.702
6	193.261	113.990	644.538	32227	79.271
7	212.587	113.990	597.494	29875	98.597
8	233.846	113.990	528.772	26439	119.856
9	257.231	113.990	435.355	21768	143.241
10	282.954	113.990	313.882	15694	169.964
11	282.954	113.990	160.612	8030	169.964

A partir de este año la cuota  
quedó invariable

a) 12 282.954 113.990 342 17 168.605

Contribución  
al fondo

13 al 25

282.954 113.990 168.964 168.964

Del 26 en adelante se reduce la cuota en la parte que se pagaba del  
canón a la Entidad de Crédito.

168.964

En el momento de la jubilación y con un mínimo de 20 años de pago  
se suprime la cuota.

Como puede observarse por el cuadro que ha servido de ejemplo,  
a partir del año 12 ya se genera superávit para destinarlo al fon-  
do de subvención por lo que consideramos que a partir del año 16  
desde que se inicia este sistema, podría desaparecer la subvención  
porque la generación propia de recursos podría subvencionar las ne-  
cesidades .

Todo este proceso de subvenciones, intereses y amortizaciones -

habría de canalizarse a través de una entidad especializada, que sin duda, podría ser la Caja de Crédito Cooperativo, para la financiación de las viviendas en el seno de la que habrían de figurar todas las cooperativas que se acojan a este sistema, que ya estuvieran en fase de construcción o amortización, para que fueran las propias cooperativas las que ejercieran el debido control de la entidad habiéndose de presentar anualmente los correspondientes balances en el órgano de la Administración que concede las subvenciones para constancia y control de la forma de realizar la gestión.

Al objeto de aumentar las posibilidades de este órgano financiero podría en determinadas ocasiones acudir al mercado de capitales, mediante la emisión de cédulas hipotecarias, garantizadas por el Estado y que podrían ser suscritas por todas aquellas entidades que estén obligadas a materializar sus reservas en valores.

En este caso al producirse diferencial entre el interés que abonaría las cooperativas y el que habría de ser pagado a los suscriptores habría de estudiarse la forma de sufragar la diferencia. Esto podría ser factible si se cediera a la Caja de Crédito una parte de la recaudación del importe de plusvalía y tasa de equivalencias que perciben los municipios o también parte del Fondo que percibe el Estado de los depósitos que se obtienen de las fianzas de los alquileres.

No quisieramos terminar sin indicar que durante un plazo transitorio entre el actual sistema de propiedad individual y el futuro de propiedad colectiva o régimen de uso, se habrían de arbitrar unas medidas provisionales que consistirían en :

- 1º.- Fijar en un 20 % la aportación directa del socio para la financiación de una vivienda.
- 2º.- Aumentar el 80 % del importe del préstamo que conceden las entidades crediticias.
- 3º.- Posibilidad de disponer del crédito una vez invertido el 20 % que incumbe aportar al socio.
- 4º.- El tipo de interés y el plazo habría de mantenerse a la tasa actual del 11% y 16 años.

Hemos expuesto con toda claridad un nuevo sistema de financiación de viviendas cooperativas en régimen de uso con el convencimiento que esto va a representar un relanzamiento cooperativo del sector, garantizando totalmente que este esfuerzo colectivo no va a perder-

se a los pocos años en sucesivas ventas, permitiendo que el esfuerzo realizado lo sea en bien de la colectividad, no en el unos pocos.

No dudamos que a lo largo de nuestra tierra catalana dentro de un breve plazo vamos a tejer una red de cooperativas de viviendas que cubra las necesidades de todos nuestros conciudadanos haciendo posible disponer de una vivienda sin que esto pueda representar el sacrificio de muchos años de vida, dando así a la vivienda el verdadero sentido que entendemos ha de tener o sea para uso y disfrute, pero no una formula de generar plusvalias.

#### FISCALIDAD

En este apartado intentaremos analizar las modificaciones que convendría introducir en la vigente legislación de protección Fiscal a las Cooperativas de Viviendas para adecuarlas a la nueva problemática desarrollada por esta ponencia.

Convendría destacar para hablar de la justificación de esta protección, tres condicionantes que sin duda se han de dar en toda cooperativa de vivienda.

- a).- La ausencia de todo ánimo de lucro en el desarrollo de sus actividades constructivas.
- b).- La necesidad de su continuidad, por el hecho de obtener suelo en base al Derecho de Superficie y de adjudicar las viviendas en Regimen de uso, en sustitución de la propiedad individual.
- c).- El hecho de la permanencia como socio de la Cooperativa, del destinatario de la vivienda.

Así pues, resumiremos en ocho las modificaciones esenciales que consideramos es justo obtener:

- 1º.- Supresión de la obligación del pago del 50% del impuesto sobre la Renta de Sociedades a partir del año 10 de su construcción. Los condicionamientos económicos que van a incidir en este momento, con el nuevo marco que se dará a nuestras Entidades serán las mismas que se dan al iniciar su actividad.
- 2º.- Como consecuencia de lo que se manifiesta en el apartado anterior, no procede el pago de Impuesto de Sociedades, por ser este un impuesto "a cuenta" del anterior, por lo tanto supone una contradicción legal el tener que satisfacer unas cantidades a cuenta de alguna cosa que no existe.

3º.- Supresión también de la obligación de satisfacer impuesto alguno ( Renta de Sociedades, Renta de capital) por las plusvalías que se pueden obtener con la venta de los locales comerciales que pueden construir las cooperativas de viviendas, sobre las rentas que de los mismos se pueden obtener.

La justificación de esta petición, la fundamentaremos en la propia legislación que en estos momentos regula el movimiento cooperativo. Así observamos que el artículo 107 del Reglamento de Sociedades Cooperativas de fecha 16.11.78, dice : - Si los locales comerciales o edificaciones complementarias construidas por la cooperativa fuesen susceptibles de producir renta, su importe se dedicará a los gastos comunes de conservación, mantenimiento y mejora de las viviendas a las que pertenezcan y lo que sobre a la amortización de los beneficios económicos obtenidos de Entidades Oficiales por la promoción de viviendas-

- En caso de venta de los citados locales cuando el producto de su venta no haya sido incluido en la financiación de las viviendas el importe obtenido rebajará proporcionalmente el precio de las viviendas, y cuando estas hayan sido entregadas a los socios en alquiler el importe de aquella venta tendrá el destino previsto en el apartado anterior.

En las dos posibilidades, de alquiler o venta, respectivamente, de estos rendimientos se deducirán previamente, los porcentajes que corresponden legal o estatutariamente a los Fondos de Reserva y de Educación y Obras Sociales.

- Las reglas anteriores se entienden aplicables teniendo en cuenta la disposición estatutaria que establece como destino único los rendimientos obtenidos en cualquier caso al Fondo de Educación y Obras Sociales. No tiene, pues, sentido el que se grave en ningún impuesto cantidades que se destinen a los objetos que obligatoriamente regula el Reglamento, y que en ningún caso son susceptibles de reparto entre los socios.

4º.- Las exenciones que sobre el impuesto referente a transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos Documentos se conceden en los artículos 11-1 a y 11-1 b han de incluir también los documentos públicos que se den en virtud de utilizar el Derecho de Superficie, tanto por lo que se refiere a los documentos entre el cedente del derecho de Superficie y la Cooperativa, como también los documentos

públicos que puedan hacerse entre la Cooperativa y el socio beneficiario del citado derecho de Superficie.

5º.- Exención del impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados, en lo que hacen referencia a la segunda o sucesivas transmisiones, tanto de la propiedad de la vivienda como a los derechos superficiarios, siempre y cuando estas transmisiones sean por actos intervivos o por herencia, y entre el cedente y el adquiriente exista hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad.

6º.- Las mismas exenciones que se indican en los apartados 4º y 5º por el impuesto sobre las transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados, ha de comprender también el arbitrio municipal de Plus Valía. Han de estar pues totalmente exentos de pago de este arbitrio:

- a) Las adquisiciones por compras de solares.
- b) Las adquisiciones de Derechos de Superficie.
- c) La segunda y sucesivas transmisiones, tanto de los derechos de propiedad como el de superficie cuando se de la circunstancia que se dice en el apartado 5º.

7º.- Exención total del arbitrio de la Tasa de Equivalencia, tanto en lo que se refiere a los Solares propiedad de las Cooperativas como a los solares que se obtengan en virtud del uso del derecho de superficie . No tiene fundamento alguno el pago de un arbitrio referente a la posible plus valía que se obtiene de un solar, cuando por otra parte la cooperativa queda siempre limitada en las liquidaciones a practicar a sus asociados el precio de costo del solar por el simple paso del tiempo.

8º.- En la determinación de las bases por aplicar el impuesto de la contribución territorial urbana así como también en los arbitrios municipales que hasta ahora estaban exentos en un 90 % durante 20 años se ha de tener en cuenta:

- a) El precio de costo que figure en las respectivas Cédulas de Clasificación, extendidas por el organismo competente.
- b) En el caso que la vivienda haya sido construida sin protección oficial, ha de utilizarse como base el principio del coste.

c).- Las citadas bases podrán ser incrementadas anualmente por la revalorización que haya experimentado el índice de precios al consumo .

En toda esta adecuación y puesta al día del Regímen Fiscal de las Cooperativas de Viviendas, se obtendrá una justa protección sin que esto pueda representar ni privilegios ni paternalismos, en los que el movimiento cooperativo no ha de basar su eficacia.

### Servicios Públicos

Habiendo ya definido los equipamientos colectivos cabe ahora aclarar lo que son los servicios públicos teniendo en cuenta que la consideración de públicos pueden tener indistintamente la calificación de estructura o infraestructura.

Enumeración de algunos servicios:

- Agua potable: captación, depuración y distribución.
- Viales.
- Basuras: recogida y eliminación.
- Limpieza pública.
- Gas : producción y red.
- Iluminación: mantenimiento y conservación.
- Depuración de agua residual urbana e industrial.
- Alcantarillado.
- Redes y producción de vapor.
- Transporte y su infraestructura.
- Energia eléctrica : producción y distribución.
- Control y Regulación del medio ambiente.
- Etc.Etc.
- La actuación cooperativista en los servicios comprende todas las mismas posibilidades citadas en el apartado de equipamientos. De la gestión democrática no podemos hablar como un hecho universal, pero de la condición de consumidores de los servicios, sí.

No hay ciudadano que se escape, siendo por tanto necesidad común de todos los ciudadanos parece justo y razonable que sean ellos mismos los que lo resuelvan mediante su integración a las empresas de servicios públicos. La formula Cooperativa es la opción democrática más directa que permite acercar al ciudadano al centro de decisión, optimando así los resultados.

Puntos a tratar:

- a) Necesidad de que las infraestructuras como Servicios procedan a las estructuras.
- b) Ambito territorial de actuación de las cooperativas de servicios públicos.
- c) Amparamiento dudoso de la Administración hacia los consumidores.
- d) Tasas de servicios municipales. Importancia cualitativa y cuantitativa y su desarrollo.
- e) Importancia de la propiedad de los servicios.
- f) Origen de la denominación de las cooperativas de servicios o administración pública.
- g) Balances económicos y sociales de las empresas públicas.
- h) Aparición de una nueva dignidad ciudadana como individuo consumidor.
- i) Carácter cooperativo de la actividad pública dedicada a servicios.
  - Gestión democrática.
  - Variabilidad del número de socios y del capital social.
  - Retorno.
  - Federalismo.
  - Independencia política.
  - Defensa del consumidor -productor.
  - Formación y educación.
- j) Potencial humano y técnico de las cooperativas de servicios.
- k) Condición " Sin equanon" para constituir una cooperativa de administración pública " voluntad del poder público".
- l) Problemas administrativos de los políticos de hoy donde la cooperación puede ofrecer alternativas de solución.
- ll) Razones no aplazables del movimiento cooperativo para irrumpir en la sociedad en el terreno de los servicios públicos.
- m) Necesidad del crédito cooperativo para asumir la impulsión de las cooperativas de servicios públicos.
- n) Estructuras funcionales y jurídicas por las cooperativas de administración pública. Dos alternativas:

- a) Cooperativa de primer grado integrada por todas las partes concurrentes en el servicio.
- b) Cooperativa de segundo grado formada por las de primero donde intervienen separadamente en cada una de ellas por los involucrados en el propio servicio.
- c) Estamentos integrantes de la cooperativa y valoración de su participación, conducciones y actuaciones que se proponen para llevar a cabo la creación, proliferación y éxito de las cooperativas de servicios y administración pública: la doctrina cooperativista no admite improvisaciones y por tanto se precisa un aprendizaje que solo se consigue practicando y que en nuestro caso está compuesto de las siguientes etapas:
  - Campaña de divulgación del conocimiento del cooperativismo en:
    - Partidos políticos.
    - Asociaciones de vecinos y demás entidades ciudadanas.
    - Facilitar legislativamente la creación de cooperativas de administración pública. Prioritariamente la administración local.
    - Hacer pequeñas realizaciones que funcionen o convenzan, multiplicando así los centros de participación y control ciudadano haciendo posible la democracia directa.
    - Federar las cooperativas de primer grado de servicios y administración pública para crear de segundo y ulterior grado, haciendo así posible la gestión global de toda la comunidad.

Hasta aquí el estudio preparado para la Ponencia, ahora esperemos que nuestras cooperativas, y todas las personas interesadas en el tema nos den sus opiniones, ya que solo serán válidas las propuestas que cuenten con el apoyo de aquellos que en definitiva han de ser sus destinatarios.

Nosotros añadiremos solamente que tenemos la seguridad que en esta nueva visión del movimiento cooperativo de viviendas obtendremos no solamente el construir viviendas, que esto puede hacerlo todo el mundo, sino que paralelamente en la vivienda iremos creando unos climas, sociales, humanistas, ecológicos y de convivencia que sin duda hará mucho másgradable la vida de los nuevos barrios cooperativos, que puedan construirse en el futuro.

GENERALITAT DE CATALUNYA  
Departament de Treball

MOTRIL LIBRERIA

Jornades  
sobre  
la Cooperació  
a Catalunya

la cooperativa de su autorizado integrada por todas las partes que  
intervienen en el desarrollo.

b) Cooperación de espacios creando por los de primera linea  
y otros espacios complementarios en cada una de ellas por los cuales  
se realizan las actividades.

c) Entidades dependientes de la cooperativa y elaboración de su plan  
de desarrollo, coordinación y articulación que se proponen para llevar  
a cabo la creación, consolidación y éxito de las cooperativas de  
producción y establecer las relaciones entre la doctrina del desarrollo  
no adicto a improvisaciones y por tanto se propone un desarrollo  
que solo se consigue observando y que en nuestro caso es el  
siguiente de las siguientes etapas:

- Creación de difusión del conocimiento del cooperativismo entre  
partidos políticos.
- Asociaciones de vecinos y demás entidades ciudadanas.
- Realizar legalmente la creación de cooperativas de com-  
unidades en el barrio. Prioritariamente la administración local.
- Crear pequeñas guillotinas con funciones o convenios, militi-  
cando a los ciudadanos de participación y control ciudadano ha-  
cia la entidad de la misma.
- Hacer las cooperativas en su grado de servicios y apoderados  
de acuerdo a su función y acuerdo a cada uno de acuerdo  
a lo posible de acuerdo a cada una de la constitución.

Hasta aquí se ha llegado todo lo posible, "nada es imposible"  
lo anterior cumplido se han llevado personas interesadas en el  
asunto de las que se han hecho las más diligentes las que  
se han quedado con el nombre de personas que en Sección de  
desarrollo.

En estos días se han reunido las personas que de este  
modo quieren ser parte de la creación de este desarrollo  
y asistirán el desarrollo futuro, que esto tiene nombre todo el  
mundo, pero fundamentalmente en la vivienda propia creando unos  
lotes vecinos de viviendas, económicas y de convivencia que han  
sido para mí una granable la vida de los nuevos amigos cooperati-  
vos que me han tratado de la mejor



GENERALITAT DE CATALUNYA  
Departament de Treball

M U T U A L I D A D E S



Jornades  
sobre  
la Cooperació  
a Catalunya



GENERALITAT DE CATALUNYA  
Departament de Treball

MATERIALS DE TREBALL

l's Cooperació  
Sopris  
Tories



Nota: Esta Ponencia ha sido elaborada, a petición del Departamento de Trabajo de la Generalitat de Cataluña, por una comisión re-dactora integrada por las personas siguientes:

Santiago Cussó i Oller; Joaquim Pujol i Baylach; Joaquim Casas i Busquets; Manuel Casas i Bayer; Jaume Bosch i Pardo; Joan Homs i Sanglas; Lluís de Batlle i Juan; Jordi Vericat i Podadera; Francesc-Xavier Tobajas i Bru.

## I N D I C E

INICIO DE LA AYUDA MUTUA .....	17
CREACION DE LA FEDERACION DE MUTUALIDADES .....	18
INTERREGNO HASTA EL AÑO 1934 .....	18
LEY DE BASES DE LA COOPERACION .....	19
LEY DE MUTUALIDADES DEL AÑO 1934 .....	19
VIGENCIA DE LA LEY DE 1934 .....	20
DIFERENCIA ENTRE LAS DOS LEYES .....	20
DESARROLLO DE LAS MUTUALIDADES DESDE EL AÑO 1939 HASTA EL MOMENTO PRESENTE .....	20
ESTRUCTURA ACTUAL DEL MOVIMIENTO MUTUALISTA CATALAN .....	23
LA FEDERACION DE MUTUALIDADES DE CATALUNYA Y BALEARES .....	24
BASES PARA UNA NUEVA LEGISLACION MUTUALISTA EN CATALUNYA .....	26
RELACION DEL MUTUALISMO CATALAN CON EL DEL RESTO DEL ESTADO ESPAÑOL .....	29
CONCLUSIONES .....	29

28 MAYO 1980



## ÍNDICE

11	INICIO DE LA AYUDA MUTUA
18	CREACION DE LA DESERCIÓN DE MUTUALIDADES
25	INTERREGNO HASTA EL AÑO 1931
32	LEY DE BASE DE LA COOPERACION
39	LEY DE MUTUALIDADES DEL AÑO 1931
46	ALCANCE DE LA LEY DE 1931
50	DIFERENCIA ENTRE LAS DOS LEYES
50	DIFERENCIAS DE LAS MUTUALIDADES DESDE EL AÑO 1931
50	HASTA EL MOMENTO PRESENTE
55	ESTRUCTURA ACTUAL DEL MOVIMIENTO MUTUALISTA
55	CATALAN
55	LA FEDERACION DE MUTUALIDADES DE CATALUNYA Y SELECCIONES
58	BASES PARA UNA NUEVA INSTITUCION MUTUALISTA EN CATALUNYA
65	REVOLUCION DEL MUTUALISMO CATALAN CON EL DICTADO DEL ESTADO ESPAÑOL
65	CONCEPCIONES

S. S. MARZO 1980



... el Comité de Cooperaciones, en nombre del Departamento  
de Trabajo y Previsión Social, ha designado para una comisión re-  
presentativa de las cooperativas de Cataluña, la cual se componerá  
de los señores: Joaquim Solà i Maslachs; Joaquim Casals  
y Josep Miquel; Joan Pujol, Jaume Vives i Valls; Joan de  
Burgos; Lluís de Basilio i Josep Jordi Verdaguer i Rodoreda;  
Pere Joan Xarles i Bru.

## INICIO DE LA AYUDA MUTUA

Desde una perspectiva histórica, el inicio de la ayuda mutua se podría situar en los orígenes de la humanidad, como consecuencia del impulso natural del hombre de unirse entre sí para ayudarse reciprocamente a cubrir determinadas necesidades y exigencias de la vida humana.

En Cataluña, fue durante la etapa final de los Condes de Barcelona -en el siglo XII-, cuando empezó a perfilarse un movimiento asociativo de hermandad que dio lugar a las cofradías de estructura y gobierno eclesiástico. Esta tendencia experimenta ampliaciones progresivas en el transcurso de los años hasta alcanzar, durante la época de los Condes-Reyes y siguientes - siglos XIV y XV -, un desarrollo muy amplio ( del que se dispone abundante documentación ) a través de las asociaciones gremiales, cofradías y otras agrupaciones similares. De este periodo data una mutualidad, situada en un inmueble de la plaza del Pi de Barcelona, enfrente de la Basílica, que tiene los títulos de fundación desde esa histórica etapa.

Hasta el Renacimiento, es decir, desde el Compromiso de Caspe hasta "La Oda" de Aribau, la organización mutualista se mantuvo bajo la protección de la Iglesia, por un lado, por imperativo de los gremios, y por otro porque la burguesía, en su ascensión ininterrumpida, iba asumiendo el poder económico y político de la aristocracia y de la milicia y veía en las entidades de ayuda mutua, un factor serio de arraigo y estabilidad social.

La revolución producida con la aparición de las máquinas y su paralela producción industrial origina, hacia mediados del siglo XIX otro tipo de mutualidades, formadas principalmente - por trabajadores de todos los niveles , por asalariados. Fueron, ( en sectores culturalmente castellanizados por el centralismo borbónico ), los llamados "montepíos" los que dieron un primer ejemplo de lo que sería en el futuro el mutualismo de masas.

Paralelamente al desarrollo del mutualismo de previsión se crearon y adquirieron gran importancia las mutuas de accidentes de trabajo, que se constituyeron a principio de este siglo a raíz de la publicación de la Ley de Accidentes y que cubren - la responsabilidad patronal derivada de aquella disposición legal.

## CREACION DE LA FEDERACION DE MUTUALIDADES

En el ámbito español, el siglo XIX fue de prueba para este mutualismo. Muchas Cofradías y Hermandades desaparecieron - por la acción devastadora del Decreto de 1835, aniquilador de la organización gremial. En Cataluña, y a pesar de la presión legislativa, se produjo un fenómeno extraordinario que nos demuestra el espíritu previsor de sus habitantes. Gracias a él siguieron actuando las Hermandades antiguas y se crearon nuevas sociedades de socorro mútuo.

La necesidad de dejar constancia de su existencia y el procurar su defensa motivó que estas tradicionales entidades se agrupasen y que de ahí surgiera la formación de la que hoy se conoce como "Federación de Mutualistas de Cataluña y Baleares" que había sido fundada en el año 1896 con el nombre de "Unión y Defensa de los Montepíos de Barcelona y sus afueras" y que asumió la defensa del mutualismo. La existencia de Mutualidades - en toda la provincia de Barcelona y en diversas comarcas de Cataluña ocasiona que, en el año 1918, cambie su nombre por el de "Federación de Socorros Mútuos de la Provincia de Barcelona. Y en el año 1927 amplió su acción a todo el territorio catalán.

Entre otras ventajas la Federación consiguió para las mutualidades las exenciones de orden fiscal que les caracterizan y más tarde que fuesen eximidas, al ser estudiada la primera ley de seguros en el año 1908. Así se delimitó el campo del seguro mercantil del de la previsión social.

## INTERREGNO HASTA EL AÑO 1934

Hasta el año 1934 las leyes del Estado ignoran totalmente la figura jurídica de las mutualidades que estaban reguladas por la Ley común de 6 de diciembre de 1887. No obstante, el Estado les otorgaba algún donativo.

El mutualismo, aunque negativamente a través de la legislación estatal, va afirmando su acción y consigue un desarrollo extraordinario, demostrativo de su realidad histórica y de la fuerza de su ideal.

Ya mucho antes de 1934, existen varias mutualidades catalanas ampliamente conocidas por su antigüedad e importancia,: "Asociación de Socorros Mutuos de Previsión Social, antes tenderos y revendedores de Barcelona, bajo la advocación de San Mi-

guel Arcangel" fundada en el año 1447; Mutualidad "La Beata Juana de Aza", 1829; "Mutualidad de Previsión Social de la Ilustre Sociedad de San Federico", en 1880; "Agrupación Mutua del Comercio y la Industria", en 1902; "Quinta de Salud "La Alianza", en 1904; "Montepio de San Cristobal ( Chóferes de Barcelona )" en 1906; "La Alianza Mataronense", Mutua Sanitaria y de Previsión, en 1909; "Mutua Médica de Catalunya y Baleares", en 1920; "Mutua del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona", etc.

En esta época existían 1.077 mutualidades que agrupaban a 324.520 mutualistas.

#### LEY DE BASES DE LA COOPERACION

La extensión del movimiento mutualista, tanto en lo relativo al número de sus asociados, como por la importancia de sus bienes y la magnitud de su movimiento económico exigía un reconocimiento jurídico y así lo admitió la Generalitat de Catalunya que en febrero de 1934 promulgó la Ley de Bases de la Cooperación.

En esta Ley se definía como Mutualidad a la asociación - de personas naturales que se propusieran mejorar la situación social de sus componentes y estableciera una comunidad voluntaria, en la que la colaboración pucunaria de todos sus miembros permitiera realizar la pretendida finalidad de tender a mejorar las relaciones humanas y de poner los intereses colectivos por encima de toda idea de beneficio particular y suprimiendo todo lucro entre los asociados, y entre estos y la sociedad respectiva.

Se preveía la creación, en el Departamento de Economía y Agricultura, del Servicio de Cooperación y Mutualidades y del Registro Especial de Cooperativas, Mutualidades y Sindicatos Agrícolas.

Por primera vez, las mutualidades tienen acceso al ordenamiento jurídico mediante normas específicas.

#### LEY DE MUTUALIDADES DEL AÑO 1934

Como complemento a la Ley de Bases de la Cooperación, el mes de marzo de 1934 la Generalitat de Catalunya promulga la Ley de Mutualidades.

En esta Ley se especifica que las Mutualidades se regirían por lo que determinaba la Ley de Bases de la Cooperación - en todo lo referente a personalidad jurídica, constitución y registro, clasificación, inspección, federaciones, interés, modificación y disolución. Igualmente, se detallaban las definiciones y condiciones que tenían que reunir; las finalidades de las funciones de previsión; las obligaciones especiales; la inversión de fondos; de la Federación y reaseguros; las sanciones y las disposiciones finales.

#### VIGENCIA DE LA LEY DE 1934

La ley promulgada por la Generalitat tuvo vigencia hasta 1939, año en que fue derogada al finalizar la guerra civil. Inmediatamente, la Federación de Mutualidades estableció contactos con los organismos estatales poniendo de manifiesto la importancia del movimiento mutualista, especialmente en Catalunya, y haciendo ver la necesidad de que fuesen dictadas normas reguladoras para las mutualidades. Esta petición fue admitida y en el año 1941 se publicó la aún vigente Ley de Mutualidades y en 1943 el Reglamento que regulaba el régimen de Montepios y Mutualidades. Tanto en la redacción de la Ley de 1941 como en la del Reglamento de 1943 tuvieron una influencia muy importante las mutualidades catalanas.

#### DIFERENCIAS ENTRE LAS DOS LEYES

La lectura comparativa de las dos leyes permite observar que el concepto originario dado por la Ley de Bases de la Cooperación del año 1934 seguía vigente en su esencia, al aprobarse la Ley de 1941 ya que en esta se recogían todos los postulados de aquella. Se puede afirmar que la única modificación importante que ha sufrido el concepto de mutualidad con la promulgación de la Ley de 1941 es de naturaleza lingüística. Actualmente el citado concepto sigue vigente a pesar de estar traducido al castellano.

#### DESARROLLO DE LAS MUTUALIDADES DESDE EL AÑO 1939 HASTA EL MOMENTO PRESENTE.

Como ya hemos mencionado, la continuidad de los principios mutualistas, antes y después de la guerra civil, permitió

que el trauma ocasionado no tuviera repercusiones más importantes. Es evidente que algunas mutualidades desaparecieron y que otras muchas quedaron desorganizadas; pero las que lo superaron y las recuperadas se consolidaron y mantuvieron una constante - línea de progreso.

El Ministerio de Trabajo, que es cumplimiento de la Ley del año 1941, estaba en continuo contacto con la obra del mutualismo, se dió cuenta de las inmensas posibilidades que encerraba la colaboración activa de las mutualidades con la Seguridad Social obligatoria. Esta posible colaboración se puso de manifiesto en el año 1944 en la gestión del seguro obligatorio de enfermedad al ser solicitada la participación de la iniciativa privada. Practicamente, tanto el mutualismo tradicional como el patronal acudieron a la convocatoria y cooperaron eficazmente con el sector público. Esta tarea común fue llevada a cabo por parte de muchas entidades mutuales a título individual y, en cuanto a las mutualidades tradicionales, a través de un régimen de concierto colectivo entre el Instituto Nacional de Previsión y las Mutualidades de la Federación.

A través del citado concierto colectivo se consiguió un contacto directo con el asegurado, ( como se hacía tradicionalmente ), y su control inmediato. También por disposición legal fue reconocida expresamente la libre elección de médico, que pagaba directamente el asegurado, con la compensación económica - por su cobertura y la atribución de cantidades sobrantes para - mejora de prestaciones.

Todo funcionó directamente, en el marco de la práctica - democrática ya tradicional del mutualismo, al crear la Federación una sección especial dedicada a la colaboración con la Seguridad Social obligatoria, en la que estaban integradas todas las mutualidades adheridas al concierto colectivo, y dirigida - por una asamblea y una junta elegida por ellas mismas.

Al publicarse la Ley General de la Seguridad Social y acabar como consecuencia el régimen general de colaboración, continuaron vigentes algunos convenios establecidos con entidades mutualistas catalanas, y también el Convenio General de la Federación de Mutualidades de Catalunya que se adaptaron a la nueva sistemática.

El concierto de la Federación mantiene el carácter colectivo del anterior y la Sección Federativa continua funcionando de idéntica manera.

Esta etapa tiene como objetivo la utilización por parte de la Seguridad Social de los servicios administrativos de la Federación y los asistenciales de las mutualidades adheridas. Estos últimos servicios comprenden el internamiento hospitalario y la asistencia ambulatoria, ambos prestados por médicos de la escala oficial o bien por médicos propios de la entidad. Esta fórmula permite continuar manteniendo la posibilidad de que los trabajadores mutualistas puedan estar atendidos por su mutualidad.

De igual forma las mutuas patronales de accidentes han seguido colaborando en la gestión de los accidentes de trabajo y, muchas de ellas han firmado conciertos con el Instituto Nacional de Previsión para cooperar en la prestación de los servicios administrativos y asistenciales a los trabajadores de las empresas que las constituyan.

La labor de estas mutuas patronales de accidentes de trabajo no se ha limitado a la simple colaboración sino que al contrario, tanto en forma individual como de una manera colectiva, han realizado una tarea importantísima en materia de prevención y de rehabilitación funcional y profesional, creando las instalaciones y servicios idóneos, y completando de esta forma su actividad protectora, que tiene que ir y va efectivamente, mucho más allá de la simple asistencia médica y económica.

Numéricamente, se puede decir que, hoy por hoy, las 509 mutualidades de previsión social, integradas en la Federación, facilitan asistencia económica y sanitaria a una población de 1.762.000 personas, y muchas de ellas, además disponen de una sección de pequeños mutualistas. En cuanto a las 52 mutuas patronales catalanas, cubren las prestaciones de los accidentes de trabajo a 1.315.068 trabajadores de 160.358 empresas.

En el aspecto asistencial el conjunto de las mutualidades federadas posee distribuidas por toda Catalunya, 27 centros hospitalarios que suman un total de 3.422 camas; 32 centros de rehabilitación y 196 ambulatorios.

En el ámbito de la educación especial, la Federación creó el modélico Centro piloto regional en Sant Just Desvern, que en la actualidad funciona por su propio esfuerzo, con una capacidad para 300 minusválidos psíquicos.

### ESTRUCTURA ACTUAL DEL MOVIMIENTO MUTUALISTA CATALAN

#### Bases Doctrinales

Los principios en que se basan las mutualidades catalanas son los que han seguido tradicionalmente desde su fundación y que pueden, sintetizarse en el lema "todos para uno y uno para todos". El mutualismo es un esfuerzo mancomunado que no reparte beneficios, que no tiene nunca ganancias, más bien al contrario tiene pérdidas que se saldan con la colaboración voluntaria y reglamentaria de todos. Es en fin un ejercicio de libertad, ya que la inscripción o la baja en las entidades es absolutamente de iniciativa personal y, por tanto, voluntaria.

#### Clases de Mutualidades

Las mutualidades pueden clasificarse en tres grandes grupos:

- a) Mutualidades tradicionales que actúan en régimen de previsión libre, reguladas por la Ley de 1941.
- b) Mutualidades que, además de actuar en previsión libre, colaboran con la Seguridad Social estatal.
- c) Mutuas patronales de accidentes de trabajo.

#### Características de cada una de ellas

En el apartado a) están clasificadas todas aquellas que cubren uno o varios de los riesgos de defunción, enfermedad, larga enfermedad, maternidad, vejez, invalidez temporal, invalidez total, asistencia sanitaria. También incluyen los que afectan al mobiliario o vivienda de los trabajadores, instrumentos de trabajo, ( patrimonio de los artesanos, ganado, cosecha, embarcaciones y artes de pesca ) y en general todo tipo de bienes muebles o inmuebles de los mutualistas.

En resumen su finalidad está encaminada tanto a la protección de sus asociados como a la de sus bienes contra circunstancias o sucesos fortuitos y previsibles, por medio de aportaciones directas de los socios de otras entidades o personas protectoras.

En el apartado b) están incluidas aquellas mutualidades que además de practicar algunas de las actividades señaladas en el apartado anterior, hayan sido incorporadas al concierto colectivo que la Federación de Mutualidades estableció con la Seguridad Social estatal, o bien si se encuentran vinculadas a través del convenio directo.

En el apartado c) figuran las mutuas patronales de accidentes de trabajo que, desde la publicación de la Ley de Seguridad Social en abril de 1966, limitan su actividad a la cobertura del riesgo de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, - tanto en los aspectos asistencial y económico como en los más humanos de prevención y rehabilitación, y en la promoción de los servicios sociales complementarios.

#### LA FEDERACION DE MUTUALIDADES DE CATALUNYA Y BALEARES

La Federación de Mutualidades que, como ya hemos dicho - anteriormente fue creada espontáneamente el año 1896 por entidades tradicionales de socorros mútuos, vió confirmada oficialmente su actuación con la Ley de Bases de la Cooperación de la Generalitat de Catalunya, en el año 1934.

La Ley de Mutualidades del año 1941 estableció la obligatoriedad de que todas las mutualidades pertenecieran a la Federación.

La Federación es el exponente máximo del mutualismo catalán y su organización, reforzada por la experiencia de los 83 años de presencia activa, demuestra las posibilidades que tiene - el mutualismo voluntario.

Tres secciones constituyen la Federación de Mutualidades. En la primera están agrupadas las mutualidades tradicionales, en la segunda, las del mismo carácter pero adheridas al concierto - colectivo con la Seguridad Social, y finalmente, en la tercera, las mutuas patronales de accidentes de trabajo.

La Federación está regida por una Junta rectora que tiene a su cargo la dirección y administración de la corporación y que es elegida por los representantes de las mutualidades federadas.

Las finalidades de la Federación son: tutelar, asesora, de defensa, vigilancia e intervención de las mutualidades federadas.

das y promover la difusión de los ideales mutualistas, así como llevar a cabo todo cometido que pueda contribuir a la mejora del mutualismo y de las entidades que lo fomentan y practican.

Para asumir estos objetivos la Federación tiene organizados reglamentariamente diferentes servicios que ofrece a las entidades mutualistas:

- El de "Larga enfermedad e invalidez", que complementa la acción de las pequeñas hermandades.

- El de "Mutualismo Rural", que tiene por objetivo orientar e impulsar el mutualismo en el campo.

- El de "Pequeños mutualistas", cuya finalidad es la - creación de dotes infantiles y el socorro mutuo en caso de enfermedad, larga enfermedad, invalidez y defunción de sus pequeños a sociados y cualquier otra actividad que beneficie a los pequeños mutualistas, especialmente los que les estimulen en el camino de la previsión.

- El de "Previsión popular", que esencialmente, tiene - por objeto promover de forma indirecta la inscripción de socios jóvenes en las hermandades ofreciendo determinadas prestaciones que pueden ser interesantes, al margen de las de Seguridad Social.

Uno de los que destaca es el de "Ayuda al Subnormal" pri mordialmente destinado a hijos de los mutualistas.

La Federación ha creado delegaciones en las provincias - de Tarragona, Lérida, Gerona y a las islas Baleares. Estas delegaciones la representan frente a las mutualidades radicadas en sus respectivas provincias y sus funciones son todas aquellas, - de carácter informativo y administrativo, que la Federación les confiere. Las Delegaciones provinciales actuarán corporativamente a través de su junta directiva y de su asamblea.

La asamblea de Federaciones está constituida por los asambleistas que representan a las Mutualidades.

También existe en la Federación un organismo de arbitraje y dos patronatos.

#### Tribunal de Conciliación y Arbitraje

Este organismo tiene la competencia de aclarar y resol-

ver las cuestiones que se planteen entre los mutualistas federados y sus asociados o entre ellos, como consecuencia de las relaciones mutuales que les unen, siempre que surjan de la citada condición. Sus decisiones se pueden recurrir a la Magistratura de Trabajo.

A la Federación corresponderá la designación de los componentes del citado tribunal.

#### Patronatos

Los dos patronatos a los que se ha hecho referencia están regidos por juntas formadas por mutualistas y representantes de las entidades patrocinadoras.

Uno es el "Patrónato de Vejez" que funciona en estrecha relación con la "Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros" y que cada año organiza en una población de Catalunya o de las Islas Baleares, con la colaboración de la hermandad local, un homenaje a los antiguos mutualistas residentes, a quienes se concede permisos y otros beneficios sociales.

Otro, más moderno, es el "Patrónato de obra de ayuda a subnormales" que orienta la política de la Federación referida a la asistencia y a la rehabilitación de los minusválidos psíquicos.

#### BASES PARA UNA NUEVA LEGISLACION MUTUALISTA EN CATALUNYA

Al considerar las posibles bases para una nueva legislación mutualista en Catalunya es indudable que se han de tener en cuenta las posibilidades del Parlamento y del Gobierno Autonómico, que son, en principio, las que autoriza la Constitución del Estado español y que recoge de forma expresa el Estatuto.

En el artículo 148 de la Constitución, en el que se detallan las competencias que podrán asumir las comunidades autonómicas, en los apartados 20 y 21, figuran la asistencia social y la sanidad e higiene.

El artículo 149 detalla las materias en las que el Estado tiene competencias exclusivas y, en su número 17, figura la legislación básica y régimen económico de la seguridad social, sin perjuicio de que sean las comunidades autonómicas quienes ejecuten los servicios. Es importante señalar que el n.º 3 de este

artículo 149 dispone que las materias no atribuidas al Estado - por la Constitución podrán corresponder a las comunidades autónomas, en virtud de sus correspondientes Estatutos.

Y el proyecto del Estatuto de Catalunya, en el n.º 20 del artículo 9, atribuye a la Generalitat la competencia sobre las "cooperativas, pósitos y mutualismo no integrados en el sistema de la Seguridad Social" respetando la legislación mercantil.

Por lo tanto, las bases de una futura legislación tendrán que contemplar de manera diferente a unas y otras entidades ya que aunque ambas obedecen a un mismo principio, se diferencian en cambio desde el punto de vista de su finalidad específica, que les impone otra regulación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, la futura legislación catalana sobre mutualidades tendría que incluir:

- a) Un preambulo de justificación de motivos.
- b) Un primer capítulo en el que se definiera de manera directa, expresa y exhaustivamente, el concepto y característica de lo que es una mutualidad, a la vez que se expresara que estas tendrían que estar consideradas como de interés público.  
También se expresaría la sujeción a la Ley de aquellas entidades mutuas que realizan actividades de previsión social y beneficio.
- c) Se estableceran las condiciones que regirán en las entidades para poder formar parte de la organización mutualista; regulación de la denominación social de las mutualidades; formas de constitución, distinguiendo las formadas por particulares y personas naturales, de las formadas por toda clase de entidades y empresas o personas jurídicas; requisitos específicos que tendrán que reunir en su constitución; actividades concretas de previsión a las que podrían dedicarse, haciendo constar el carácter de coayudante en toda ley que exista de seguro social obligatorio; que gozarían de todos los beneficios que la Ley otorgue, establecimiento de las condiciones técnicas mínimas; sistemas de control y vigilancia; concesiones de las exenciones fiscales que se concretaron en las ya reconocidas por el Estado y se hará extensiva a toda cla-

se de contribuciones e impuestos de las Diputaciones y Ayuntamientos; condiciones o pactos que se incluirían así como registro y aprobación de los Estatutos y causas posibles de disolución. Se tendrá en cuenta la existencia de mutualidades de ámbito estatal.

La normativa concreta de la Ley, y en su momento del Reglamento para su cumplimiento, podrá seguir, si se considera conveniente, en líneas generales, las disposiciones que se fijaban en la Ley de Bases de la Cooperación, la Ley de la Generalitat de marzo de 1934, teniendo en cuenta la legislación actual del Estado constituida por la Ley del año 1941 y el Reglamento de mayo de 1943, que, como hemos dicho antes, no sólo recogen casi totalmente los principios de la Ley catalana, sino que desde su promulgación ha regido todas las mutualidades españolas y que cuya eficacia ha sido manifiesta.

- d) En cuanto a las mútuas patronales de accidentes de trabajo, a pesar de su integración en la Seguridad Social y teniendo en cuenta las facultades que otorga a la Generalitat el n.º 2 del artículo 17 del Estatuto y la tutela que prevé el n.º 4 del mismo artículo, hay que tener presente la brillante ejecutoria de estas entidades y el espíritu de colaboración que ha presidido siempre su actuación, inspirado en el perfeccionamiento del servicio que realizan, al ir más allá si cabe de la normativa legal, siempre en provecho del conjunto de la empresa y de sus trabajadores; por lo que resulta conveniente mantenerlas en la necesaria seguridad jurídica, con la finalidad de asumir la misma línea a la que ha llegado el mutualismo europeo, desarrollándose con la máxima autonomía.
- e) Se ha de mantener la existencia de la Federación, obligatoria para todas las mutualidades integradas en la Ley y que ya fué reconocida tanto en la Ley mutualista del año 1934, como en el Reglamento de la Ley del Estado de 6 de diciembre de 1941.

También se han de mantener su finalidad, sus derechos, beneficios y servicios. En cuanto a sus funciones que creemos ya han sido explicadas con todo detalle, y por las que se observa

que, desde su fundación, ha realizado satisfactoriamente la misión que después le atribuyó la Ley.

#### RELACION DEL MUTUALISMO CATALAN CON EL DEL RESTO DEL ESTADO ESPAÑOL.

El establecimiento de las autonomías en el Estado español originará que muchas de las nacionalidades y regiones que las disfruten, tengan a su cargo la jurisdicción de las mutualidades.

Este hecho nos mueve a señalar el interés del movimiento mutualista catalán en mantener contactos y relaciones con el resto de las mutualidades españolas, tanto con las que radiquen en regiones que tengan autonomía como con las que continúan afectadas por la Ley de Mutualidades del año 1941.

Tampoco podemos ignorar la existencia de la "Confederación Nacional de Entidades de Previsión Social", en la que según el Reglamento de mutualidades del año 1941, han de ingresar obligatoriamente todas las federaciones. Habrá, por tanto, que examinar la conveniencia de continuar formando parte de esta Confederación, en donde se pueden tratar temas que interesan tanto al mutualismo catalán como al del resto del Estado.

En definitiva, la Ley catalana de mutualidades tiene que proclamar y mantener la bondad de unas instituciones eminentemente populares, que, han nacido, se han desarrollado y han vivido como movimientos espontáneos de la gente hasta el punto de que, al entrar en vigor la Ley escrita, tenía varios siglos de existencia, y son demostrativas del espíritu de un pueblo y de la estirpe de los primeros legisladores, que siempre han dado ejemplo de juridicidad y cooperación.

#### CONCLUSIONES

Del trabajo elaborado por esta ponencia se pueden deducir las siguientes conclusiones:

1a.- El mutualismo, tanto por su historial como por los resultados obtenidos en el transcurso de su labor multacentenaria, es un factor social que sabe aprovechar en favor del individuo la fuerza enorme de la colectividad.

2a.- Por este motivo los mutualistas son merecedores de que la Generalitat, al serle atribuida la competencia sobre mutua-

lidades, les conceda un trato especial, declarandolas de interés público.

3a.- Convendría aprovechar el arraigo del espíritu de -  
previsión en Catalunya, para que las mutualidades tengan el carac-  
ter de coadyuvantes en toda ley de seguridad social obligatoria -  
que exista; de forma especial si se tiene en cuenta que los resul-  
tados de su gestión en este ámbito ampliamente demostrado han si-  
do brillantes en todos los conceptos.

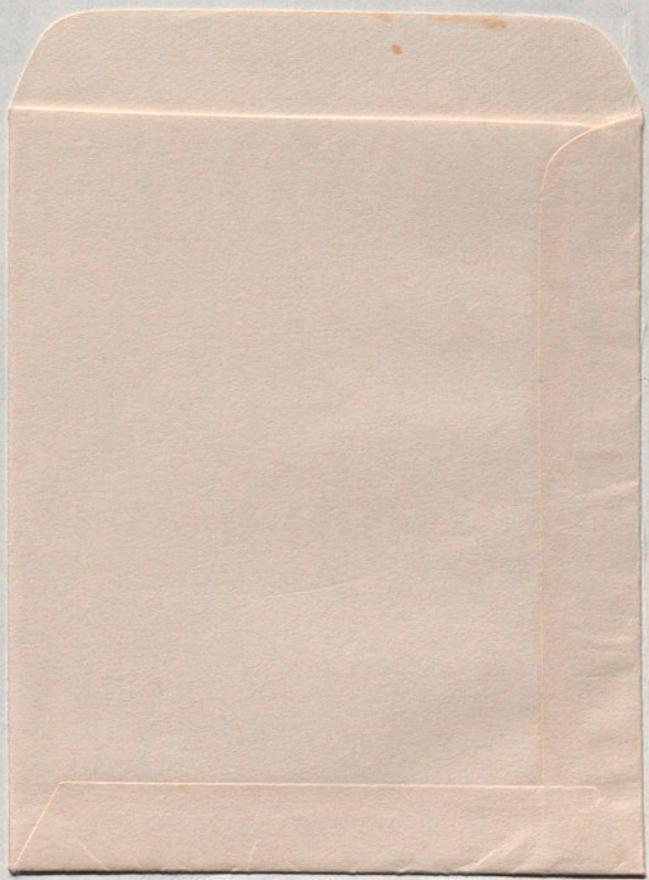
4a.- Atendiendo a la característica esencial de la ausen-  
cia de lucro en la gestión de las mutualidades, es necesario que -  
se mantengan las exenciones absolutas de todas las contribuciones  
actuales y futuras, tanto en las del Estado como en las de la Ge-  
neralitat, Diputaciones y Ayuntamientos.

5a.- La Generalitat, que tendrá a su cargo la jurisdic-  
ción y tutela de las mutualidades, tendrá que promulgar una nue-  
va Ley de Mutualidades y crear el organismo y departamento que -  
tendrá a su cargo la aprobación de su constitución, registro, -  
cumplimiento de las normas estatutarias, inspección técnica y -  
sanciones.

6a.- Teniendo en cuenta su larga historia y su dedica-  
ción especializada la Federación de Mutualidades de Catalunya -  
tendría que integrarse en la ponencia redactora del proyecto de  
Ley de Mutualidades e intervenir en calidad de asesor permanente  
en todas las tareas de reglamentación de estas entidades mutua-  
listas.

7a.- En cumplimiento de las funciones de su tutela, la  
Generalitat tendrá que dedicar atención especial a la propaganda  
y difusión del mutualismo; por lo que se organizarán conferen- -  
cias por toda Catalunya, a fin de favorecer la publicación de ar-  
tículos en la prensa diaria y revistas, y estableciendo premios  
anuales a los mejores trabajos que se puedan presentar o se ha-  
yan publicado sobre el mutualismo, etc.

También se tendrían que inculcar los ideales mutualis-  
tas a los hombres del mañana a través de la enseñanza en las es-  
cuelas, mostrando a los escolares las ventajas que con su prácti-  
ca puedan conseguir en el futuro.



lidades, las economías tienen que ser declaradas de acuerdo

con la Constitución, es decir, las que las autoridades tienen, las que los contribuyentes tienen, una Ley de solidaridad social obligará a que el Estado en su función social de proveer en cuenta del bienestar social, se preocupe en todo lo que sea necesario para que el resultado en este caso, igualmente demostrado han de ser las autoridades y los contribuyentes.

En el caso de la Constitución, la Constitución tiene que ser cumplida, es decir, es necesario que se cumplan las disposiciones establecidas en la Constitución, y se cumplan las disposiciones establecidas en la Constitución.

En el caso de la Constitución, si caso de la Jurisdicción, la Constitución establece que existe una Jurisdicción que es la Jurisdicción que establece la Constitución, y la Jurisdicción que establece la Constitución.

En el caso de la Constitución, la Constitución establece que existe una Jurisdicción que establece la Constitución, y la Jurisdicción que establece la Constitución.

En el caso de la Constitución, la Constitución establece que existe una Jurisdicción que establece la Constitución, y la Jurisdicción que establece la Constitución.

En el caso de la Constitución, la Constitución establece que existe una Jurisdicción que establece la Constitución, y la Jurisdicción que establece la Constitución.

En el caso de la Constitución, la Constitución establece que existe una Jurisdicción que establece la Constitución, y la Jurisdicción que establece la Constitución.

En el caso de la Constitución, la Constitución establece que existe una Jurisdicción que establece la Constitución, y la Jurisdicción que establece la Constitución.

En el caso de la Constitución, la Constitución establece que existe una Jurisdicción que establece la Constitución, y la Jurisdicción que establece la Constitución.

En el caso de la Constitución, la Constitución establece que existe una Jurisdicción que establece la Constitución, y la Jurisdicción que establece la Constitución.



GI  
0099  
V.1